

A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2025. SESIÓN N°15/2025

SEÑORES ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta: D^a María Concepción Brito Núñez

OCTAVIO MANUEL FERNANDEZ HERNANDEZ (1 de 2)
 Secretario
 Fecha Firma: 23/01/2026
 HASH: 6fb0b94de46e463703f5623774dc721f



Grupo Socialista: Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, D. José Daniel Sosa González, D^a Raquel Martín Castro y Doña Shaila Castellano Batista.

Grupo Mixto: D^a Violeta López Jiménez (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ (2 de 2)
 Alcaldesa
 Fecha Firma: 23/01/2026
 HASH: 11a3526c1c3a339e65cd08ae9377ab44



Secretario General: D. Octavio Manuel Fernández Hernández

Interventor: D. Nicolás Rojo Garnica

En Candelaria, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, siendo las 9:00 horas, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial con asistencia de los Sres. Concejales ~~SECRETARÍA GENERAL~~ y al objeto de celebrar sesión ordinaria para tratar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

El debate íntegro de la sesión del pleno está disponible en el siguiente enlace que es el video-acta:

<https://www.youtube.com/watch?v=aKPRXt7aNqs>

A) Parte Resolutiva de la Sesión.

- 1.- Aprobación de las actas de las sesiones ordinarias del pleno de 4 de agosto de 2025 y de 25 de septiembre de 2025.
- 2.- Expediente 10198/2025. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno de toma



en consideración de la auditoría de gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al año 2024, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

3.- Expediente 9895/2025. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno del Informe de Morosidad, regulado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al tercer trimestre del año 2025.

4.- Expediente 9894/2025. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno del periodo medio de pago previsto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas correspondiente al tercer trimestre del año 2025.

5.- Expediente 9619/2025. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de 5.862.162,68 euros.

6.- Expediente 10000/2025. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria por suplementos de créditos financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de 522.523,17 euros.

7.- Expediente 6370/2025. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno de aprobación inicial de los estatutos para la constitución de la entidad urbanística de conservación (EUC) del Polígono Industrial del Valle de Güímar.

8.- Expediente 10288/2025. Moción del Grupo Popular para impulsar medidas de apoyo efectivo al comercio local de Candelaria.

9.-Expediente 10212/2025. Moción del Grupo Mixto (CC) para la mejora de las infraestructuras del servicio de abastecimiento de agua potable en el municipio.

10.- Expediente 10068/2025. Moción del Grupo Mixto (USP) para aprobar el inicio de los trámites para la elaboración de un Plan Estratégico Municipal de Arbolado Urbano y declarar

el proyecto del Gran Parque Urbano de Punta Larga como una actuación de interés público prioritario

11.- Urgencias.

No Hubo.

B) Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno.

12.- Dación de Cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia y de los Concejales delegados.

El Secretario da traslado del CD con los Decretos desde la última sesión ordinaria a cada



uno de los portavoces de los Grupos Municipales y a la Alcaldía-Presidencia durante el transcurso de la sesión plenaria.

13.- Informe del Interventor en su caso de las resoluciones contrarias a los reparos efectuados conforme lo dispuesto en la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

C) Ruegos y preguntas.

14.- Están en el video-acta

<https://www.youtube.com/watch?v=aKPRXt7aNqs>

A) PARTE RESOLUTIVA DE LA SESIÓN.

1.- Aprobación de las actas de las sesiones ordinarias del pleno de 4 de agosto de 2025 y de 25 de septiembre de 2025.

Las actas han sido debidamente transcritas y firmadas por el Secretario General con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta y en las que se recoge el contenido íntegro del debate en formato de videoacta en el youtube oficial del Ayuntamiento de Candelaria según el enlace en el que está incorporado a las mismas.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2025.

Votos a favor: La unanimidad de los 18 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

5 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.



2 concejales del Grupo Mixto: Don José Tortosa Pallarés (VOX) y Doña Violeta López Jiménez (USP).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

ACUERDO DEL PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2025.

Aprobación de las actas de las sesiones ordinarias del pleno de 4 de agosto de 2025 y de 25 de septiembre de 2025.

2.- Expediente 10198/2025. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno de toma en consideración de la auditoría de gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al año 2024, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

Consta en el expediente el informe de la Intervención de 21 de octubre de 2025 que transcrita literalmente dice:

Visto el informe de la intervención municipal relativa a la Auditoria de Gestión, de fecha 21 de octubre de 2025.

Visto el examen de los ratios de Salud financiera, que se detallan a continuación:

- *El Ahorro Neto, que mide la capacidad de generar autofinanciación, se sitúa en el 16,2 %, inferior al obtenido en el 2023, que fue del 16,9 %, esto es, cae en 0,7 puntos porcentuales, y por encima del nivel exigido, que está establecido en el 6 %, en virtud de la Ley 4/2012 de 25 de junio de Medidas Administrativas y Fiscales.*
- *El Endeudamiento a largo plazo (que no tiene en cuenta los avales concedidos ni el endeudamiento de los entes instrumentales), se mantuvo igual, situándose en un 0,00 % sobre los ingresos corrientes y por debajo del límite establecido en la Ley 3/1999, que es de un 70 %.*
- *El Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que es el indicador de salud financiera que más claramente señala la fortaleza o debilidad de la estructura económica de la Corporación y la capacidad real para hacer frente a la estructura financiera, se encuentra en el 90,3 %, mejorando en 22,8 puntos porcentuales, respecto el 2023 y por encima del límite legal establecido del 1 %.*

En el examen de los Condicionantes de Libre Disposición, que son los que determinan la percepción total del Fondo Canario de Financiación Municipal, ya que el incumplimiento de



cada ratio determina una reducción del 5 % por cada uno de ellos, del total del Fondo (ó del 10 % respecto al 50 %), tenemos:

La Gestión Recaudatoria, se sitúa en el 98,8 %, superior en 0,3 puntos porcentuales respecto el 2023 y muy por encima del límite legal del 75 %, porcentaje establecido en la Ley 4/2012 de 25 de junio de 2012.

El Esfuerzo Fiscal alcanzó el 94,7 %, superando el índice legalmente establecido de 73,25 %. Este indicador resulta de la comparativa de los derechos liquidados por el Ayuntamiento por los cinco impuestos municipales y los derechos potencialmente liquidados, de esos impuestos, aplicando los tipos máximos establecidos por Ley, con los obtenidos por el 78 % la media de los municipios canarios. Mejora este indicador en 0,1 puntos porcentuales el obtenido en el año 2023.

Vistos los aspectos más destacables de la Auditoría de Gestión elaborado desde la Comunidad Autónoma, que se detallan a continuación:

Ha aumentado la capacidad de autofinanciación, respecto del 2023, ya que se obtuvo un superávit por operaciones corrientes, de 8.640 miles de euros, frente al superávit de 7.159 miles de euros, motivado porque los ingresos corrientes liquidados han tenido una subida del 3,4 % y los gastos corrientes liquidados, disminuyeron en el 1 %.

A través del Resultado Presupuestario, que nos determina en qué medida los ingresos presupuestarios han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios, se ha obtenido un superávit de 13.910 miles Euros, que mejora el obtenido en el 2023, con un superávit de 5.178

miles Euros. Con los ajustes en este Resultado Presupuestario del ejercicio, a través de los gastos de financiación afectada, se generó un superávit de 12.175 miles de euros, frente al dato de 2023, con un déficit de 1.156 miles de euros.

En la evolución de la ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, en la doble vertiente del gasto e ingreso, se han situado en el 57,4 % en los capítulos de ingreso (en 2023 fue del 56,5 %) y 39,8 % en los capítulos de gasto (49 % en 2023).

Dentro de los ingresos destacan los de carácter tributario, que han supuesto el 42,7 % del total, seguidos de las transferencias corrientes, que representa el 35 % del total.

Los ingresos corrientes totales por habitante fueron en 2024 de 1.284 euros, superiores a los 1.247 euros del año 2023 y encima de la media de los municipios canarios de similares características (1.188 euros en 2024).

La recaudación tributaria por habitante se situó por encima de la media de los municipios canarios de similares características, que ascendieron en dicho año a 664 euros, superior a los 605 euros del año anterior y a los 526 euros de la media de los municipios canarios en 2023.

La dependencia de subvenciones ascendió al 54,2 %, igual que la del ejercicio anterior y por debajo de la media de los municipios canarios de similares características en el ejercicio 2022, que se situó en el 59,9 %.

En los Gastos corrientes, se situó en 984 euros por habitante, por encima de los 998 euros por habitante, obtenidos en el 2023 y por debajo de la media de los municipios canarios de similares características, que para el ejercicio 2023, se situó en 1.002 euros por habitante.

Las Remuneraciones de Personal tienen el mayor peso en la estructura de gastos, cayendo hasta un 7,5 %, representando el 38,2 % del gasto total, casi cuatro puntos menos que en el 2023, lo que representa un gasto por habitante de 461 Euros, frente a los 500 Euros del año anterior y los 451 Euros por habitante de media de los municipios canarios.



En cuanto a los gastos por operaciones corrientes en bienes y servicios, crecieron un 7,2 % y en transferencias corrientes, la caída fue un 1,7 %.

En cuanto a los gastos de inversión, con unos gastos que importaron un total de 3.078 miles de euros, frente a los 5.289 miles de Euros del ejercicio 2023, el índice de inversión del municipio (porcentaje del gasto de inversión respecto del gasto total), ascendió al 9,8 %, por debajo del obtenido en el año anterior, del 15,6 %, y también por debajo del obtenido en año anterior, de la media de municipios canarios de similares características, que fue del 16,8 %.

El nivel de carga financiera, se sitúa en el 2024, en el 0,2 %, frente al 0,1 % del ejercicio 2023, mientras que la media de canarias de los municipios de población superior a 10.000 habitantes, fue del 1,1 %. El saldo vivo de las operaciones financieras a largo plazo pendientes de rembolsar, ascendía al finalizar el ejercicio 2024 a 0 miles de euros, igual que a fin del ejercicio 2023.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales fue positivo y ascendió a 30.666 miles de Euros, frente a los 19.503 miles de Euros del año 2023, motivado por el mayor importe de los fondos líquidos.

La valoración general, concluye que el Ayuntamiento de Candelaria superó las previsiones realizadas en el marco de equilibrio definido el pasado ejercicio, pero ha tenido una evolución negativa en lo relativo a su gestión económica financiera y presupuestaria en relación al ejercicio 2023, situándose los indicadores de salud financiera que establece la Ley del Fondo Canario de Financiación Municipal, por encima de los niveles exigidos. Entre los indicadores de salud financiera que más claramente nos señala la fortaleza o debilidad de la estructura económica de la Corporación, es el ratio del Remanente de Tesorería, el cual acumula todos los saldos pendientes tanto a cobrar como a pagar, así como el efectivo resultante de la actividad económica, que se viene dando en éste y en todos los ejercicios anteriores, pudiéndose comprobar un aumento importante respecto al año anterior lo que se traduce en un incremento de la capacidad real de la Corporación para hacer frente a su estructura financiera.

Por tanto, el Ayuntamiento de Candelaria, percibirá el 100 % del Fondo Canario, debiendo destinar el 50 % a inversión, y el otro 50 %, de libre disposición (inversión o saneamiento), sin perjuicio de destinarlo ayudas de emergencia social, según el artículo 1.1.a) de la Ley 3/1999, de 4 de febrero.

Con respecto a la Sociedad Municipal, obtiene un resultado del ejercicio de 63 miles de euros, empeorando lo previsto en el 2023, que ascendió a 127 miles de euros. Así, en el análisis de la estructura financiera, mejora de los ratios de autonomía, disminuye el de dependencia y Calidad de la Deuda.

En los ratios de Solvencia, aumenta todos ellos: ratio de Tesorería, de Liquidez o solvencia a corto plazo y de Garantía o solvencia a largo plazo, excepto el ratio de Disponibilidad Inmediata.

Por último, el fondo de maniobra, que se sitúa en 408 miles de Euros frente a los 360,33 miles de euros obtenido en el año 2023.

Respecto a la Entidad Pública Empresarial, obtiene un resultado del ejercicio positivo de 64 miles de euros frente al resultado positivo también de 30 miles de euros del año 2023. Así, en el análisis de la estructura financiera, aumenta el ratio de autonomía, pero empeora el de dependencia y la Calidad de la Deuda.

En los ratios de Solvencia, mejoran todos: los ratios de Tesorería y de Liquidez o solvencia a corto plazo, los ratios de Disponibilidad Inmediata y garantía o solvencia a largo plazo.



Por último, el fondo de maniobra, que se sitúa en 763 miles de Euros frente a los 879 miles de euros obtenido en el año 2024.

Esta Concejalía, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Tomar en consideración la Auditoría de Gestión correspondiente a este Ayuntamiento,

realizada en base a la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al año 2024, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

Segundo: Remitir a la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación certificación del acuerdo plenario de toma de consideración de la Auditoría de Gestión para su aprobación.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda de fecha 22 de octubre de 2025 que transcrita literalmente dice:

Visto el informe de la intervención municipal relativa a la Auditoria de Gestión, de fecha 21 de octubre de 2025.

Visto el examen de los ratios de Salud financiera, que se detallan a continuación:

- *El Ahorro Neto, que mide la capacidad de generar autofinanciación, se sitúa en el 16,2 %, inferior al obtenido en el 2023, que fue del 16,9 %, esto es, cae en 0,7 puntos porcentuales, y por encima del nivel exigido, que está establecido en el 6 %, en virtud de la Ley 4/2012 de 25 de junio de Medidas Administrativas y Fiscales.*
- *El Endeudamiento a largo plazo (que no tiene en cuenta los avales concedidos ni el endeudamiento de los entes instrumentales), se mantuvo igual, situándose en un 0,00 % sobre los ingresos corrientes y por debajo del límite establecido en la Ley 3/1999, que es de un 70 %.*
- *El Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que es el indicador de salud financiera que más claramente señala la fortaleza o debilidad de la estructura económica de la Corporación y la capacidad real para hacer frente a la estructura financiera, se encuentra en el 90,3 %, mejorando en 22,8 puntos porcentuales, respecto el 2023 y por encima del límite legal establecido del 1 %.*

En el examen de los Condicionantes de Libre Disposición, que son los que determinan la percepción total del Fondo Canario de Financiación Municipal, ya que el incumplimiento de cada ratio determina una reducción del 5 % por cada uno de ellos, del total del Fondo (ó del 10 % respecto al 50 %), tenemos:

La Gestión Recaudatoria, se sitúa en el 98,8 %, superior en 0,3 puntos porcentuales respecto el 2023 y muy por encima del límite legal del 75 %, porcentaje establecido en la Ley 4/2012 de 25 de junio de 2012.

El Esfuerzo Fiscal alcanzó el 94,7 %, superando el índice legalmente establecido de 73,25 %. Este indicador resulta de la comparativa de los derechos liquidados por el Ayuntamiento por los cinco impuestos municipales y los derechos potencialmente liquidados, de esos impuestos, aplicando los tipos máximos establecidos por Ley, con los obtenidos por el 78 % la media de los municipios canarios. Mejora este indicador en 0,1 puntos porcentuales el obtenido en el año 2023.



Vistos los aspectos más destacables de la Auditoría de Gestión elaborado desde la Comunidad Autónoma, que se detallan a continuación:

Ha aumentado la capacidad de autofinanciación, respecto del 2023, ya que se obtuvo un superávit por operaciones corrientes, de 8.640 miles de euros, frente al superávit de 7.159 miles de euros, motivado porque los ingresos corrientes liquidados han tenido una subida del 3,4 % y los gastos corrientes liquidados, disminuyeron en el 1 %.

A través del Resultado Presupuestario, que nos determina en qué medida los ingresos presupuestarios han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios, se ha obtenido un superávit de 13.910 miles Euros, que mejora el obtenido en el 2023, con un superávit de 5.178 miles Euros. Con los ajustes en este Resultado Presupuestario del ejercicio, a través de los gastos de financiación afectada, se generó un superávit de 12.175 miles de euros, frente al dato de 2023, con un déficit de 1.156 miles de euros.

En la evolución de la ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, en la doble vertiente del gasto e ingreso, se han situado en el 57,4 % en los capítulos de ingreso (en 2023 fue del 56,5 %) y 39,8 % en los capítulos de gasto (49 % en 2023).

Dentro de los ingresos destacan los de carácter tributario, que han supuesto el 42,7 % del total, seguidos de las transferencias corrientes, que representa el 35 % del total.

Los ingresos corrientes totales por habitante fueron en 2024 de 1.284 euros, superiores a los 1.247 euros del año 2023 y encima de la media de los municipios canarios de similares características (1.188 euros en 2024).

La recaudación tributaria por habitante se situó por encima de la media de los municipios canarios de similares características, que ascendieron en dicho año a 664 euros, superior a los 605 euros del año anterior y a los 526 euros de la media de los municipios canarios en 2023.

La dependencia de subvenciones ascendió al 54,2 %, igual que la del ejercicio anterior y por debajo de la media de los municipios canarios de similares características en el ejercicio 2022, que se situó en el 59,9 %.

En los Gastos corrientes, se situó en 984 euros por habitante, por encima de los 998 euros por habitante, obtenidos en el 2023 y por debajo de la media de los municipios canarios de similares características, que para el ejercicio 2023, se situó en 1.002 euros por habitante.

Las Remuneraciones de Personal tienen el mayor peso en la estructura de gastos, cayendo hasta un 7,5 %, representando el 38,2 % del gasto total, casi cuatro puntos menos que en el 2023, lo que representa un gasto por habitante de 461 Euros, frente a los 500 Euros del año anterior y los 451 Euros por habitante de media de los municipios canarios.

En cuanto a los gastos por operaciones corrientes en bienes y servicios, crecieron un 7,2 % y en transferencias corrientes, la caída fue un 1,7 %.

En cuanto a los gastos de inversión, con unos gastos que importaron un total de 3.078 miles de euros, frente a los 5.289 miles de Euros del ejercicio 2023, el índice de inversión del municipio (porcentaje del gasto de inversión respecto del gasto total), ascendió al 9,8 %, por debajo del obtenido en el año anterior, del 15,6 %, y también por debajo del obtenido en año anterior, de la media de municipios canarios de similares características, que fue del 16,8 %.

El nivel de carga financiera, se sitúa en el 2024, en el 0,2 %, frente al 0,1 % del ejercicio 2023, mientras que la media de canarias de los municipios de población superior a 10.000



habitantes, fue del 1,1 %. El saldo vivo de las operaciones financieras a largo plazo pendientes de rembolsar, ascendía al finalizar el ejercicio 2024 a 0 miles de euros, igual que a fin del ejercicio 2023.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales fue positivo y ascendió a 30.666 miles de Euros, frente a los 19.503 miles de Euros del año 2023, motivado por el mayor importe de los fondos líquidos.

La valoración general, concluye que el Ayuntamiento de Candelaria superó las previsiones realizadas en el marco de equilibrio definido el pasado ejercicio, pero ha tenido una evolución negativa en lo relativo a su gestión económica financiera y presupuestaria en relación al ejercicio 2023, situándose los indicadores de salud financiera que establece la Ley del Fondo Canario de Financiación Municipal, por encima de los niveles exigidos. Entre los indicadores de salud financiera que más claramente nos señala la fortaleza o debilidad de la estructura económica de la Corporación, es el ratio del Remanente de Tesorería, el cual acumula todos los saldos pendientes tanto a cobrar como a pagar, así como el efectivo resultante de la actividad económica, que se viene dando en éste y en todos los ejercicios anteriores, pudiéndose comprobar un aumento importante respecto al año anterior lo que se traduce en un incremento de la capacidad real de la Corporación para hacer frente a su estructura financiera.

Por tanto, el Ayuntamiento de Candelaria, percibirá el 100 % del Fondo Canario, debiendo destinar el 50 % a inversión, y el otro 50 %, de libre disposición (inversión o saneamiento), sin perjuicio de destinarlo ayudas de emergencia social, según el artículo 1.1.a) de la Ley 3/1999, de 4 de febrero.

Con respecto a la Sociedad Municipal, obtiene un resultado del ejercicio de 63 miles de euros, empeorando lo previsto en el 2023, que ascendió a 127 miles de euros. Así, en el análisis de la estructura financiera, mejora de los ratios de autonomía, disminuye el de dependencia y Calidad de la Deuda.

En los ratios de Solvencia, aumenta todos ellos: ratio de Tesorería, de Liquidez o solvencia a corto plazo y de Garantía o solvencia a largo plazo, excepto el ratio de Disponibilidad Inmediata.

Por último, el fondo de maniobra, que se sitúa en 408 miles de Euros frente a los 360,33 miles de euros obtenido en el año 2023.

Respecto a la Entidad Pública Empresarial, obtiene un resultado del ejercicio positivo de 64 miles de euros frente al resultado positivo también de 30 miles de euros del año 2023. Así, en el análisis de la estructura financiera, aumenta el ratio de autonomía, pero empeora el de dependencia y la Calidad de la Deuda.

En los ratios de Solvencia, mejoran todos: los ratios de Tesorería y de Liquidez o solvencia a corto plazo, los ratios de Disponibilidad Inmediata y garantía o solvencia a largo plazo.

Por último, el fondo de maniobra, que se sitúa en 763 miles de Euros frente a los 879 miles de euros obtenido en el año 2024.

Esta Concejalía, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Tomar en consideración la Auditoría de Gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al año 2024, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

Segundo: Remitir a la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación certificación



del acuerdo plenario de toma de consideración de la Auditoría de Gestión para su aprobación.

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 28 DE OCTUBRE DE 2025 QUE SE TUVO QUE REPETIR POR EL FALLO INFORMÁTICO EL LUNES 27 DE OCTUBRE, DEL SISTEMA “CLAVE” DE ACCESO A LA SEDE ELECTRÓNICA Y DE ESTA FORMA QUEDÓ SUBSANADA LA COMISIÓN CON SU CELEBRACIÓN EL 28 DE OCTUBRE.

Los 4 concejales presentes tomaron conocimiento:

Los 4 concejales del Grupo Socialista:

Don Airam Pérez Chinea, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco y Don Jorge Baute Delgado.

JUNTA DE PORTAVOCES PREVISTA PARA EL DÍA 27 DE OCTUBRE Y QUE FUE APLAZADA AL 28 DE OCTUBRE DE 2025 POR LAS RAZONES EXPUESTAS ANTERIORMENTE.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2025.

Los 18 concejales presentes tomaron conocimiento:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

5 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

2 concejales del Grupo Mixto: Don José Tortosa Pallarés (VOX) y Doña Violeta López Jiménez (USP).

ACUERDO DEL PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2025.

Primero: Tomar en consideración la Auditoría de Gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al año 2024, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

Segundo: Remitir a la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación certificación del acuerdo plenario de toma de consideración de la Auditoría de Gestión para su aprobación.



3.- Expediente 9895/2025. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno del Informe de Morosidad, regulado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al tercer trimestre del año 2025.

Consta en el expediente informe de la Intervención de fecha 28 de octubre de 2025 que transcrita literalmente dice:

Visto el expediente antedicho, el funcionario D. Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

I.- Ha sido remitida a esta intervención, información de los entes dependientes para el cálculo del informe de morosidad del Tercer trimestre del ejercicio 2025.

CONCLUSIONES

Primera.- El funcionario que suscribe, Interventor del Ayuntamiento de Candelaria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece que: “. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. (...)” tiene a bien informar que, según los datos obrantes en la contabilidad a fecha 8 de octubre de 2025, el resumen de los plazos de pago en esta corporación ha sido el siguiente:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio de Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro periodo legal de pago	Fuera periodo legal de pago	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	9,37	67	106.634,85	2	1.568,14
21.- Reparaciones Mantenimiento y Conservación	18,23	100	138.424,79	17	27.221,49
22.- Material, Suministros y Otros	20,47	598	3.301.363,70	53	457.673,95
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	15,36	8	6.210,75	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	25,41	33	1.483.804,25	9	532.225,26
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	39,63	6	502,26	4	847,32
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	21,85	812	5.036.940,60	85	1.019.536,16



Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo		
	Número de pagos	Importe total	
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00	
Inversiones reales	0	0,00	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	1	24,08	
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00	
TOTAL intereses de demora pagados	1	24,08	

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal de pago a final del trimestre	Fuera periodo legal de pago a final del trimestre	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cáñones	42,29	14	39.165,96	16	9.503,86
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	5,55	49	54.618,74	10	8.646,38
22.- Material, Suministros y Otros	14,74	133	350.289,00	39	101.563,53
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	1	778,80	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	-9,65	20	346.144,93	4	17.282,12
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	23,81	71	153.861,17	55	74.709,15
Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL operaciones pendientes de pago al final del trimestre	9,52	288	944.858,60	124	211.705,04

EPELCAN

PAGOS REALIZADOS EN EL PERIODO

	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
Periodo Medio de Pagos (días)	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
22,94	33	18.901,23	2	8.064,63

FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO

	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
11,08	17	12.102,98	0	0,00

VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

DE CANDELARIA

PAGOS REALIZADOS EN EL PERIODO

	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
Periodo Medio de Pagos (días)	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
19,41	40	20.639,52	21	11.883,84

FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO

	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total



12,18	5	4.091,55	0,00	0,00
-------	---	----------	------	------

CANDESOL
PAGOS REALIZADOS EN
EL PERIODO

Periodo Medio de Pagos (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
5,63	39	12.794,35	1	382,63

FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO

Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
24,5	3	856,61	1	2.675,00

“Esto es cuanto se tiene a bien informar en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dándose traslado del presente informe a la Alcaldía, para su remisión al Pleno”.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda de fecha 28 de octubre de 2025 que transcrita literalmente dice:

ASUNTO: Informe del Interventor municipal, de Cumplimiento de Plazos de la Ley 15/2010 correspondiente al Tercer Trimestre de 2025 del Ayuntamiento de Candelaria. Toma de Conocimiento

Visto el Informe de la intervención, relativo al estudio del Cumplimiento de los Plazos de la Ley 15/2010 correspondiente al Tercer trimestre de 2025 del Ayuntamiento de Candelaria y demás entes instrumentales, cuyos datos se detallan a continuación:

“ Antecedentes de hecho

I.- Ha sido remitida a esta intervención, información de los entes dependientes para el cálculo del informe de morosidad del Tercer trimestre del ejercicio 2025.



CONCLUSIONES

Primera.- El funcionario que suscribe, Interventor del Ayuntamiento de Candelaria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece que: “ Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. (...)” tiene a bien informar que, según los datos obrantes en la contabilidad a fecha 7 de julio de 2025, el resumen de los plazos de pago en esta corporación ha sido el siguiente:



Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio de Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro periodo legal de pago		Fuera periodo legal de pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	9,37	67	106.634,85	2	1.568,14
21.- Reparaciones Mantenimiento y Conservación	18,23	100	138.424,79	17	27.221,49
22.- Material, Suministros y Otros	20,47	598	3.301.363,70	53	457.673,95
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	15,36	8	6.210,75	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	25,41	33	1.483.804,25	9	532.225,26
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	39,63	6	502,26	4	847,32
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	21,85	812	5.036.940,60	85	1.019.536,16

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo		
	Número de pagos	Importe total	
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00	
Inversiones reales	0	0,00	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	1	24,08	
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00	
TOTAL intereses de demora pagados	1	24,08	

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal de pago a final del trimestre		Fuera periodo legal de pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	42,29	14	39.165,96	16	9.503,86
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	5,55	49	54.618,74	10	8.646,38
22.- Material, Suministros y Otros	14,74	133	350.289,00	39	101.563,53
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	1	778,80	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	-9,65	20	346.144,93	4	17.282,12
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	23,81	71	153.861,17	55	74.709,15
Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL operaciones pendientes de pago al final del trimestre	9,52	288	944.858,60	124	211.705,04

EPELCAN
PAGOS
REALIZADOS EN EL
PERIODO

Periodo Medio de Pagos (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
22,94	33	18.901,23	2	8.064,63

FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO

Periodo Medio de Pago Pendiente	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Operacione	Importe Total	Número Operacione	Importe Total



(días)	S		S	
11,08	17	12.102,98	0	0,00

**VIVIENDAS Y SERVICIOS
MUNICIPALES DE CANDELARIA
PAGOS
REALIZADOS EN EL
PERIODO**

	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
Periodo Medio de Pagos (días)	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
19,41	40	20.639,52	21	11.883,84

FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO

	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
12,18	5	4.091,55	0,00	0,00

**CANDESOL
PAGOS
REALIZADOS EN EL
PERIODO**

	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
Periodo Medio de Pagos (días)	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
5,63	39	12.794,35	1	382,63

FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO

	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
24,5	3	856,61	1	2.675,00

Esto es cuanto se tiene a bien informar en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen



medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dándose traslado del presente informe a la Alcaldía, para su remisión al Pleno”.

Por ello, este Concejal delegado de Hacienda, PROPONE:

Primero: Dar cuenta al Pleno del Informe de Morosidad, regulado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al Tercer trimestre año 2025.

Segundo: Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 28 DE OCTUBRE DE 2025 QUE SE TUVO QUE REPETIR POR EL FALLO INFORMÁTICO EL LUNES 27 DE OCTUBRE, DEL SISTEMA “CLAVE” DE ACCESO A LA SEDE ELECTRÓNICA Y DE ESTA FORMA QUEDÓ SUBSANADA LA COMISIÓN CON SU CELEBRACIÓN EL 28 DE OCTUBRE.

Los 4 concejales presentes tomaron conocimiento:

Los 4 concejales del Grupo Socialista:

Don Airam Pérez Chinea, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco y Don Jorge Baute Delgado.

JUNTA DE PORTAVOCES PREVISTA PARA EL DÍA 27 DE OCTUBRE Y QUE FUE APLAZADA AL 28 DE OCTUBRE DE 2025 POR LAS RAZONES EXPUESTAS ANTERIORMENTE.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2025.

Los 18 concejales presentes tomaron conocimiento.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

5 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.



2 concejales del Grupo Mixto: Don José Tortosa Pallarés (VOX) y Doña Violeta López Jiménez (USP).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

ACUERDO DEL PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2025.

Primero: Dar cuenta al Pleno del Informe de Morosidad, regulado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al Tercer trimestre año 2025.

Segundo: Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

4.- Expediente 9894/2025. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno del periodo medio de pago previsto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas correspondiente al tercer trimestre del año 2025.

Consta en el expediente informe de la Intervención de fecha 22 de octubre de 2025 que transcrita literalmente dice:

Visto el expediente antedicho, el funcionario D. Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

I.- Ha sido remitida a esta intervención, información de los entes dependientes para el cálculo del periodo medio de pago del Tercer trimestre del ejercicio 2025.

Fundamentos de derecho

Primero.- En cumplimiento de la Disposición Final 2^a, apartado 3º de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (que señala que por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, se desarrollará la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones

Públicas conforme a criterios homogéneos y que tendrá en cuenta los pagos efectuados y las operaciones pendientes de pago), se ha publicado, con fecha 30 de julio de 2014, el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posteriormente modificado por el Real Decreto 1040/2017 de 22



de diciembre.

La última reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, redefinió el principio de sostenibilidad financiera incluyendo no sólo el control de deuda pública, sino también el control de la deuda comercial.

La Ley Orgánica de Control de la Deuda Comercial, modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduciendo el concepto del Periodo Medio de Pago, como expresión del volumen de deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas hagan público su periodo Medio de Pago.

El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CONCLUSIONES

I.- El procedimiento de cálculo del Periodo Medio de Pago se define en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En este sentido, el procedimiento de cálculo es el siguiente:

“1. A los efectos del cálculo del periodo medio de pago global al que se refiere el artículo anterior, el periodo medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

2. Para los pagos realizados en el mes, se calculará el ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\Sigma (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.



En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

De conformidad con lo expuesto en el punto anterior, el cómputo del plazo se debe realizar de forma ordinaria para las contrataciones, exceptuando las obras, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. Para el caso de las obras, desde la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

II.- Periodo Medio de Pago del Ayuntamiento de Candelaria. Tercer trimestre 2025: De conformidad con la información extraída del aplicativo contable el 8 de octubre de 2025, el PMP del Ayuntamiento es el siguiente:

<i>Ratio medio de pago:</i>	12,07
<i>Pagos realizados:</i>	6.006.006,18
<i>Ratio medio pendiente de pago:</i>	33,19
<i>Pagos pendientes:</i>	1.164.464,83
<i>Resultado PMP AYTO</i>	15,50

III.- Periodo Medio de Pago EPELCAN. Tercer trimestre 2025: De conformidad con los cálculos remitidos por la entidad pública empresarial, el PMP de EPELCAN es el siguiente es el siguiente:

<i>Ratio medio de pago:</i>	28,25
<i>Pagos realizados:</i>	26.965,86
<i>Ratio medio pendiente de pago:</i>	11,08
<i>Pagos pendientes:</i>	12.102,98
<i>Resultado PMP Epelcan</i>	22,94

III.- Periodo Medio de Pago VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA SL. Tercer trimestre 2025: De conformidad con los cálculos remitidos por la entidad pública empresarial, el PMP de la entidad VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA SL, es el siguiente:

<i>Ratio medio de pago:</i>	7,92
<i>Pagos realizados:</i>	32.523,36
<i>Ratio medio pendiente de pago:</i>	12,16
<i>Pagos pendientes:</i>	4.091,55
<i>Resultado PMP Empresa</i>	8,40



IV.- Periodo Medio de Pago FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA (CANDESOL). Tercer trimestre 2025: De conformidad con la información remitida por la entidad dependiente, el PMP de la entidad FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA (CANDESOL), es el siguiente:

<i>Ratio medio de pago:</i>	5,63
<i>Pagos realizados:</i>	13.176,98
<i>Ratio medio pendiente de pago:</i>	24,5
<i>Pagos pendientes:</i>	3.531,61
<i>Resultado PMP Fundación</i>	9,62

De conformidad con los datos anteriores, se obtiene el siguiente resultado global:

<i>Entidad</i>	<i>Ratio Operaciones Pagadas</i>	<i>Importe Pagos Realizados</i>	<i>Ratio Operaciones Pendientes de Pago</i>	<i>Importe Pagos Pendientes</i>	<i>PMP</i>
Ayuntamiento de Candelaria	12,07	6.006.006,18	33,19	1.164.464,83	15,50
EPELCAN	28,25	26.965,86	11,08	12.102,98	22,94
VIVIENDAS Y SERVICIOS	7,92	32.523,36	12,16	4.091,55	8,40
CANDESOL	3,29	12.111,77	13,38	6.004,99	9,62
<i>PMP Global</i>		6.078.672,38		1.184.190,97	15,49

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda de fecha 22 de octubre de 2025 que transcrita literalmente dice:

ASUNTO: Informe del Interventor municipal, del Periodo Medio de Pago del Tercer Trimestre de 2025 conforme el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre del Ayuntamiento de Candelaria

Consideraciones

Única.- En cumplimiento de la Disposición Final 2^a, apartado 3º de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (que señala que por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, se desarrollará la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas conforme a criterios



homogéneos y que tendrá en cuenta los pagos efectuados y las operaciones pendientes de pago), se ha publicado, con fecha 30 de julio de 2014, el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posteriormente modificado por el Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre.

La última reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, redefinió el principio de sostenibilidad financiera incluyendo no sólo el control de deuda pública, sino también el control de la deuda comercial.

La Ley Orgánica de Control de la Deuda Comercial, modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduciendo el concepto del Periodo Medio de Pago, como expresión del volumen de deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas hagan público su periodo Medio de Pago.

El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Es por lo que, visto el informe emitido por la intervención Municipal, de fecha 20 de octubre de 2025, para el Tercer trimestre, esta Concejalía delegada de Hacienda PROPONE:

Primero: Dar cuenta al Pleno del Periodo Medio de Pago previsto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril,

de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Tercer Trimestre del año 2025, que presenta el siguiente detalle:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes de Pago	Importe Pagos Pendientes	PMP
Ayuntamiento de Candelaria	12,07	6.006.006,18	33,19	1.164.464,83	15,50
EPELCAN	28,25	26.965,86	11,08	12.102,98	22,94
VIVIENDAS Y SERVICIOS	7,92	32.523,36	12,16	4.091,55	8,40
CANDESOL	3,29	12.111,77	13,38	6.004,99	9,62
PMP Global		6.078.672,38		1.184.190,97	15,49

Segundo: Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

Tercero: Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Candelaria, el Periodo Medio de Pago del Tercer Trimestre del ejercicio 2025, en cumplimiento el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.



DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 28 DE OCTUBRE DE 2025 QUE SE TUVO QUE REPETIR POR EL FALLO INFORMÁTICO EL LUNES 27 DE OCTUBRE, DEL SISTEMA “CLAVE” DE ACCESO A LA SEDE ELECTRÓNICA Y DE ESTA FORMA QUEDÓ SUBSANADA LA COMISIÓN CON SU CELEBRACIÓN EL 28 DE OCTUBRE.

Los 4 concejales presentes tomaron conocimiento:

Los 4 concejales del Grupo Socialista:

Don Airam Pérez Chinea, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco y Don Jorge Baute Delgado.

JUNTA DE PORTAVOCES PREVISTA PARA EL DÍA 27 DE OCTUBRE Y QUE FUE APLAZADA AL 28 DE OCTUBRE DE 2025 POR LAS RAZONES EXPUESTAS ANTERIORMENTE.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2025.

Los 17 concejales presentes tomaron conocimiento:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

4 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Don José Daniel Sosa González.

2 concejales del Grupo Mixto: Don José Tortosa Pallarés (VOX) y Doña Violeta López Jiménez (USP).

ACUERDO DEL PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2025.

Primero: Dar cuenta al Pleno del Periodo Medio de Pago previsto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Tercer Trimestre del año 2025, que presenta el siguiente detalle:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes de Pago	Importe Pagos Pendientes	PMP
Ayuntamiento de Candelaria	12,07	6.006.006,18	33,19	1.164.464,83	15,50
EPELCAN	28,25	26.965,86	11,08	12.102,98	22,94
VIVIENDAS Y SERVICIOS	7,92	32.523,36	12,16	4.091,55	8,40
CANDESOL	3,29	12.111,77	13,38	6.004,99	9,62



PMP Global		6.078.672,38		1.184.190,97	15,49
-------------------	--	---------------------	--	---------------------	--------------

Segundo: Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

Tercero: Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Candelaria, el Periodo Medio de Pago del Tercer Trimestre del ejercicio 2025, en cumplimiento el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

5.- Expediente 9619/2025. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de 5.862.162,68 euros.

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal de fecha 22 de octubre que transcrito literalmente dice:

"Vista la propuesta de la Alcaldesa, de tramitación de modificación presupuestaria por Suplemento de Créditos financiados con remanentes de Tesorería para Gastos Generales, que dice:

El Ayuntamiento de Candelaria necesita Créditos extraordinarios a los consignados en el Presupuesto vigente para llevar a cabo actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras municipales con ocasión de la ejecución de los proyectos siguientes, además de atender ejecución de sentencia judicial, según memorias-propuestas presentadas:

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

SE PROPONE:

Único: Tramitar expediente 9619/2025 de modificación presupuestaria por Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de 5.862.162,68 euros, de acuerdo al siguiente detalle:

Concejalía	Concepto	Importe
Desarrollo Pesquero	Obra Instalación de bomba y obra de conducción de aguas negra del puerto de Candelaria	10.280,38
Medioambiente Natural	Servicio de control, eliminación y gestión flora invasora, específicamente Rabo de Gato	16.017,90
Obras y servicios	Sistema Climatización CERI y Zona Joven	66.714,50
Obras y Servicios	Reforma Oficinas del SAC y AEDL	836.720,58
Obras y Servicios	Reformas baños Públicos Playa Las Caletillas	74.604,63
Obras y Servicios	Zona de Sombras Avenida Constitución	72.588,80
Obras y Servicios	Piedras obra Avenida, cambio madera	166.252,32



Obras y Servicios	Pavimento Plaza de Los Príncipes	38.043,56
Urbanismo	Reposición Muro Playa de la Viuda	219.908,20
Urbanismo	Obra Estabilización Talud C/ Nivaria + dirección obra	225.294,30
Urbanismo	Repavimentación varias calles del municipio	868.936,33
Urbanismo	Renovación red abastecimiento Cuevecitas (entre Polideportivo y carretera Los Peneras)	681.845,94
Urbanismo	Renovación red abastecimiento Calle Icerse	757.063,29
Urbanismo	Renovación red abastecimiento Calle Chijerno	698.330,53
Policía y Protección Civil	Rehabilitación Edificio Protección Civil	34.007,25
Policía y Protección Civil	Material técnico Policía (Drones, Test drogas, Cámaras Vigilancia y Tráfico,...)	58.009,94
Sanidad	Adaptación zona cuarentena Parque de Perros Punta Larga	35.550,75
Sanidad	Construcción cuarto lavadero y acondicionamiento baño anexo en depósito Municipal de C/Barranquillo Hondo	34.382,66
Cementerios	Remodelación de Cementerios del municipio de Candelaria	562.367,71
Cementerios	Construcción de 40 nichos en Cementerio municipal Santa Sabina de Candelaria	42.573,49
Alcaldía	Convenio Parroquia Santa Ana tratamiento de xilófagos en retablos, balcón, puertas y ventanas	25.477,56
Alcaldía	Convenio colaboración Archivo histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna	14.480,00
Alcaldía	Sustitución Señalética de las calles del municipio	186.822,06
Servicios Sociales	Escultura conmemorativa reconocimiento de Candelaria como "Ciudad amiga de la infancia"	135.890,00
	Total	5.862.162,68

“

Vista las Memorias, informes técnicos, proyectos de obra y presupuestos, de las actuaciones que se quieren llevar a cabo, en la que se justifican la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, requisito que se establece en la base 9^a del Presupuesto General, y siendo un gasto específico y determinado, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
-



- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Adicional 6.^a de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales. - Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Disposición Adicional 16.^a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: Considerando que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los expedientes de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al señalar que:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente en el presupuesto de la corporación el crédito consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.
- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

TERCERO: Vista la Liquidación del Presupuesto general 2024, aprobada por decreto 2017/2025 de 26/06/2025, donde se aprueba un Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) por un importe de 30.666.333,16€.

Visto Expediente 6629/2025 de Incorporación de Créditos financiados con RTGG, por un importe total de 8.095.399,23€

Visto Expediente 7148/2025 de Créditos Extraordinarios RTGG, por un importe total de 7.285.320,99€.

Visto Expediente 7161/2025 de Suplementos de Créditos RTGG, por un importe total de 4.538.386,50€.



Visto Expediente 9614/2025 de Incorporación de Créditos financiados con RTGG, por un importe total de 10.699,20€.

Queda un disponible de Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) de 10.736.527,24€.

CUARTO: Que el expediente de modificación presupuestaria 9619/2025 de modificación presupuestaria por Créditos Extraordinarios financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de 5.862,162,68 euros, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos

Proyecto de gasto P.25.2.37		
Aplicación	Descripción	Importe
13200.62301	MATERIAL TÉCNICO POLICÍA (DRONES, TEST DROGAS, CÁMARAS VIGIL	58.009,94
13500.62200	REHABILITACIÓN EDIFICIO PROTECCIÓN CIVIL	34.007,25
15100.61901	OBRA ESTABILIZACION TALUD C/NIVARIA	225.294,30
15100.61907	REPOSICION MURO PLAYA LA VIUDA	219.908,20
15320.61908	PLAN ASFALTADO III: C/LA PUNTA, VENCE, CHIJERNO, CNO.LA MEDI	868.936,33
16100.61900	RENOVACIÓN RED ABASTECIMIENTO: CUEVECITAS, C/ICERSE Y C/CHIJ	2.137.239,76
16400.61900	REHABILITACIÓN CEMENTERIOS MUNICIPALES	604.941,20
17000.22712	SS. CONTROL, ELIMINACION RABO DE GATO	16.017,90
31100.61901	PARQUE DE PERROS: ADAPTACIÓN ZONA CUARENTENA	35.550,75
31100.62200	OBRA DEPÓSITO MUNICIPAL DE C/BARRANQUILLO: CUARTO LAVADERO Y	34.382,66
41500.60900	OBRA PUERTO CANDELARIA: BOMBA Y SANEAMIENTO	10.280,38
45900.61904	OBRAS REHABILITACION INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	351.489,31
92000.48002	PARROQUIA SANTA ANA: CONVENIO TRATAMIENTO XILOFAGOS	25.477,56
92000.48003	ARCHIVO HISTORICO DIOCESANO SAN CRISTOBAL LA LAGUNA: CONVENI	14.480,00
92000.62301	SISTEMA CLIMATIZACIÓN CERI Y ZONA JOVEN	66.714,50
92000.62700	REFORMA OFICINAS DEL SAC Y AEDL	836.720,58
15100.61908	SUSTITUCIÓN SEÑALÉTICA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO	186.822,06
23101.60900	ESCULTURA CONMEMORATIVA "CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA"	135.890,00
	TOTAL	5.862,162,68

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	5.862,162,68
	TOTAL	5.862,162,68

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda de 28 de octubre de 2025 que transcrita literalmente dice:

"Dado expediente 9619/2025 de Créditos Extraordinarios, y visto informe de la Intervención General que se transcribe a continuación:

"Vista la propuesta de la Alcaldesa, de tramitación de modificación presupuestaria por Suplemento de Créditos financiados con remanentes de Tesorería para Gastos Generales, que dice:



El Ayuntamiento de Candelaria necesita Créditos extraordinarios a los consignados en el Presupuesto vigente para llevar a cabo actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras municipales con ocasión de la ejecución de los proyectos siguientes, además de atender ejecución de sentencia judicial, según memorias-propuestas presentadas:

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

SE PROPONE:

Único: Tramar expediente **9619/2025** de modificación presupuestaria por **Créditos Extraordinarios** financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **5.862.162,68 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Concejalía	Concepto	Importe
Desarrollo Pesquero	Obra Instalación de bomba y obra de conducción de aguas negra del puerto de Candelaria	10.280,38
Medioambiente Natural	Servicio de control, eliminación y gestión flora invasora, específicamente Rabo de Gato	16.017,90
Obras y servicios	Sistema Climatización CERI y Zona Joven	66.714,50
Obras y Servicios	Reforma Oficinas del SAC y AEDL	836.720,58
Obras y Servicios	Reformas baños Públicos Playa Las Caletillas	74.604,63
Obras y Servicios	Zona de Sombras Avenida Constitución	72.588,80
Obras y Servicios	Piedras obra Avenida, cambio madera	166.252,32
Obras y Servicios	Pavimento Plaza de Los Príncipes	38.043,56
Urbanismo	Reposición Muro Playa de la Viuda	219.908,20
Urbanismo	Obra Estabilización Talud C/ Nivaria + dirección obra	225.294,30
Urbanismo	Repavimentación varias calles del municipio	868.936,33
Urbanismo	Renovación red abastecimiento Cuevecitas (entre Polideportivo y carretera Los Peneras)	681.845,94
Urbanismo	Renovación red abastecimiento Calle Icerse	757.063,29
Urbanismo	Renovación red abastecimiento Calle Chijerno	698.330,53
Policía y Protección Civil	Rehabilitación Edificio Protección Civil	34.007,25
Policía y Protección Civil	Material técnico Policía (Drones, Test drogas, Cámaras Vigilancia y Tráfico,...)	58.009,94
Sanidad	Adaptación zona cuarentena Parque de Perros Punta Larga	35.550,75
Sanidad	Construcción cuarto lavadero y acondicionamiento baño anexo en depósito Municipal de C/Barranquillo Hondo	34.382,66
Cementerios	Remodelación de Cementerios del municipio de Candelaria	562.367,71
Cementerios	Construcción de 40 nichos en Cementerio municipal Santa Sabina de Candelaria	42.573,49



Alcaldía	Convenio Parroquia Santa Ana tratamiento de xilófagos en retablos, balcón, puertas y ventanas	25.477,56
Alcaldía	Convenio colaboración Archivo histórico Diocesano de San Cristobal de La Laguna	14.480,00
Alcaldía	Sustitución Señalética de las calles del municipio	186.822,06
Servicios Sociales	Escultura conmemorativa reconocimiento de Candelaria como "Ciudad amiga de la infancia"	135.890,00
	Total	5.862.162,68

Vista las Memorias, informes técnicos, proyectos de obra y presupuestos, de las actuaciones que se quieren llevar a cabo, en la que se justifican la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, requisito que se establece en la base 9^a del Presupuesto General, y siendo un gasto específico y determinado, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Adicional 6.^a de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales. - Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Disposición Adicional 16.^a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: Considerando que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los expedientes de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al señalar que:



- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente en el presupuesto de la corporación el crédito consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.
- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

TERCERO: Vista la Liquidación del Presupuesto general 2024, aprobada por **decreto 2017/2025** de 26/06/2025, donde se aprueba un Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) por un importe de **30.666.333,16€**.

Visto Expediente 6629/2025 de Incorporación de Créditos financiados con RTGG, por un importe total de 8.095.399,23€

Visto Expediente 7148/2025 de Créditos Extraordinarios RTGG, por un importe total de 7.285.320,99€.

Visto Expediente 7161/2025 de Suplementos de Créditos RTGG, por un importe total de 4.538.386,50€.

Visto Expediente 9614/2025 de Incorporación de Créditos financiados con RTGG, por un importe total de 10.699,20€.

Queda un disponible de Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) de **10.736.527,24€**.

CUARTO: Que el expediente de modificación presupuestaria **9619/2025** de modificación presupuestaria por **Créditos Extraordinarios** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **5.862,162,68 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos		
Proyecto de gasto P.25.2.37		
Aplicación	Descripción	Importe
13200.62301	MATERIAL TÉCNICO POLICÍA (DROGAS, DRONES, TEST DROGAS, CÁMARAS VIGIL)	58.009,94
13500.62200	REHABILITACIÓN EDIFICIO PROTECCIÓN CIVIL	34.007,25
15100.61901	OBRA ESTABILIZACION TALUD C/NIVARIA	225.294,30
15100.61907	REPOSICION MURO PLAYA LA VIUDA	219.908,20
15320.61908	PLAN ASFALTADO III: C/LA PUNTA, VENCE, CHIJERNO, CNO.LA MEDI	868.936,33
16100.61900	RENOVACIÓN RED ABASTECIMIENTO: CUEVECITAS, C/ICERSE Y C/CHIJ	2.137.239,76
16400.61900	REHABILITACIÓN CEMENTERIOS MUNICIPALES	604.941,20
17000.22712	SS. CONTROL, ELIMINACION RABO DE GATO	16.017,90
31100.61901	PARQUE DE PERROS: ADAPTACIÓN ZONA CUARENTENA	35.550,75
31100.62200	OBRA DEPÓSITO MUNICIPAL DE C/BARRANQUILLO: CUARTO LAVADERO Y	34.382,66
41500.60900	OBRA PUERTO CANDELARIA: BOMBA Y SANEAMIENTO	10.280,38



45900.61904	OBRAS REHABILITACION INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	351.489,31
92000.48002	PARROQUIA SANTA ANA: CONVENIO TRATAMIENTO XILOFAGOS	25.477,56
92000.48003	ARCHIVO HISTORICO DIOCESANO SAN CRISTOBAL LA LAGUNA: CONVENI	14.480,00
92000.62301	SISTEMA CLIMATIZACIÓN CERI Y ZONA JOVEN	66.714,50
92000.62700	REFORMA OFICINAS DEL SAC Y AEDL	836.720,58
15100.61908	SUSTITUCIÓN SEÑALÉTICA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO	186.822,06
23101.60900	ESCULTURA CONMEMORATIVA "CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA"	135.890,00
	TOTAL	5.862,162,68

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	5.862,162,68
	TOTAL	5.862,162,68

.../..."

Este Concejal Delegado de Hacienda, PROPONE al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación presupuestaria **9619/2025** de modificación presupuestaria por **Créditos Extraordinarios** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **5.862.162,68 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos

Proyecto de gasto P.25.2.37		
Aplicación	Descripción	Importe
13200.62301	MATERIAL TÉCNICO POLICÍA (DRONES, TEST DROGAS, CÁMARAS VIGIL	58.009,94
13500.62200	REHABILITACIÓN EDIFICIO PROTECCIÓN CIVIL	34.007,25
15100.61901	OBRA ESTABILIZACION TALUD C/NIVARIA	225.294,30
15100.61907	REPOSICION MURO PLAYA LA VIUDA	219.908,20
15320.61908	PLAN ASFALTADO III: C/LA PUNTA, VENCE, CHIJERNO, CNO.LA MEDI	868.936,33
16100.61900	RENOVACIÓN RED ABASTECIMIENTO: CUEVECITAS, C/ICERSE Y C/CHIJ	2.137.239,76
16400.61900	REHABILITACIÓN CEMENTERIOS MUNICIPALES	604.941,20
17000.22712	SS. CONTROL, ELIMINACION RABO DE GATO	16.017,90
31100.61901	PARQUE DE PERROS: ADAPTACIÓN ZONA CUARENTENA	35.550,75
31100.62200	OBRA DEPÓSITO MUNICIPAL DE C/BARRANQUILLO: CUARTO LAVADERO Y	34.382,66
41500.60900	OBRA PUERTO CANDELARIA: BOMBA Y SANEAMIENTO	10.280,38
45900.61904	OBRAS REHABILITACION INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	351.489,31
92000.48002	PARROQUIA SANTA ANA: CONVENIO TRATAMIENTO XILOFAGOS	25.477,56
92000.48003	ARCHIVO HISTORICO DIOCESANO SAN CRISTOBAL LA LAGUNA: CONVENI	14.480,00



92000.62301	SISTEMA CLIMATIZACIÓN CERI Y ZONA JOVEN	66.714,50
92000.62700	REFORMA OFICINAS DEL SAC Y AEDL	836.720,58
15100.61908	SUSTITUCIÓN SEÑALÉTICA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO	186.822,06
23101.60900	ESCULTURA CONMEMORATIVA "CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA"	135.890,00
	TOTAL	5.862,162,68

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	5.862,162,68
	TOTAL	5.862,162,68

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la provincia.

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 28 DE OCTUBRE DE 2025 QUE SE TUVO QUE REPETIR POR EL FALLO INFORMÁTICO EL LUNES 27 DE OCTUBRE, DEL SISTEMA “CLAVE” DE ACCESO A LA SEDE ELECTRÓNICA Y DE ESTA FORMA QUEDÓ SUBSANADA LA COMISIÓN CON SU CELEBRACIÓN EL 28 DE OCTUBRE.

Votos a favor: 4.

Los 4 concejales del Grupo Socialista:

Don Airam Pérez Chinea, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco y Don Jorge Baute Delgado

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

JUNTA DE PORTAVOCES PREVISTA PARA EL DÍA 27 DE OCTUBRE Y QUE FUE APLAZADA AL 28 DE OCTUBRE DE 2025 POR LAS RAZONES EXPUESTAS ANTERIORMENTE.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2025.

Votos a favor: 16.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero



Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

5 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2.

(CC), Don José Tortosa Pallarés (VOX) y Doña Violeta López Jiménez (USP).

ACUERDO DEL PLENO

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 9619/2025 de modificación presupuestaria por Créditos Extraordinarios financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de 5.862.162,68 euros, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos Proyecto de gasto P.25.2.37		
Aplicación	Descripción	Importe
13200.62301	MATERIAL TÉCNICO POLICÍA (DRONES, TEST DROGAS, CÁMARAS VIGIL	58.009,94
13500.62200	REHABILITACIÓN EDIFICIO PROTECCIÓN CIVIL	34.007,25
15100.61901	OBRA ESTABILIZACION TALUD C/NIVARIA	225.294,30
15100.61907	REPOSICION MURO PLAYA LA VIUDA	219.908,20
15320.61908	PLAN ASFALTADO III: C/LA PUNTA, VENCE, CHIJERNO, CNO.LA MEDI	868.936,33
16100.61900	RENOVACIÓN RED ABASTECIMIENTO: CUEVECITAS, C/ICERSE Y C/CHIJ	2.137.239,76
16400.61900	REHABILITACIÓN CEMENTERIOS MUNICIPALES	604.941,20
17000.22712	SS. CONTROL, ELIMINACION RABO DE GATO	16.017,90
31100.61901	PARQUE DE PERROS: ADAPTACIÓN ZONA CUARENTENA	35.550,75
31100.62200	OBRA DEPÓSITO MUNICIPAL DE C/BARRANQUILLO: CUARTO LAVADERO Y	34.382,66
41500.60900	OBRA PUERTO CANDELARIA: BOMBA Y SANEAMIENTO	10.280,38
45900.61904	OBRAS REHABILITACION INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	351.489,31
92000.48002	PARROQUIA SANTA ANA: CONVENIO TRATAMIENTO XILOFAGOS	25.477,56
92000.48003	ARCHIVO HISTORICO DIOCESANO SAN CRISTOBAL LA LAGUNA: CONVENI	14.480,00
92000.62301	SISTEMA CLIMATIZACIÓN CERI Y ZONA JOVEN	66.714,50
92000.62700	REFORMA OFICINAS DEL SAC Y AEDL	836.720,58
15100.61908	SUSTITUCIÓN SEÑALÉTICA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO	186.822,06
23101.60900	ESCALA CONMEMORATIVA "CIUDAD AMIGA DE LA	135.890,00



	INFANCIA"	
		TOTAL 5.862,162,68

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	5.862,162,68
	TOTAL	5.862,162,68

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la provincia.

6.- Expediente 10000/2025. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria por suplementos de créditos financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de 522.523,17 euros.

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal de fecha que transcrita literalmente dice:

Vista la propuesta de la Alcaldesa, de tramitación de modificación presupuestaria por Suplemento de Créditos financiados con remanentes de Tesorería para Gastos Generales, que dice:

“El Ayuntamiento de Candelaria necesita suplementar créditos a los consignados en el Presupuesto vigente para llevar a cabo actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras municipales, adquisición de equipos informático y modificado calle Amance, según memorias-propuestas presentadas:

Concejalía	Descripción	Importe
Educación	Reformas y Mantenimiento Colegios Igueste, Príncipe Felipe, Carmen	380.258,25



	Álvarez de la Rosa, Araya, Ciclo Formativo Restaurante-Bar	
Nuevas Tecnologías	Adquisición 80 Ordenadores	71.945,94
Urbanismo	Modificado obra Acondicionamiento Calle Amance y Manuel Sabina Coello	70.318,98
	Total	522.523,17

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

SE PROPONE:

Único: Tramitar expediente **10.000/2025** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **522.523,17 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de Gasto P.25.2.38		
Aplicación	Descripción	Importe
32300.21200	R.M.C EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	380.258,25
49200.62600	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	71.945,94
15320.61910	ACONDICIONAMIENTO CALLE AMANCE Y MANUEL SABINA COELLO	70.318,98
	Total	522.523,17

"

Vista las Memorias, informes técnicos, proyectos de obra y presupuestos, de las actuaciones que se quieren llevar a cabo, en la que se justifican la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, requisito que se establece en la base 9ª del Presupuesto General, y siendo un gasto específico y determinado, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Adicional 6.^a de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales. - Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la



Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

- La Disposición Adicional 16.^a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados del 13 de octubre de 2020, relativo al Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, según acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 de "Someter a la deliberación del Pleno, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales."

SEGUNDO: Considerando que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los expedientes de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al señalar que:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente en el presupuesto de la corporación el crédito consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.
- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

TERCERO: Vista la Liquidación del Presupuesto general 2024, aprobada por **decreto 2017/2025** de 26/06/2025, donde se aprueba un Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) por un importe de **30.666.333,16€**.

Visto Expediente 6629/2025 de Incorporación de Créditos financiados con RTGG, por un importe total de 8.095.399,23€

Visto Expediente 7148/2025 de Créditos Extraordinarios RTGG, por un importe total de 7.285.320,99€.

Visto Expediente 7161/2025 de Suplementos de Créditos RTGG, por un importe total de 4.538.386,50€.

Visto Expediente 9614/2025 de Incorporación de Créditos financiados con RTGG, por un importe total de 10.699,20€.

Queda un disponible de Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) de **10.736.527,24€**.

CUARTO: Que el expediente de modificación presupuestaria nº **10.000/2025** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **522.523,17 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:



Estado de Gastos

Proyecto de Gasto P.25.2.38		
Aplicación	Descripción	Importe
32300.21200	R.M.C EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	380.258,25
49200.62600	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	71.945,94
15320.61910	ACONDICIONAMIENTO CALLE AMANCE Y MANUEL SABINA COELLO	70.318,98
	Total	522.523,17

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	522.523,17
	TOTAL	522.523,17

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda de 28 de octubre de 2025 que transcrita literalmente dice:

Dado expediente **10.000/2025 de Suplementos de Créditos**, y visto informe de la Intervención General que se transcribe a continuación:

“Vista la propuesta de la Alcaldesa, de tramitación de modificación presupuestaria por Suplemento de Créditos financiados con remanentes de Tesorería para Gastos Generales, que dice:

“El Ayuntamiento de Candelaria necesita suplementar créditos a los consignados en el Presupuesto vigente para llevar a cabo actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras municipales, adquisición de equipos informático y modificado calle Amance, según memorias-propuestas presentadas:

Concejalía	Descripción	Importe
Educación	Reformas y Mantenimiento Colegios Igueste, Príncipe Felipe, Carmen Álvarez de la Rosa, Araya, Ciclo Formativo Restaurante-Bar	380.258,25
Nuevas Tecnologías	Adquisición 80 Ordenadores	71.945,94
Urbanismo	Modificado obra Acondicionamiento Calle Amance y Manuel Sabina Coello	70.318,98
	Total	522.523,17

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

SE PROPONE:

Único: Tramar expediente **10.000/2025** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **522.523,17 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de Gasto P.25.2.38		
Aplicación	Descripción	Importe
32300.21200	R.M.C EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	380.258,25
49200.62600	EQUIPOS PROCESO DE INFORMACIÓN	71.945,94
15320.61910	ACONDICIONAMIENTO CALLE AMANCE Y MANUEL SABINA COELLO	70.318,98
	Total	522.523,17



“

Vista las Memorias, informes técnicos, proyectos de obra y presupuestos, de las actuaciones que se quieren llevar a cabo, en la que se justifican la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, requisito que se establece en la base 9^a del Presupuesto General, y siendo un gasto específico y determinado, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Adicional 6.^a de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales. - Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Disposición Adicional 16.^a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados del 13 de octubre de 2020, relativo al Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, según acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 de “Someter a la deliberación del Pleno, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.”

SEGUNDO: Considerando que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los expedientes de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al señalar que:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente en el presupuesto de la corporación el crédito consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.



- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

TERCERO: Vista la Liquidación del Presupuesto general 2024, aprobada por **decreto 2017/2025** de 26/06/2025, donde se aprueba un Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) por un importe de **30.666.333,16€**.

Visto Expediente 6629/2025 de Incorporación de Créditos financiados con RTGG, por un importe total de 8.095.399,23€

Visto Expediente 7148/2025 de Créditos Extraordinarios RTGG, por un importe total de 7.285.320,99€.

Visto Expediente 7161/2025 de Suplementos de Créditos RTGG, por un importe total de 4.538.386,50€.

Visto Expediente 9614/2025 de Incorporación de Créditos financiados con RTGG, por un importe total de 10.699,20€.

Queda un disponible de Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) de **10.736.527,24€**.

CUARTO: Que el expediente de modificación presupuestaria nº **10.000/2025** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **522.523,17 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos

Proyecto de Gasto P.25.2.38		
Aplicación	Descripción	Importe
32300.21200	R.M.C EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	380.258,25
49200.62600	EQUIPOS PROCESO DE INFORMACIÓN	71.945,94
15320.61910	ACONDICIONAMIENTO CALLE AMANCE Y MANUEL SABINA COELLO	70.318,98
	Total	522.523,17

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	522.523,17
	TOTAL	522.523,17

.../..."

Este Concejal Delegado de Hacienda, PROPONE al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:



PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación presupuestaria **10.000/2025** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **522.523,17 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos

Proyecto de Gasto P.25.2.38		
Aplicación	Descripción	Importe
32300.21200	R.M.C EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	380.258,25
49200.62600	EQUIPOS PROCESO DE INFORMACIÓN	71.945,94
15320.61910	ACONDICIONAMIENTO CALLE AMANCE Y MANUEL SABINA COELLO	70.318,98
	Total	522.523,17

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	522.523,17
	TOTAL	522.523,17

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la provincia.

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 28 DE OCTUBRE DE 2025 QUE SE TUVO QUE REPETIR POR EL FALLO INFORMÁTICO EL LUNES 27 DE OCTUBRE, DEL SISTEMA “CLAVE” DE ACCESO A LA SEDE ELECTRÓNICA Y DE ESTA FORMA QUEDÓ SUBSANADA LA COMISIÓN CON SU CELEBRACIÓN EL 28 DE OCTUBRE.

Previa ratificación de la urgencia por la unanimidad de los concejales presentes se pasó al debate y votación sobre el fondo del asunto con el siguiente resultado:

Votos a favor: 4.

Los 4 concejales del Grupo Socialista:

Don Airam Pérez Chinea, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco y Don Jorge Baute Delgado.



Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

JUNTA DE PORTAVOCES PREVISTA PARA EL DÍA 27 DE OCTUBRE Y QUE FUE APLAZADA AL 28 DE OCTUBRE DE 2025 POR LAS RAZONES EXPUESTAS ANTERIORMENTE.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2025.

Votos a favor: La unanimidad de los 18 concejales presentes.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

5 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

2 concejales del Grupo Mixto: Don José Tortosa Pallarés (VOX) y Doña Violeta López Jiménez (USP).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

ACUERDO DEL PLENO

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 10.000/2025 por Suplementos de Créditos financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de 522.523,17 euros, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos

Proyecto de Gasto P.25.2.38		
Aplicación	Descripción	Importe
32300.21200	R.M.C EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	380.258,25
49200.62600	EQUIPOS PROCESO DE INFORMACIÓN	71.945,94
15320.61910	ACONDICIONAMIENTO CALLE AMANCE Y MANUEL SABINA COELLO	70.318,98
	Total	522.523,17

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	522.523,17
	TOTAL	522.523,17



SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la provincia.

7.- Expediente 6370/2025. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno de aprobación inicial de los estatutos para la constitución de la entidad urbanística de conservación (EUC) del Polígono Industrial del Valle de Güímar.

Consta en el expediente informe del Secretario General de la Corporación de fecha 20 de octubre de 2025 que transcrita literalmente dice:

“INFORME JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL

Visto los documentos remitidos por el Cabildo Insular de Tenerife por registro de entrada del día 16 de septiembre de 2025 al Ayuntamiento de Candelaria sobre propuesta de estatutos para la constitución de una entidad urbanística de conservación del Polígono Industrial del Valle de Güímar (E.U.C. Polígono de Güímar) con fecha de firma por la Jefa de Servicio de 15 de septiembre de 2025 (E.U.C. Polígono de Güímar):

SE EMITE EL SIGUIENTE INFORME JURÍDICO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Recepción por los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar, el 23 de julio de 2013, como Administraciones urbanísticas actuantes, de los bienes públicos del Polígono Industrial del Valle de Güímar y compromisos vinculados a la constitución de la entidad que se cree para su conservación, ya sea Entidad urbanística de conservación (EUC) o Consorcio inter-administrativo y la no constitución o creación finalmente de entidad alguna (PERÍODO 2013-2016).

En la escritura pública de 23 de julio de 2013, ante el notario de Güímar DON FRANCISCO JAVIER JUAN RICO, denominada “ESCRITURA DE SEGREGACIÓN Y CESIÓN OBLIGATORIA GRATUITA DE TERRENOS Y OTROS BIENES POR OBLIGACIONES URBANÍSTICAS” sobre la cesión de los bienes de la Asociación Mixta de Compensación a los



Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar a la que me remito y que obra en los expedientes municipales y en la notaría consta lo siguiente:

Al respecto sobre la cesión del denominado POZO CHIGUENGUE, descrito en la página 37, en cuanto a la efectividad de la transmisión del dominio a los Ayuntamientos suscriptores la página 40 y 41 dicen textualmente, que lo transcribo mediante fotografía digital que yo, como fedatario público municipal, de la escritura matriz, la certifico:

PÁGINAS 40 Y 41 DE LA ESCRITURA PÚBLICA

(...)

SEGUNDA. - CESIÓN. -----

La Asociación CEDE Y TRANSMITE las siguientes fincas en la forma en que se describe a continuación: -----

a) A los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar, en común y proindiviso, el pleno dominio de las fincas mencionadas en los números 1, 2 y 3, segregadas en el expositivo III, y las descritas en los números 7 y 8 del expositivo IV, con la salvedad que a continuación se señala: -----

Respecto a este último bien, y toda vez que en la Cláusula 3, apartado dos del Convenio, la Asociación se reservaba por un plazo de dos años a partir de la fecha de recepción definitiva de la urbanización, la posesión, gestión y explotación



del Pozo, expresamente y en este acto, la Asociación, por medio de su representante, modifica el plazo señalado, rebajándolo hasta la efectiva constitución de la entidad urbanística de conservación, fecha en que el pleno dominio del mismo, libre de cargas, pasará a los Ayuntamientos.

(...)

Por tanto, es requisito sine qua non, que se debe constituir la entidad urbanística de conservación, para que el pleno dominio. libre de cargas pase a los Ayuntamientos.

En la escritura se rebajó el plazo de dos años a la efectiva constitución de la entidad ya que se entendía que en menos de dos años se iba a constituir la entidad.

Pero todo lo contrario, ese cambio de condiciones (en el convenio urbanístico previo se estableció dos años desde la recepción, el pleno dominio del pozo pasaba a los Ayuntamientos) a lo formalizado en la escritura (cuando se constituya la entidad y sólo en ese momento el dominio del pozo pasa a los Ayuntamientos) ha hecho que 12 años después, a la fecha del presente informe, la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial del Valle de Güímar (disuelta por sentencia judicial firme de 25 de junio de 2020 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias rec. 60/2020) siga teniendo formalmente, según lo escriturado que permanece inamovible, la posesión, gestión y explotación del pozo, teniendo los Ayuntamientos aún hoy la nuda propiedad del mismo, al no tener su plena propiedad por no haber constituido la EUC.

SEGUNDO.- Sobre la no aprobación definitiva de la entidad urbanística de conservación en el período 2013-2027.

Durante los cuatro años después de la recepción de la urbanización, se celebraron reuniones en el Cabildo Insular de Tenerife entre los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar y los representantes de los propietarios, celebradas en el Cabildo Insular de Tenerife para llegar a un acuerdo sobre los estatutos de la entidad urbanística de conservación, que las partes se comprometieron a crear en los convenios y en la escritura de recepción formalizada mencionada en el punto primero.

Sin embargo, si bien se aprobaron los estatutos de forma inicial por los plenos de los Ayuntamientos, y se sometieron los mismos a información pública y se presentaron numerosas alegaciones por los propietarios de parcelas, nunca se llegó a aprobar definitivamente por el Cabildo Insular y los Ayuntamientos porque no hubo un acuerdo político entre las cuatro administraciones sobre el texto a acordar después de las alegaciones, sobre las que se estimaban y las que se desestimaban.

En definitiva la EUC que llegó a aprobar sus estatutos inicialmente por los tres Ayuntamientos, como nunca se aprobaron definitivamente, se convirtió en un “nasciturus jurídico”, que nunca llegó nacer para el derecho, a pesar de que era necesario para la gestión y conservación del Polígono Industrial del Valle de Güímar, lastrando de esta forma



la posibilidad de que los Ayuntamientos tuvieran el pleno dominio del Pozo Chiguengue, ya que la transmisión de la titularidad del pozo estaba indisolublemente vinculada a la creación de la entidad, non nata.

TERCERO.- Sobre los trámites para la creación de un Consorcio interadministrativo (2019-2023)

Entre el año 2019 al 2023 el Cabildo Insular de Tenerife trató un expediente para la creación de un Consorcio interadministrativo como permite la ley 40/2015, de 1 de octubre (LRJSP) para la gestión integral del Polígono Industrial del Valle de Güímar con reuniones políticas y técnicas entre el Área de Desarrollo Económico del Cabildo Insular de Tenerife asesorados por la consultoría Montero Aramburu que fueron los encargados de redactar los estatutos habiendo celebrado varias reuniones de los técnicos del Cabildo y la Abogada de dicho despacho con los Secretarios de los Ayuntamientos para cerrar un texto acordado por el Cabildo de Tenerife y los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar, siendo los hitos temporales de dicho Consorcio interadministrativo, en ciernes, los siguientes que constan en nuestro gestor de expedientes GESTIONA (expediente 5061/2022)

1.- Reunión mantenida el 14 de noviembre de 2019 en el Centro Tecnológico de Candelaria entre los representantes políticos, jurídicos y técnicos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar.

Vista la reunión mantenida el día 14 de noviembre de 2019 en el Centro Tecnológico de Candelaria entre los representantes políticos, jurídicos y técnicos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar.

En dicha reunión se concluyó en la propuesta de realizar las actuaciones administrativas necesarias para constituir un Consorcio para la gestión del Polígono Industrial del Valle de Güímar dada la dificultad actual de gestionar por cuatro administraciones diferentes los asuntos administrativos, urbanísticos, tributarios y medioambientales de dicha zona industrial por lo que la creación de una administración superior con personalidad jurídica propia contribuirá a la mejora de la eficacia y la gestión de dicho polígono industrial radicado en tres términos municipales diferentes y sobre el que tienen cuatro administraciones competencias concurrentes.

2.- Que según reunión celebrada en el mes de junio del año 2020 en el Cabildo Insular de Tenerife con los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar en el salón de plenos de la institución insular se anunció por el Cabildo de Tenerife que se iba a encargar a un despacho de abogados externo la redacción de unos estatutos para la constitución de un Consorcio del Polígono Industrial del Valle de Güímar.

3.- Que en el año 2021 se remitió a los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar una propuesta de Estatutos de Mancomunidad de los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar.

En dicha propuesta de Estatutos se dejaba al Cabildo Insular de Tenerife fuera de dicha Mancomunidad, aunque la propia memoria de redacción de aquel documento recomendaba que el Cabildo Insular de Tenerife formara parte de la misma.

4.- En el presente año 2022 se ha remitido a los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar una nueva propuesta de Estatutos, ahora de Consorcio Administrativo, compuesta por los siguientes documentos elaborados por el despacho de abogados externo "Montero Aramburu Abogados" compuesto por dos documentos:

1.- Memoria Justificativa sobre la constitución del Consorcio Público para la Gestión



Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial de Güímar.

2.- Estatutos del Consorcio Público para la Gestión, Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial del Valle de Güímar.

5.- Que el Ayuntamiento de Candelaria ha procedido a emitir informe jurídico de Secretaría General de 24 de mayo de 2022 que consta en el expediente y cuyos fundamentos de derecho se reproducen en este informe.

6.- Que se ha recibido en el Ayuntamiento de Candelaria informe de la Secretaría General del Ayuntamiento de Güímar de fecha 4 de agosto de 2022.

7.- Consta en el expediente oficio del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 3 de marzo de 2023 por el que literalmente se dispone en relación al BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ARAFO, CANDELARIA Y GÜIMAR:

“Tras las sucesivas reuniones mantenidas a los efectos de promover la constitución de un Consorcio para su gestión, conservación y mantenimiento del Polígono Industrial del Valle de Güímar se pone en su conocimiento que por esta Corporación Insular se ha procedido a redactar –en los términos que a continuación se reproducen como Anexo- el borrador del Convenio de colaboración a suscribir por la misma y los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar a los efectos de impulsar la creación de tal entidad asociativa.

Por medio del presente se da traslado de la redacción propuesta a los efectos de que por ese Ayuntamiento formule, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a computar a partir del día siguiente de la notificación del presente escrito, las alegaciones que estime oportunas.

Significándole, asimismo, que transcurrido el mismo, sin recibir respuesta, se considerará que muestra conformidad con la misma; elevándose en consecuencia la correspondiente propuesta al Consejo de Gobierno Insular a los efectos de la aprobación del Convenio en los términos inicialmente redactados.

8.- Informe jurídico de la Secretaría General de 14 de marzo de 2023 sobre dichos estatutos de consorcio y los artículos a modificar.

9.- Certificado de acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Candelaria de 28 de septiembre de 2023 aprobando el convenio de cooperación entre el Cabildo de Tenerife y los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar para impulsar la aprobación del Consorcio del P.I. del Valle de Güímar.

En dicho convenio cuyo texto fue remitido por el Cabildo Insular de Tenerife a los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar para la aprobación por los plenos también fue aprobado por el Ayuntamiento de Arafo según consta en el expediente.

En dicho convenio de impulso se establecen las siguientes obligaciones para el Cabildo Insular y los Ayuntamientos:

Quinta.- Compromisos que asumen las partes.

En el desarrollo del presente Convenio, las partes que lo suscriben se comprometen a impulsar los siguientes trámites:

- Redacción de la versión definitiva de los Estatutos que han de regir el funcionamiento del Consorcio, para su posterior aprobación y sometimiento a información pública.

- Redacción del texto del Convenio fundacional por el que se cree el Consorcio, en el



que habrán de concretarse, en lo que a su proporción y cuantías se refiere, las aportaciones iniciales a realizar por los Ayuntamientos consorciados.

- Tramitación por cada una de las Administraciones intervenientes del procedimiento administrativo tendente a la aprobación del Convenio fundacional y de los correspondientes Estatutos.

- Sometimiento a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de los Estatutos aprobados inicialmente mediante Acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

- al ser la Administración a la que se pretende quede adscrito el Consorcio a constituir-

- Análisis de las alegaciones en su caso presentadas y toma en consideración por los distintos órganos plenarios.

- Formalización del Convenio Fundacional.

- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia tanto del texto del Convenio Fundacional como de los Estatutos del Consorcio. Los gastos de publicación que pudieren generarse serán por cuenta del propio Consorcio, sin perjuicio de que puedan ser satisfechos inicialmente por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Sin embargo, entre septiembre de 2023 hasta julio de 2024 no se volvió a convocar por el Cabildo Insular de Tenerife a los Secretarios de los Ayuntamientos para ninguna reunión más en la que se pudiera consensuar administrativamente un texto de consorcio administrativo del Polígono Industrial del Valle de Güímar, por lo que dicho convenio aprobado por los Ayuntamientos no se ha llegado a aplicar hasta la fecha.

CUARTO.- Sobre la reunión de julio de 2024 entre el Consejero de Industria del Cabildo Insular de Tenerife, su Jefa de Servicio u otros técnicos de dicha Administración insular así como los Alcaldes de Arafo, Candelaria y Güímar y la Secretaría de Arafo y Candelaria.

En dicha reunión los representantes del Cabildo de Tenerife afirmaron que habían retomado la posibilidad como existe en otros polígonos industriales, **de constituir una entidad urbanística de conservación y que no le constaba que el expediente de consorcio obrara en el Cabildo Insular de Tenerife.**

El Secretario del Ayuntamiento de Candelaria relato en esa reunión todos los esfuerzos que se habían hecho durante los últimos cuatro años para constituir el consorcio que ahora con ese cambio de idea quedaban infructuosos.

Los tres Alcaldes manifestaron que sea cual sea la entidad, ya sea EUU o Consocio que sea cuanto antes.

A preguntas del Consejero de Industria si era posible constituir o un consorcio o una entidad tanto la Secretaría municipal de Arafo o como el Secretario municipal de Candelaria manifestaron que ambas entidades era jurídicamente posible constituir.

El Consejero de Industria emplazó a los comparecientes a una próxima reunión en septiembre de 2024 después de las vacaciones.

Sin embargo, pasaron 10 MESES y no se volvió a llamar a los Secretarios, entre septiembre de 2024 hasta junio de 2024, fecha en la cual felizmente se han retomado las reuniones.

QUINTO.- Por registro de entrada del día 10 de junio de 2025 el Cabildo Insular de Tenerife remitió a los Ayuntamiento de Candelaria, Arafo y Güímar sobre propuesta de estatutos para la constitución de una entidad urbanística de conservación del Polígono Industrial del Valle de Güímar, así como informe técnico y listado de referencias catastrales



con el ámbito de actuación de dicha Entidad, así como propuesta de convenio de delegación de competencias entre los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar y el Cabildo Insular de Tenerife para la tramitación administrativa de la aprobación de los Estatutos y Constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del “Valle de Güímar” (E.U.C. Polígono de Güímar) que procedemos a analizar jurídicamente.

SEXTO.- Que se han celebrado reuniones entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar en los meses de junio y julio y finalmente el día 10 de septiembre de 2025, que cristalizó en acuerdo por dichas cuatro partes:

En la última reunión celebrada el día 10 de septiembre de 2025, se llegó a un acuerdo del contenido del cuerpo del texto estando presentes en la reunión celebrada en la Sala Miami del Cabildo Insular de Tenerife, el Consejero de Industria y la Jefa de Servicio, el Alcalde de Arafo, la Alcaldesa de Candelaria y la Alcaldesa de Güímar y los Secretarios de los Ayuntamientos de Arafo y Candelaria así como el representante de los empresarios y propietarios asistido de su Abogado experto en Urbanismo.

Fruto de esa reunión, el Cabildo de Tenerife, remitió la propuesta de Estatutos mediante oficio de 15 de septiembre de 2025 que son los estatutos que deben aprobarse por los plenos de los Ayuntamientos.

En cuanto a las consideraciones que hace en el oficio en el último párrafo que dice expresamente:

“Se le comunica además que, transcurrido dicho plazo, se elaborará el correspondiente informe propuesta en relación a la aprobación inicial del texto de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Valle de Güímar, y se elevará para su aprobación al órgano competente del Cabildo de Tenerife.

Una vez aprobado por el Cabildo, se le remitirá el documento a los tres Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar para su aprobación por su órgano correspondiente, que además autorizará al Cabildo de Tenerife, como entidad supramunicipal e impulsora de la creación de este ente, el ejercicio de todos los trámites administrativos y de gestión necesarios para la total tramitación del presente expediente”.

Con independencia de los trámites que realice el Cabildo de Tenerife con sus órganos correspondientes para la aprobación de los estatutos que al tratarse de una disposición de carácter general o norma o reglamento que innova el ordenamiento jurídico, debe ser aprobado por el PLENO DEL CABILDO DE TENERIFE conforme las competencias plenarias del artículo 22 de la LBRL y el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases del Régimen local, en el Ayuntamiento de Candelaria se seguirá dicha tramitación reglamentaria, con arreglo a los siguientes trámites:

1.- Consulta pública previa en la página web municipal y en el tablón de anuncios por 10 días hábiles en los que no se presentaron alegaciones o reclamaciones.

2.- Informe jurídico de Secretaría General al tratarse de un reglamento en el que se traspasan funciones a una entidad supramunicipal (art. 47.1 h) de la LBRL).

3.- Dictamen de la Comisión Informativa.

4.- Acuerdo del pleno de la Corporación de aprobación inicial.

5.- Publicación de inserción de anuncio en el BOP para alegaciones por 30 días hábiles.



6.- Acuerdo del pleno de la aprobación definitiva.

7.- Publicación del texto íntegro aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.- Remisión del acuerdo plenario de aprobación definitiva a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.

9.- Constitución de la entidad urbanística de conservación mediante la correspondiente Asamblea General y registro de la entidad en el registro del Gobierno de Canarias de entidades urbanísticas colaboradoras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Propuesta de estatutos para la constitución de una entidad urbanística de conservación del Polígono Industrial del Valle de Güímar.

Análisis jurídico del texto del articulado:

ARTÍCULO 1. CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN.

Sobre la obligatoriedad de pertenencia a la EUC estoy de acuerdo:

Tenemos que transcribir los fundamentos de derechos del informe del Secretario General que obran en el acta del pleno ordinario de 30 de septiembre de 2015 donde se defendía por el Ayuntamiento, frente a las alegaciones de los propietarios del Polígono, de la obligatoriedad de la pertenencia a la misma de los propietarios:

TERCERO.- Obligaciones de los propietarios de constituirse en entidad urbanística de conservación: régimen jurídico en la jurisprudencia.

Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1^a, Sentencia de 12 Mar. 2001, rec. 2565/1996

Ponente: Vegas Torres, María Jesús.

Nº de Sentencia: 386/2001

Nº de Recurso: 2565/1996

Jurisdicción: CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

LA LEY 54985/2001

F. J. SÉPTIMO. Las Entidades de Conservación son Entidades de derecho Público que aunque compuestas por particulares tienen establecidas para colaborar con un fin específicamente urbanístico, como es el de la gestión de conservación de obras públicas. Reguladas por la normativa urbanística, se condiciona su personalidad jurídica a la inscripción del acuerdo aprobatorio administrativo en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y como señala la STS Sala Tercera, Sección 5º de 15 Abr. 1992 «La personalidad jurídica de estas Entidades nace mas que por la simple voluntad de las individualidades que las integran, por la voluntad preponderante del ordenamiento jurídico - voluntad normativa, o voluntad legal: art. 35.1 del Código Civil.»

Tales Entidades de Conservación tienen como finalidad la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones de los servicios públicos. Su constitución - bien ex novo, bien como transformación de una entidad urbanística colaboradora preexistente-- solo será obligatoria, según dispone el art. 25.3 del Reglamento de Gestión cuando «... el deber de conservación de las obras de urbanización recaiga sobre los propietarios comprendidos en un polígono o unidad de actuación en virtud de las determinaciones del Plan de ordenación o bases del Programa e Actuación urbanística o resulte



expresamente de disposiciones legales». y solo en tales supuestos de constitución obligatoria « la pertenencia a la Entidad de conservación será obligatoria para todos los propietarios comprendidos en su ámbito territorial.»

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo. Sección 5^a, Sentencia de 23 Feb. 2005, rec. 2327/2002

Ponente: Pece Morate, Jesús Ernesto.

Nº de Recurso: 2327/2002

Jurisdicción: CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

LA LEY 44148/2005

FJ 2º:

(...)Dentro de los motivos que confusamente se aducen en la demanda como fundamento de la pretensión cabe señalar una serie de alegaciones referidas a la improcedencia de que deba constituirse la Junta de Conservación de autos, en realidad el argumento se refiere a la exclusión de que el coste de la conservación de la urbanización recaiga sobre los propietarios debiendo asumirla la misma Corporación Local.

No podemos aceptar ese argumento porque en la misma demanda se reconoce que la necesidad de que la conservación de la urbanización fuese asumida por los propietarios era una de las determinaciones contenidas tanto en el Programa de Actuación Urbanística como el Plan Parcial subsiguiente; por lo que se imponía como una condición al proceso urbanizador que no podía ser desconocido en tanto no se procediese a la modificación de esos instrumentos del planeamiento. En este mismo sentido se opone por la parte actora que esa obligación de costear el mantenimiento de la urbanización era preceptivo hacerlo constar en los actos de transmisión de la propiedad del terreno y que en su caso -y el de otros propietarios no se hizo constar en la escritura pública de compraventa haciendo imposible la aplicación de esa obligación.

No puede este alegato ser admitido desde el mismo momento que, como dijimos, esa obligación estaba impuesta por el planeamiento y es éste, por remisión legal, el que configura la propiedad urbana de tal forma que se impone a la voluntad de los particulares que no podrán desconocerlo; así pues, si al actor se le omitió esa "carga" que existía sobre los terrenos por disposición legal, no por ello ha de quedar condicionado el planeamiento y sus determinaciones sino que podrá ejercitarse, en su caso y ante quien corresponda, las acciones de las que se crea asistido. En suma, no puede olvidarse que estas entidades se establecen con un específico carácter urbanístico y sometidas, por ello, a la disciplina urbanística con exclusión de la voluntad de las personas que las integran"

CUARTO.- EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE CANDELARIA NO HA DEROGADO EL ARTÍCULO 11 DEL PLAN PARCIAL DEL PI. DEL VALLE DE GÜIMAR QUE ESTABLECE COMO SISTEMA DE CONVERSACIÓN EL DE EUC Y QUE SIGUE VIGENTE Y ES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

El Plan Parcial del Polígono Industrial del Valle de Güímar ha establecido en el artículo 11 que el sistema de conservación es el de entidad urbanística de conservación. Dicho Plan Parcial no ha sido derogado ni expresa ni tácitamente por ningún instrumento de planeamiento posterior ni tampoco por los



Planes Generales de Ordenación de los 3 Ayuntamientos por lo que tiene plena vigencia y tiene que ser cumplido.

Así en el caso concreto del PGO de Candelaria realizamos la siguiente explicación que fundamenta que no está derogada el sistema de conservación por EUC:

El Plan General del Ordenación vigente del municipio de Candelaria del 2007 no contiene una derogación expresa del artículo 11 del Plan Parcial 2001 por tanto el sistema de conservación de la urbanización sigue siendo el de la entidad urbanística de conservación.

En lo único que el PGO de Candelaria 2007 deroga el Plan Parcial 2001 referente al Polígono es en cuanto a lo recogido en el Anexo 1 de la normativa pormenorizada del PGO Candelaria en el que se regula " las condiciones particulares de la edificación industrial en el polígono industrial del Valle de Gúimara"

Así dice el artículo 1 del Anexo 1:

Definición, ámbitos y usos.

Las condiciones particulares contenidas en este Anexo modifican las anteriormente vigentes de análogo contenido correspondientes a la Primera Modificación del Plan Parcial del Polígono Industrial "Valle de Gúimara" aprobado definitivamente por acuerdo de la COTMAC de fecha 4 de diciembre de 2001.

La expresión "de análogo contenido" debe ser interpretado con la comparación de las cláusulas similares de ambos instrumentos de planeamiento de tal forma que las cláusulas de igual contenido del PGO de Candelaria 2007 sustituyen a las cláusulas del Plan Parcial de 2001 y por tanto a sensu contrario conservan su vigencia las cláusulas del Plan Parcial 2001 que no tiene análogo contenido en el PGO 2007.

Los 18 arts del Anexo 1 "Condiciones particulares de la Edificación Industrial en el PI del Valle de Gúimara" son:

- Art. 1.- Definición, ámbitos y usos.
- Art. 2.- Tipos edificatorios.
- Art. 3.- Condiciones de la parcela.
- Art. 4.- Segregación, Agrupación o Modificación de las Parcelas.
- Art. 5.- Alineaciones.
- Art. 6.- Rasantes.
- Art. 7.- Separación a Linderos y Retanqueos.
- Art. 8.- Altura Máxima.
- Art. 9.- Patios.
- Art. 10.- Sótanos y Semisótanos.
- Art. 11.- Determinaciones compositivas.
- Art. 12.- Acceso a Parcelas.
- Art. 13.- Aparcamientos.
- Art. 14.- Cerramientos de Parcela.
- Art. 15.- Condiciones estéticas de las edificaciones.
- Art. 16.- Condiciones específicas de las viviendas.
- Art. 17.- Edificación parcial de las Parcelas Industriales.
- Art. 18.- Condiciones Medioambientales.

En ninguno de los artículos antedichos se ha modificado el artículo 11 del Plan Parcial 2001 que se refiere única y exclusivamente al sistema de conservación de la urbanización mediante entidad urbanística de conservación, por lo que dicho artículo sigue vigente al no haber sido objeto de modificación o derogación expresa o tácita posterior por el PGO Candelaria 2007.

El deber de los propietarios de integrarse en la EUC una vez que dicho sistema está reconocido en el Plan Parcial vigente, no es potestativo sino que tiene la obligación de integrarse conforme a la jurisprudencia expuesta en el fundamento de derecho tercero que damos por reproducida

La obligación de entidad urbanística de conservación se encuentra en el artículo 11.2 de la PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "VALLE DE GÚIMAR" (BOP 22 de mayo de 2001) cuando dice expresamente:



Se establece a su vez como sistema de conservación de la urbanización el de la entidad urbanística de conservación.

- Alumbrado público.
- Suministro de agua potable.
- Canalizaciones eléctricas y telefónicas.
- Evacuación de aguas residuales.
- Evacuación de aguas pluviales.

No obstante, se podrá proceder a la ejecución simultánea de la edificación y la urbanización, siem-

Artículo 11.- Gestión del Planeamiento.- En el ámbito del Sector - Polígono Industrial se establece con carácter general el sistema de compensación actuando la Asociación Mixta, ya constituida, como único propietario en el sentido señalado en el artículo 157.3 del Reglamento de Gestión Urbanística. Se entenderá de esta manera que corresponde exclusivamente a aquélla la gestión de la urbanización hasta culminar el proceso con la enajenación total del suelo en parcelas urbanizadas.

Se establece a su vez como sistema de conservación de la urbanización el de la entidad urbanística de conservación.

Se excluyen a estos efectos del ámbito total los subsectores de "La Viuda y La Lima" y "El Socorro" para los que se establecen sistemas de gestión específicos, tal como se expone en los instrumentos complementarios que habrán de desarrollar la ordenación de estos dos enclaves de usos no industriales.

acceso desde la Autopista del Sur destinadas a usos singulares no clasificados.

La zona de uso industrial se caracteriza por ser el uso industrial el dominante, complementado con los demás usos compatibles según lo determinado en estas ordenanzas reguladoras.

La zona de red viaria, tanto rodada como peatonal, es siempre de uso y dominio público. Comprende toda la red de vías destinadas al tránsito de vehículos

Sentencia donde se justifica:

-La obligación de los propietarios de ser miembro de la EUC porque lo obliga el planeamiento.

-La obligación de la EUC de hacerse cargo de los servicios incluidos en el objeto de la EUC porque lo obliga el planeamiento.

-La vigencia indefinida de la EUC porque es el sistema de conservación establecido en planeamiento hasta que éste se modifique:

Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 186/2003 de 25 Feb. 2003, Rec. 2458/1997

Ponente: Rosas Carrión, Francisca María de Flores. Nº de Sentencia: 186/2003 Nº de Recurso: 2458/1997 Jurisdicción: CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

(...) FJ SEXTO.-



SEXTO. Sentado lo anterior y para la mejor resolución de las concretas impugnaciones realizadas de determinados artículos de los Estatutos, es preciso recordar que los gastos de conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de los servicios, siempre que estos sean públicos, corren a cargo de la Administración, así lo dispone, con carácter general, el artículo 67 del Reglamento de Gestión, conforme al que «La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán de cargo de la Administración actuante, una vez que se haya efectuado la cesión de aquéllas.»

Como excepción a esta regla general, el artículo 68 del Reglamento de Gestión Urbanística, dispone que «no obstante lo dispuesto en el artículo anterior, quedará sujetos los propietarios de los terrenos comprendidos en el polígono o unidad de actuación a dicha obligación, cuando así se imponga por el Plan de Ordenación o por las bases de un programa de actuación urbanística o resulte expresamente de las disposiciones legales.»

De ello se desprende que pese a ser la regla general que la Administración actuante esté obligada a sumir los gastos de conservación de las obras de urbanización y dotaciones públicas quedando, por lo tanto, excluidos los particulares propietarios de terrenos comprendidos en el polígono o unidad de actuación, existen determinados supuestos en los que se prevé que tales propietarios asuman la obligación de conservación de tales dotaciones e instalaciones públicas, cuando así lo disponga el Plan de Ordenación, las Bases de un Programa de Actuación Urbanística o cuando resulte expresamente de las Leyes.

En tales supuestos los particulares propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito territorial afectado están obligados a formar parte de la Entidad que se constituya y a contribuir a los gastos de conservación en la proporción establecida conforme a los criterios fijados en el artículo 69 del Reglamento de Gestión.

En el caso presente, está acreditado y no es cuestión controvertida que tanto el Plan Parcial del Sector «Arroyo de la Vega» como el PGOU de Alcobendas, establecían la obligatoriedad de la constitución de la Entidad de Conservación, para la conservación y mantenimiento de las obras, por lo que la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos debe de ser asumida obligatoriamente por los propietarios de terrenos comprendidos en el polígono o Unidad de Actuación, conforme disponen los arts. 67, 68 y 69 RGU.

(...) **FJ SÉPTIMO.** Procede a continuación examinar las concretas impugnaciones realizadas del articulado de los Estatutos, que sostienen la inadecuación a Derecho de los arts. 5, 7, 8, 11 y 50 de los Estatutos, en la medida en que establecen el objeto y finalidad de la Entidad de Conservación --atender a la prestación, conservación y mantenimiento de las obras de urbanización, dotaciones y demás elementos e instalaciones de dominio y uso público previstos en el planeamiento vigente y atender y sufragar los servicios de suministro de energía eléctrica, de la red de alumbrado y de limpieza viaria y de parques, zonas verdes y espacios libres, sin perjuicio de las subvenciones directas o indirectas que se concedan por el Ayuntamiento de Alcobendas-- su duración indefinida y exigencia de previo acuerdo del Ayuntamiento para su disolución, la pertenencia obligatoria a la misma de los titulares de parcelas de propiedad privada incluidas en el ámbito de actuación y la obligación de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General fije para atender a los gastos de prestación, conservación y mantenimiento de los elementos de propiedad común y de dominio y uso público.

La tesis de la recurrente no puede ser compartida por la Sala, toda vez que, tal como expresa

la sentencia del TS. de 3 Abr. 1990, referida a un supuesto muy similar, citando otras de 22 Oct. 1975, 12 Abr. 1985, 14 Mar. 1989 y 13 Mar. 1989, «la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán de cargo de los propietarios de los polígonos o unidad de actuación sin que se pueda distinguir entre los gastos que ocasionen la conservación de las obras e instalaciones de los servicios públicos y los que se deriven de la prestación de dichos servicios... ya que en el



mantenimiento se incluye lo que se refiere a la conservación de las instalaciones como el coste de su funcionamiento, según la interpretación gramatical que procede dar a este término, que implica mantener y proseguir una cosa en su estado y por consiguiente su funcionamiento».

Lo anterior es aplicable a las EUC., ya vengan impuestas por el planeamiento o sean de constitución voluntaria, toda vez que el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos no puede limitarse a la conservación en buen estado de seguridad, salubridad y ornato de aquéllas, sino que debe de extenderse a su funcionamiento eficaz porque la finalidad del mantenimiento de las instalaciones es la prestación del servicio, ya que el mantenimiento de las instalaciones de los servicios públicos añade un «plus» a la mera conservación de las obras ejecutadas, comprendiendo el concepto de «mantenimiento» la circunstancia de que la cosa se encuentre en condiciones de seguir siendo susceptible de procurar la utilidad a que se dirige, teniendo por finalidad situar la cosa en condiciones de poder servir al uso a que se dirige.

Por tanto y aunque los arts. 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 Abr. establezca las competencias y servicios que deben de prestar los Municipios y entre ellos el de alumbrado público y limpieza viaria, ello lo será en el supuesto del art. 67 del RGU, una vez efectuada la cesión de las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones de los servicios públicos a la Administración, momento a partir del cual las obras, gastos y servicios serán de cargo de la Administración; **ahora bien y como reiteradamente se ha expuesto y expresamente prevé el art. 68 RGU. esa obligación no surge para la Administración, cuando son los propietarios de terrenos los obligados a la conservación de las obras de urbanización y a mantener las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos.**

Tal es el caso presente, en que la prestación de tales servicios y el abono de tales gastos corre de su cuenta, todo ello sin perjuicio de las facultades de policía y de todo orden que sobre el dominio público corresponde a la Administración.

En cuanto a la obligación de formar parte de la Entidad de Conservación de todos los sujetos de derecho público o privado que sean titulares de parcelas de propiedad privada o patrimonial incluidas en el ámbito de actuación de la Entidad de Conservación, debe recordarse nuevamente que conforme a lo dispuesto en el art. 68 en relación con el art. 67 del RGU. en el caso presente son los propietarios de los terrenos comprendidos en el polígono o unidad de actuación los encargados de conservar los bienes de dominio público a que ellos se refieren, sustituyendo en dicha función a la Administración, obligación que individualmente se cumple mediante el pago de las correspondientes cuotas.

Por último, y en relación a la duración indefinida de la Entidad de Conservación y a la exigencia del previo acuerdo del Ayuntamiento para su disolución, es de significar que la conformidad a derecho de la duración indefinida de la Entidad ha sido reconocida en varias sentencias del TS., entre ellas las de 14 Mar. 1989 y 13 Mar. 1989, y, dado que la duración indefinida tiene por finalidad atender a situaciones de dificultad o imposibilidad en la actuación municipal, es asimismo conforme a derecho la previsión en los Estatutos del consentimiento previo del Ayuntamiento para su disolución (...)

ARTÍCULO 2. Las EUCs son entidades administrativas porque persiguen fines de interés público:

Artículo 134 DECRETO 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.

.- Naturaleza y finalidad de las entidades urbanísticas colaboradoras.

1. Las entidades colaboradoras tienen carácter administrativo y dependerán en ese orden de la Administración urbanística actuante, sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente.



2. En el caso de las sociedades mercantiles de objeto urbanístico su sometimiento al derecho administrativo vendrá determinado en virtud de que ejerzan como ente instrumental de la Administración actuante de la que dependan, rigiéndose en lo demás por las reglas del derecho privado.

3. Las entidades urbanísticas colaboradoras pueden clasificarse en:

- a) Entidades urbanísticas de gestión.
- b) Entidades urbanísticas de conservación.

ARTÍCULO 4. Objetivo y fines:

Se ha redactado una lista clara de servicios públicos cuyo mantenimiento son obligaciones de la EUC que la reproducimos:

Artículo 4º.- Objeto y Fines:

Esta Entidad tiene como objeto el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos correspondientes a su ámbito territorial establecido en el anexo de los presentes Estatutos, o bien, por acuerdo de la Asamblea General, en los términos y alcance que con carácter general se recogen en el cuadro siguiente:

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	CONTRATACIÓN Y FINANCIACIÓN
Red viaria, acerado y señalización	E.U.C.
Zonas verdes, jardines y zonas comunes	E.U.C.
Red de hidrantes	E.U.C.
Alumbrado público	E.U.C.
Otras infraestructuras de servicio común	E.U.C.

SERVICIOS	CONTRATACIÓN Y FINANCIACIÓN
Desratización y control de plagas	E.U.C.
Limpieza viaria y recogida de residuos no domésticos (industrial)	E.U.C.
Vigilancia privada	E.U.C.



Abastecimiento de agua y saneamiento (ciclo integral del agua)	Ayuntamientos
Suministro y consumo del alumbrado público	Ayuntamientos
Seguridad pública (fuerzas de seguridad)	Ayuntamientos

ARTÍCULO 5. Vigencia indefinida: estoy de acuerdo:

Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 186/2003 de 25 Feb. 2003, Rec. 2458/1997

Ponente: Rosas Carrión, Francisca María de Flores. Nº de Sentencia: 186/2003 Nº de Recurso: 2458/1997 Jurisdicción: CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

“(...)Por último, y en relación a la duración indefinida de la Entidad de Conservación y a la exigencia del previo acuerdo del Ayuntamiento para su disolución, es de significar que la conformidad a derecho de la duración indefinida de la Entidad ha sido reconocida en varias sentencias del TS., entre ellas las de 14 Mar. 1989 y 13 Mar. 1989, y, dado que la duración indefinida tiene por finalidad atender a situaciones de dificultad o imposibilidad en la actuación municipal, es asimismo conforme a derecho la previsión en los Estatutos del consentimiento previo del Ayuntamiento para su disolución (...)”

ARTÍCULO 17. Administración competente para la constitución y puesta en funcionamiento de la Entidad urbanística de Conservación.

En cuanto al impulso, coordinación y puesta en funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación (EUC), visto que el ámbito espacial de la misma ocupa terrenos en tres municipios, Arafo, Candelaria y Güímar, teniendo un carácter supramunicipal, así como su calificación por el Plan Insular de Tenerife de carácter insular, le corresponderá al Cabildo de Tenerife. La coordinación e impulso de la constitución y la organización de las reuniones con los propietarios, se realizará por el Cabildo de Tenerife.

Se reconoce el carácter supramunicipal del Polígono Industrial del Valle de Güímar, y por ende de su órgano de gestión, que es la Entidad Urbanística de Conservación.



ARTÍCULO 19. ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Conforme al principio de autonomía local constitucionalmente garantizado (Art. 137 de la c.e.) y el artículo 3 de la Carta Europea de Autonomía local de 15 de octubre de 1985, los municipios deben tener derecho de voto en la Junta directiva de la Entidad Urbanística de Conservación al igual que el Cabildo Insular, lo que felizmente ha sido rectificado por el Cabildo Insular en esta última propuesta de

Estatutos, quedando como sigue los órganos de gobierno:

1.-Los órganos de gobierno de la Entidad Urbanística de Conservación son:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

2.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Entidad y está constituida por la totalidad de sus miembros.

3.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Entidad y está constituida por:

- El/La Presidente/a (propietario de parcelas del ámbito espacial de la entidad), que tendrá voz y voto. Teniendo voto de calidad en caso de empate.
- El/La Vicepresidente/a (propietario de parcelas del ámbito espacial de la entidad), que tendrá voz y voto.
- Un Vocal (propietario de parcelas del ámbito espacial de la entidad), que tendrá voz y voto.
- El/La Gerente con voz pero sin voto (sin que ostente la titularidad de ninguna propiedad del ámbito espacial de la EUC)
- El Secretario con voz pero sin voto (sin que ostente la titularidad de ninguna propiedad del ámbito espacial de la EUC)
- El Tesorero con voz pero sin voto (sin que ostente la titularidad de ninguna propiedad del ámbito espacial de la EUC)
- Tres representantes por el Cabildo de Tenerife, que tendrán voz y voto.
- Tres representantes municipales, uno por cada Ayuntamiento, que tendrán voz y voto.

La composición de la Junta Directiva podrá ampliarse o minorarse por decisión de la Asamblea General, estableciendo la participación de las administraciones públicas en la misma proporción a su aportación económica a la entidad, sin perjuicio que, en todo caso, siempre haya un mínimo de un representante por cada administración pública.

La Junta Directiva, a petición de la misma, podrá permitir la asistencia de cualquier miembro de la entidad que considere relevante, como a cualquier persona para la asistencia técnica-jurídica o bien, cualquier persona o representante que, por mayoría simple, consideren necesaria su intervención, con voz pero sin voto.

Por tanto, la Junta directiva está compuesta por 9 miembros con derecho a voto con la siguiente distribución:

-9 con derecho a voto (se ha conseguido que los Ayuntamientos tengan derecho de voto y la suma de los votos de los Aytos. es la misma que la del Cabildo, frente a la redacción inicial realizada por el Cabildo en la que los



Ayuntamientos quedan sin voto).

-Presidente, Vicepresidente y un vocal en representación de los propietarios.

-3 representantes del Cabildo Insular de Tenerife.

-1 representante del Ayuntamiento de Arafo, 1 representante del Ayuntamiento de Candelaria y 1 representante del Ayuntamiento de Güímar.

-3 representantes con voz y sin voto: Gerente, Secretario y Tesorero.

Artículo 23º.- El/La Gerente, el/la Secretario/a y el/la Tesorero/a:

Se exige al Gerente su selección mediante la convocatoria pública.

Al igual que a todo el personal directivo de entidades que estén participadas por entes públicos o por entidades que desempeñen funciones públicas que todo personal o cargo ejecutivo se llame consejero delegado, director general o gerente debe ser seleccionado mediante convocatoria pública en el que se garanticen los principios de mérito, capacidad, concurrencia y publicidad siendo nulo de pleno derecho su nombramiento directo sin pruebas selectivas por mor de la D.A. 1ª del TREBEP.

A) El/La Gerente:

1.- La selección de la Gerencia se realizará por la Junta General basándose en los principios de mérito, capacidad, concurrencia y publicidad, con el fin de que se elabore un procedimiento de selección ágil y eficaz para designar una persona profesionalmente cualificada y con titulación universitaria.

Tiene el deber de ejecutar los acuerdos tomados por los órganos de gobierno de la entidad y velar por su cumplimiento. Tiene el deber del seguimiento, control y supervisión de todos los servicios contratados por la entidad con la finalidad de conservar y mantener el polígono.

Artículo 25º.- Medios económicos:

1.-La Entidad se financiará, conforme lo establecido en el Capítulo III de los presentes estatutos, por los siguientes ingresos:

a) Las cuotas de toda índole de los miembros, cuya cuantía y periodicidad podrá variar la Asamblea General.

b) De las aportaciones anuales del Cabildo de Tenerife y de los Ayuntamientos en los términos previstos en el artículo 12.

c) Otras aportaciones como subvenciones, auxilios, donativos y otros ingresos.

2.- Si durante el ejercicio surgiera una necesidad imprevista que exigiere un gasto extraordinario, será preciso acuerdo de la Asamblea especialmente convocada a este objeto.

En cuanto a la distribución de las cuotas se contienen en el informe técnico que consta en el expediente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife denominado memoria económica de fecha 17 de julio de 2025 denominado: "MEMORIA ECONÓMICA DEL CÁLCULO DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "VALLE DE GÜIMAR""



firmado por Javier Gallego Simón, Técnico de Administración Especial del Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

Primera.- Aprobar inicialmente los estatutos para la constitución de una entidad urbanística de conservación del Polígono Industrial del Valle de Güímar, (E.U.C. Polígono de Güímar) negociados entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar, que constan en el expediente fechados a 15 de septiembre de 2025 y que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En caso contrario, el Pleno de forma definitiva tendrá que resolver de forma motivada las alegaciones que se hayan presentado y aprobar de forma definitiva un texto, para lo cual será imprescindible que se coordinen tanto el Cabildo Insular junto a los Ayuntamiento de Arafo, Candelaria y Güímar para aprobar el mismo texto con carácter definitivo por sus correspondientes plenos.

ANEXO

“ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR (E.U.C. POLÍGONO VALLE GÜÍMAR)”

CAPÍTULO I

Disposiciones generales



Artículo 1º.- Constitución y denominación:

En virtud de las gestiones previas realizadas por el Cabildo de Tenerife con los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar, así como con los propietarios de la zona industrial, con la finalidad de que se asuma la conservación y mantenimiento de la zona industrial “Polígono Industrial Valle de Güímar”, mediante los presentes Estatutos se constituye una Entidad Urbanística de Conservación bajo la denominación de “ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR (E.U.C. POLÍGONO VALLE GÜÍMAR)”, que habrá de regirse por los mismos y por las disposiciones legales que sean de aplicación en cada momento.

La pertenencia a la E.U.C es obligatoria para todas aquellos que sean propietarios de terreno/parcelas/solares dentro de la zona industrial “Polígono Industrial Valle de Güímar”, la cual se delimita en el plano que se adjunta como ANEXO I, y respecto al listado de las parcelas identificadas a la fecha de elaboración de los presentes estatutos como ANEXO II. Teniendo en cuenta la obligatoriedad de la adscripción a la presente entidad, de todos los propietarios actuales, así como para quienes los adquieran por cualquier título en el futuro, comprometiéndose los propietarios, en caso de transmisión onerosa, a hacer constar esta circunstancia en los documentos en que se formalice la misma. Asimismo, será obligatorio para nuevos propietarios y segregación de parcelas, siempre y cuando se encuentren dentro del ámbito geográfico referenciado en el plano indicado.

Asimismo, en el año 2001 se modificó el Plan Parcial del Polígono de Valle de Güímar, y en su artículo 11.2 se estableció que el sistema de conservación de las obras de urbanización le correspondería a los propietarios a través de una Entidad Urbanística de Conservación. En este sentido, el Plan General de Arafo: Adaptación Básica 2005, aprobado por acuerdo de la COTMAC el 26 de enero de 2005 (BOC de 18 de abril de 2005), recoge en su artículo 1.1.2.2, c), d), e) y f) del documento de Normas y Anexos que se mantiene la vigencia con carácter transitorio de las determinaciones de gestión y desarrollo del mismo, así como de las obligaciones y derechos en cuanto a su ejecución. Igualmente, el Plan General de Ordenación de Güímar, publicado en el BOC n.º 130, martes 5 de julio de 2005, en el documento Normas Urbanísticas, establece en su artículo 2.2 y 3 que se mantiene la vigencia con carácter transitorio de las determinaciones de gestión y desarrollo del mismo, así como de las obligaciones y derechos en cuanto a su ejecución. El Plan General de Ordenación de Candelaria establece en sus Normas, concretamente en el artículo 1.0.7, artículo 8.6 y artículo 1 del Anexo 1 sobre las Condiciones Particulares de la Edificación Industrial en el Polígono del Valle de Güímar que se mantendrán con carácter subsidiario las Ordenanzas del Plan Parcial, en aquellos casos que presenten vacíos respecto al nuevo planeamiento. Por tanto, desde el año 2001, el Plan Parcial y desde el año 2005, los Planes Generales de Ordenación de los tres municipios han establecido la forma de conservación del polígono, lo cual recogen el carácter forzoso y obligatorio de la constitución de una Entidad Urbanística de Conservación”.



Artículo 2º.- Naturaleza, régimen jurídico y capacidad:

La Entidad urbanística de conservación es una asociación administrativa de propietarios, de adscripción obligatoria, con personalidad y capacidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, que adquieren personalidad jurídica desde su inscripción en el registro administrativo de Entidades Colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Canarias, previa aprobación de sus estatutos por el órgano correspondiente del Cabildo de Tenerife, y posteriormente por los tres Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar.

En cuanto a su régimen jurídico se regirá por los presentes Estatutos, por los artículos 266 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por los artículos 134 y siguientes del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, por los artículos

24 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y así como demás legislación urbanística aplicable, estatal y autonómica que pudiera resultarle de aplicación a las Entidades Urbanísticas de Conservación.

Artículo 3º.- Ámbito y domicilio:

1.- El ámbito espacial de actuación de la entidad, es el correspondiente a todos los terrenos incluidos en el “Polígono Industrial Valle de Güímar” según queda delimitado con el plano anexo a los presentes estatutos. Todo ello, sin perjuicio que, por acuerdo de la Asamblea General, se modifique el ámbito de actuación para incorporar o suprimir terrenos, o incluso incluir nuevas áreas industriales cercanas de cualquiera de los tres municipios para una eficaz y eficiente gestión. Asimismo, se incorpora como anexo listado de todas las referencias catastrales incluidas en el ámbito espacial de esta entidad a la fecha de redacción de los presentes Estatutos.

2.- El domicilio social de la Entidad está ubicado en Arafo, en la Calle.....Edificio Tatusa, cuya titularidad, según catastro, le corresponde a los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar. El traslado de domicilio a otro lugar, dentro de la localidad, requerirá acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al Cabildo de Tenerife, a los Ayuntamientos y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.



Artículo 4º.- Objeto y Fines:

Esta Entidad tiene como objeto el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos correspondientes a su ámbito territorial establecido en el anexo de los presentes Estatutos, o bien, por acuerdo de la Asamblea General, en los términos y alcance que con carácter general se recogen en el cuadro siguiente:

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	CONTRATACIÓN Y FINANCIACIÓN
<i>Red viaria, acerado y señalización</i>	<i>E.U.C.</i>
<i>Zonas verdes, jardines y zonas comunes</i>	<i>E.U.C.</i>
<i>Red de hidrantes</i>	<i>E.U.C.</i>
<i>Alumbrado público</i>	<i>E.U.C.</i>
<i>Otras infraestructuras de servicio común</i>	<i>E.U.C.</i>

SERVICIOS	CONTRATACIÓN Y FINANCIACIÓN
<i>Desratización y control de plagas</i>	<i>E.U.C.</i>
<i>Limpieza viaria y recogida de residuos no domésticos (industrial)</i>	<i>E.U.C.</i>
<i>Vigilancia privada</i>	<i>E.U.C.</i>
<i>Abastecimiento de agua y saneamiento (ciclo integral del agua)</i>	<i>Ayuntamientos</i>
<i>Suministro y consumo del alumbrado público</i>	<i>Ayuntamientos</i>



<i>Seguridad pública (fuerzas de seguridad)</i>	<i>Ayuntamientos</i>
---	----------------------

A continuación, se definen algunos de los conceptos:

- *conservación y mantenimiento: conjunto de actividades, actuaciones y recursos técnicos destinados a preservar, reparar y mantener en buen estado de los elementos urbanísticos de uso común dentro del ámbito establecido en la entidad, sin que ello suponga la ejecución de actuaciones y/u obras nuevas o de gran envergadura que no obedezcan a los estrictos términos de conservación. Corresponde a aquellas tareas que tienen la finalidad de garantizar la funcionalidad y la seguridad de las infraestructuras comunes del polígono.*
- *alumbrado público: a la Entidad urbanística le corresponderá el mantenimiento y reposición del mismo, correspondiéndole a cada Ayuntamiento el suministro, gestión y costes del consumo del mismo.*
- *ayuntamientos: se refiere a que le corresponderá el mantenimiento y conservación a los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar, según corresponda conforme su término municipal, en los mismos e idénticos términos que lo venían haciendo con anterioridad a la aprobación de los presentes estatutos.*

En cuanto a los fines de la E.U.C. POLÍGONO VALLE GÜÍMAR, se basa en una colaboración pública-privada para paliar los elevados costes de la conservación y mantenimiento de un polígono industrial de grandes dimensiones ante la imposibilidad económica de que sea atendido de forma exclusiva por los municipios, en base al principio de equidistribución de beneficios y cargas entre la comunidad y los propietarios de suelo en un determinado ámbito, como se ha invocado en numerosas ocasiones por la legislación urbanística. Y ello es así, como ocurre en otros polígonos industriales, porque los servicios que necesita un polígono y el desgaste de las infraestructuras por los usuarios del mismo, conlleva un coste económico elevado que no puede asumir el municipio y menos aún repercutir ese gasto al resto de los habitantes del municipio, que no desarrollan actividad económica en el polígono.

Por consiguiente, son fines de la E.U.C. POLÍGONO GÜÍMAR los siguientes:

1. *Contribuir con todos los medios a su alcance y con la colaboración de los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar, así como del Cabildo de Tenerife, a lograr que el Polígono Industrial del Valle de Güímar sea un referente en el ámbito industrial.*
2. *Dirigir, controlar y supervisar todos los servicios comunes de mantenimiento y conservación establecidos en los presentes estatutos, así como aquellos otros que se incorporen.*



3. Recaudar las cuotas de todos los propietarios de los terrenos incluidos en la E.U.C. POLÍGONO GÜÍMAR de forma objetiva y con la diligencia debida, con la finalidad de que se distribuyan exclusivamente para los gastos de mantenimiento y conservación del polígono conforme a los acuerdos adoptados con una distribución equitativa.

4. La creación de una estructura técnica-administrativa objetiva y real que de soporte a las necesidades de la entidad, en lo que se refiere a gastos de personal, gastos corrientes...

5. Velar por el estricto cumplimiento de la normativa de aplicación a la entidad, ya sea de forma directa o indirecta de toda la legislación correspondiente, en concreto, de los presentes estatutos, de las ordenanzas municipales y del planeamiento.

6. Promover la convivencia social de los miembros de la entidad dirimiendo las diferencias que pudieran surgir entre ellos/as con relación al uso y disfrute de los elementos propios y comunes.

7. Adoptar las medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los/as miembros de la entidad o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas.

8. Actuar en coordinación con las estipulaciones marcadas por los ayuntamientos implicados y por el Cabildo de Tenerife en base a garantizar los intereses públicos.

9. Solicitar subvenciones cuyo objetivo sea la mejora del espacio industrial.

10. Cualquier otra finalidad que se acuerde por la Asamblea General siempre dentro de los ámbitos competenciales de la presente entidad urbanística de conservación y en cumplimiento de la legislación existente.

Artículo 5º. - Duración:

La duración de esta Entidad será a partir de la inscripción de estos Estatutos en el correspondiente Registro de Entidades Colaboradoras y tendrá duración indefinida, salvo que se acuerde su disolución por acuerdo de la Asamblea General.

CAPÍTULO II

De los miembros de la entidad



Artículo 6º. - Miembros:

Son miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, todas aquellas personas físicas y jurídicas de naturaleza pública o privada que sean propietarias de parcelas conforme el registro de la propiedad y/o el catastro, y se encuentren en el ámbito definido en el artículo 3 de estos Estatutos.

Como administraciones actuantes, y como miembros de naturaleza constitutiva, lo serán los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar, así como el Cabildo de Tenerife como impulsor de la creación de la entidad urbanística de conservación, con el número de representantes que se determinen. Sin perjuicio de su representación correspondiente como titulares de las parcelas de las que pudieran ser propietarios.

En cuanto a la participación de los miembros, con carácter general, se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) *En los casos de cotitulares de una finca/parcela con una misma referencia catastral única habrán de designar a una sola persona para el ejercicio de las facultades como miembro de la Entidad, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanan de dicha condición.*
- b) *Si los titulares de las fincas/parcelas son personas jurídicas, empresas, entidades, ya sean públicas o privadas, o administraciones u organismos públicos se designará una persona como representante de la misma ante la Entidad (igualmente tendrán representación los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar, o el Cabildo de Tenerife, si fueran titulares de terrenos del polígono)*
- c) *En el caso de existir regímenes de propiedad horizontal con la existencia o no de una Comunidad de propietarios, serán miembros de la entidad urbanística de conservación, cada uno de los propietarios de la finca/parcela/bien inmueble con referencia catastral.*
- d) *En cualquier caso, cualquiera de los miembros de la entidad, podrá delegar su voto a otro miembro, o bien delegarlo al Presidente de la Comunidad de Propietarios (si la hubiera) o bien, si existiera, al representante de una asociación legalmente constituida que tuviera intereses y relacionada con el ámbito territorial del Polígono del Valle de Güímar, o a un representante legal debidamente constituido como pudiera ser abogado o asesoría. Todo ello con el correspondiente documento válido y fehaciente en derecho, supervisado por el/la Gerente de la entidad.*



Artículo 7º.- Transmisión por cualquier título:

La transmisión de la titularidad de la propiedad de fincas/parcelas llevará consigo la subrogación automática en los derechos y obligaciones del enajenante, entre ellas la obligación del pago de la cuota que corresponda, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad a partir del momento de la transmisión. Asimismo, en base al principio de buena fe y diligencia debida, todo propietario, en caso de trasmisión, tiene la obligación de comunicar e informar al nuevo adquirente la existencia de la presente EUC así como, entre otras obligaciones, el importe de la cuota correspondiente.

A este efecto, en el título de transmisión deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de la urbanización, con expresa aceptación de los mismos por el adquirente. No obstante, la ausencia de esta cláusula no eximirá del cumplimiento de las obligaciones previstas en el primer párrafo.

Tanto los asociados iniciales de la Entidad como los incorporados con posterioridad a ella tendrán los mismos derechos y obligaciones.

El propietario saliente deberá comunicar a la EUC, de manera fehaciente, dentro del mes de la extinción, la transmisión de la titularidad, principalmente en aras a no devengar las cuotas que venían recaudándose. Los adquirentes de parcelas, dentro del mes de su adquisición, quedan obligados de comunicar a la EUC su condición de nuevos propietarios mediante el acompañamiento de la escritura pública acreditativa de dicha adquisición. El incumplimiento de esta obligación, permitirá igualmente a la EUC exigir el abono de las cuotas que correspondan a partir de la adquisición de la propiedad, así como su reclamación en vía ejecutiva a través de los ayuntamientos.

En todo caso, de conformidad con la legislación urbanística vigente, la responsabilidad de los propietarios frente a la Entidad de Conservación tendrá carácter real, respondiendo por ello las fincas de las que sean titulares en cada momento de las obligaciones asumidas por aquéllos ante la Entidad.

Artículo 8º.- Derechos:

a).- *El uso y disfrute de los servicios y pertenencias comunes de acuerdo con su naturaleza y las normas y ordenanzas que regulen el ejercicio de estos derechos, cuando las hubiere.*

b).- *Ser elector y elegible para los cargos de los distintos órganos de la Entidad de Conservación.*

c).- *Asistir a las reuniones de la Asamblea General, e intervenir en la adopción de acuerdos con voz y el voto proporcional al coeficiente de participación económica asignado a las parcelas respectivas.*

Para el ejercicio del derecho al voto, los propietarios deben estar al corriente de pago de las cuotas vencidas, que tendrán derecho a voz pero no al voto. Están exceptuados los casos en que



las hayan impugnado y hayan garantizado el pago, o bien, las hayan consignado notarialmente o judicialmente.

d).- Solicitar la intervención de los órganos de la Entidad de Conservación para dirimir las diferencias que pudieran surgir con otros propietarios de la urbanización.

e).- Obtener copia y certificaciones acreditativas de los acuerdos sociales, consultar los archivos y registro de la Entidad y cuanta información requieran de la misma y de sus órganos.

f).- Presentar propuestas y sugerencias.

g).- Ser notificados electrónicamente de los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno y administración, así como notificarles electrónicamente de cuantas actividades afecten a la Entidad, y de cualquier asunto que les concierne en relación a sus intereses.

h)- Ser atendidos por la/el Gerente de la EUC para consultarle y asesorarse de cuantos asuntos le afecten como miembros de la presente EUC y en relación al Polígono donde se encuentran. Los miembros de la entidad no tendrán asesoramiento técnico-jurídico de los asuntos e intereses privados que nada tengan que ver con el objeto y fines de esta EUC.

i) Ejercer cualquier derecho derivado de los presentes Estatutos y disposiciones legales aplicables.

Artículo 9º.- Obligaciones:

a).- Cumplir los Estatutos, los reglamentos aprobados por la Asamblea General para el uso y disfrute de las instalaciones y servicios comunes y los demás válidamente adoptados por los órganos rectores de la entidad, en el ámbito de sus respectivas competencias.

b).- Abonar, dentro de los plazos establecidos, las cuotas establecidas proporcionalmente en los presentes estatutos, o bien, las establecidas por la Asamblea General, en caso de modificación. Asimismo, están obligados, en los mismos términos, al abono de las derramas que con carácter ordinario o extraordinario se establezcan por la Asamblea General.

La obligación de contribuir a los gastos establecidos por la EUC en las proporciones y condiciones fijadas por estos Estatutos, o por las que determine la Asamblea General, corresponderá en todo caso, con independencia de que las parcelas estuviesen sin edificar o los inmuebles sin habitar, sin alquilar, o ocupados ilegalmente, unas y otros, aun tratándose de causas de fuerza mayor, a todos los propietarios de las parcelas. No será admisible la renuncia a los bienes de uso común, o a los servicios comunes asumidos y acordados por la Entidad, así como la declaración de no participar en ellos o de privarse de tales servicios a los solos efectos de eximirse del pago de cuotas participación en los gastos comunes.

c).- Comunicar a la entidad las transmisiones realizadas por los propietarios en los términos establecidos en el artículo 7 de los presentes estatutos.



d).- Comunicar cualquier tipo de modificación que afecte a las parcelas/solares/inmuebles de su titularidad, como pudiera ser la división horizontal de una parcela, la construcción de una nave industrial, la segregación de una finca o cualquier de las parcelas, que pudiera afectar a la superficie contable a los efectos del cómputo de la cuota establecida. Deberá comunicarse a la entidad en el plazo de un mes. El incumplimiento de dicha obligación, no será una condición para la regularización y exigencia de las cuotas que deberán de abonarse a la entidad.

e).- Proporcionar a la entidad urbanística el correo electrónico correspondiente como medio de notificación oficial, así como cualquier cambio que pudiera existir, a los efectos de mantener actualizados los datos de contacto. Además de tener actualizados los domicilios, a efectos de la entidad, de cada uno de los propietarios (en su defecto, se considerará, el de la propiedad existente en el ámbito de la Entidad).

f).- Proporcionar y facilitar a la entidad toda aquella documentación que contenga información y datos registrales y catastrales que pudieran ser necesarios para la correcta gestión de esta entidad urbanística de conservación. En caso de no presentar la documentación solicitada o bien, se considere que existen obstáculos en relación a facilitar dicha información, la cuestión será resuelta en la Asamblea General.

g).- Mantener en buen estado de conservación las fincas privativas, resarciendo cualquier daño que occasionen en las obras e instalaciones conservadas por la Entidad.

h).- Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta General, sin perjuicio de

los recursos a que hubiere lugar.

i).- Facilitar el acceso a las fincas privativas, previa comunicación al propietario, siempre que así lo requieran las actividades de conservación de la entidad, sin perjuicio de que, en todo caso, las actuaciones se realicen ocasionando las menores molestias y daños que sea posible y resarciendo los que singularmente se produjeren.

j).- Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la aplicación y eficacia de los presentes Estatutos y de las disposiciones legales que sean de aplicación.

Artículo 10º.- De los miembros de naturaleza constitutiva: Cabildo de Tenerife, Arafo, Candelaria y Güímar:

1.- El Cabildo de Tenerife y los Ayuntamientos actuantes de Arafo, Candelaria y Güímar ejercerán las funciones determinadas en los presentes estatutos, así como todas aquellas determinadas legal y reglamentariamente.

2.- En el supuesto de que fuera, asimismo, titular de parcelas lucrativas o no lucrativas con coeficiente de participación en los gastos asignados, sus derechos y obligaciones, en este aspecto concreto, serán los correspondientes a cualquier propietario miembro de la Entidad.



3.- Facilitarán la comunicación y gestión de la Entidad Urbanística de Conservación, a través de su representante, con las administraciones intervenientes.

4.- En caso de discrepancias entre los propietarios y los ayuntamientos, en lo que se refiere a asuntos de competencia de la Entidad Urbanística de Conservación, el Cabildo de Tenerife tendrá la obligación de dirimir entre ambos para que se llegue a un acuerdo con el máximo decoro y respeto. De no ser así, será el Cabildo el que tomará la decisión más ajustada a derecho atendiendo a razones de interés general.

CAPÍTULO III

Financiación de la Entidad Urbanística de Conservación:

Artículo 11º.- Financiación pública-privada:

De conformidad con el artículo 266.4.c) de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la participación de los propietarios en los gastos de conservación se determinará a tenor de lo que dispongan los estatutos de la entidad urbanística de conservación.

La Entidad Urbanística de Conservación "EUC Polígono Valle Güímar" se financiará por el Cabildo de Tenerife, por los Ayuntamientos y por las cuotas de los propietarios de las parcelas/solares/inmuebles situados en el ámbito territorial definido del Polígono Industrial Valle de Güímar y del listado de propietarios identificados al momento de la aprobación de los presentes estatutos.

La financiación se calculará en función del importe que se pretenda recaudar para la conservación y mantenimiento del polígono industrial por acuerdo de la Asamblea General, siendo la siguiente participación:

- Cabildo de Tenerife y Ayuntamientos 55%
- Cuotas de los propietarios 45%

En ningún caso el porcentaje de participación económica del Cabildo de Tenerife y de los ayuntamientos podrá ser superior al 55% del total de la previsión de ingresos de la entidad, estableciéndose éste como un máximo.

En cualquier caso, la Asamblea General, podrá modificar el porcentaje de participación en la financiación, minorando el de las administraciones públicas intervenientes y aumentando el de los propietarios, que repercutirá también de forma proporcional en el grado de participación de los representantes del Cabildo en los órganos de gobierno, así como en la cuota de participación del voto en la toma de decisiones.



Artículo 12º.- Participación del Cabildo de Tenerife:

El Cabildo y los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar aportarán cada año el 55% del importe total que se pretenda recaudar anualmente por la Entidad de Conservación, correspondiendo un 45% el importe recaudado por cuotas de participación de los propietarios. En ningún caso, el importe a consignar por el Cabildo y los ayuntamientos podrá ser superior al importe consignado el primer año de la creación de la EUC, que tendrá en todo caso y para todos los años, el carácter de máximo.

Este mismo porcentaje de participación será tenido en cuenta en la representación del Cabildo de Tenerife y los ayuntamientos en los órganos de gobierno, así como en la cuota de participación del voto en la toma de decisiones que será proporcional a su aportación económica. En cualquier caso, el sentido de la votación de la Corporación Insular se realizará siempre en aras al interés público y si fuera necesario, se contará con el correspondiente asesoramiento técnico-jurídico.

Cualquier toma de decisión por los órganos de gobierno de la Entidad Urbanística de Conservación, que afecte a la consignación económica del Cabildo de Tenerife o de los Ayuntamientos implicados, ya sea respecto a la forma de financiación, a una modificación al alza o a la baja de su importe, porcentaje o cualquier tipo de decisión que afecte a la carga presupuestaria de la Corporación Insular, u otro tipo, deberá contar en todo caso con el voto favorable unánime de todos los representantes designados por el Cabildo de Tenerife o por las Administraciones municipales.

La aportación económica el primer año de constitución, que será, para todas las anualidades, siempre un máximo que no podrá superarse, por parte del Cabildo de Tenerife, para el año 2025 será la siguiente:

- *DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) como subvención nominativa por Resolución del Consejero con competencias en industria con cargo a los presupuestos del Cabildo de Tenerife del 2025.*

- *DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €) aportación por la Asociación Mixta Polígono de Güímar (en disolución), conforme compromisos adquiridos.*

Sin perjuicio de los acuerdos económicos que realicen las administraciones públicas referidas, y siempre en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, para los años sucesivos a la constitución de la entidad, las administraciones públicas intervenientes, aportarán ese 55% de financiación establecidos en los presentes estatutos que, por agilidad y celeridad procedural se hará a través de una única administración, que será el Cabildo de Tenerife, dentro de los tres primeros meses de cada año natural, previa memoria económica presentada por la Entidad Urbanística de Conservación.

Si la aportación económica en concepto de cuotas de los propietarios se minora, de forma proporcional se minorará la aportación económica del Cabildo y de los Ayuntamientos, con la finalidad de que se mantenga un 55% por aportación económica del Cabildo de Tenerife y de los Ayuntamientos y un 45% del resto de cuotas de los propietarios. Se podrá modificar dicho



porcentaje por la Asamblea General.

Artículo 13º.- Participación de los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar:

Los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar, mientras exista la Entidad Urbanística de Conservación, cederán gratuitamente el uso de las oficinas ubicadas en el Edificio Tastusa, en el municipio de Arafo, sin que le corresponda a estas corporaciones locales abonar los gastos corrientes como teléfono, internet, agua, luz y similares, que irán a cargo de la Entidad Urbanística de Conservación.

Estos ayuntamientos abonaran las cuotas que les correspondan como propietarios de las parcelas que tengan titularidad como cualquier otro propietario, y en consecuencia le corresponderá el voto en su proporción económica.

Su participación como representantes municipales en los órganos de gobierno designados de forma directa por los presentes estatutos, tendrán derecho a voz y a voto. Teniendo en cuenta que el voto va ligado a la aportación económica por la cual se financia a la entidad.

Las obligaciones y la prestación de servicios por las entidades locales se recogen en la tabla incorporada en el artículo 4 de los presentes estatutos.

Artículo 14º.- Cuotas de participación:

1.- Para determinar los derechos y obligaciones de los propietarios, cada titular de parcela/finca/inmueble identificada por la referencia catastral establecida, tendrá una cuota de participación conforme al cálculo establecido en los presentes estatutos.

2.- La cuota determinará, por un lado, el importe mensual a satisfacer por cada propietario a la entidad urbanística de conservación y, por otro lado, el grado porcentual de participación de cada propietario en los órganos de representación de la entidad en el momento de la votación.

3.- El cálculo de la cuota de participación se ha ideado buscando una fórmula justa y equilibrada

en función de la fisionomía y especialidad de este polígono, atendiendo a cada referencia catastral, conforme a los datos existentes en el Catastro como documento oficial. Asimismo, se ha tenido en cuenta la superficie total en metros cuadrados (m²) que posee cada titular, conforme a la referencia catastral, ya esté construido, se encuentre en una propiedad con división horizontal o sin construir, denominándose a la misma “superficie contable”.

4.- La recaudación de las cuotas de participación tendrán naturaleza finalista, es decir, se destinarán exclusivamente a los gastos de conservación y mantenimiento del ámbito territorial definido en el plano adjunto del Polígono Industrial Valle de Güímar, así como para los gastos estructurales y de personal propios de la Entidad Urbanística de Conservación.

5.- En todo caso, deberá determinarse el coste total de los gastos de conservación y



mantenimiento del área industrial, en aras a determinar el importe a recaudar y en consecuencia el ajuste de la cuota de cada propietario, todo ello según se determine por la Asamblea General.

Artículo 15^a.- Cálculo de la cuota de participación:

El cálculo de la cuota se determinará por los metros cuadrados que tiene cada propietario según su referencia catastral a efectos de lo establecido en el Catastro, denominándose a la misma como “superficie contable”.

En primer lugar, se debe determinar la superficie contable, que será la base de cálculo, conforme la siguiente tabla:

Tipo de bien	Superficie contable
<i>Referencia catastral correspondiente a una parcela sin construir y sin división horizontal.</i>	<i>Superficie de la parcela según el catastro.</i>
<i>Referencia catastral correspondiente a una parcela construida sin división horizontal.</i>	<i>La mayor entre las superficies entre la superficie de la parcela y la superficie construida según el catastro</i>
<i>Referencias catastrales que forman parte de una parcela construida y con división horizontal.</i>	<i>Superficie construida según el catastro.</i>

La relación de referencias catastrales con sus superficies y propietarios debe mantenerse actualizada por la EUC, a través de la Gerencia, con la información proporcionada por los propietarios, para una correcta gestión de los cobros.

En cuanto a la cuota anual, sin perjuicio que la Asamblea General establezca otro tipo de fórmula, a devengar por cada propietario de una referencia catastral se calcula al aplicar un precio por cada m² organizados en tramos, usando la siguiente fórmula:



Dónde:

Cuota Ref = Cuota anual a abonar por la referencia catastral

PrecioTramo i = €/m² del tramo i.

SupTramo i = Superficie de la parcela dentro del tramo i.

Tramo	Superficie	€/m ²
1	0 < Sup <= 2000	0,38
2	2000 < Sup <= 4000	0,35
3	4000 < Sup <= 6000	0,25
4	6000 < Sup <= 8000	0,20
5	8000 < Sup <= 10000	0,15
6	10000 < Sup <= 12000	0,10
7	12000 < Sup	0,05

En los presentes Estatutos se han establecido unos importes económicos en aras a recaudar aproximadamente TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €), sin perjuicio de que por la Asamblea General pueda modificarse el precio del metro cuadrado así como la fórmula de recaudación de cuotas.

Esta cuota servirá de porcentaje para precisar la participación de cada propietario en los derechos y obligaciones comunes de la entidad de conservación, por un lado la financiación que debe aportar, así como el valor de porcentaje del voto en los órganos de gobierno y representación. Dichos cálculos deberán ser establecidos y supervisados de forma objetiva por la Gerencia de la entidad y ser accesible dicha información a los miembros.

Artículo 16^a.- Exacción de cuotas:

Las cuotas que deban abonar los propietarios para atender los gastos comunes se recaudarán en el plazo que se fije por los órganos rectores de la Entidad y tienen el carácter de obligatorias para todos aquellos que sean titulares de los terrenos ubicados en el ámbito espacial de la EUC.

En caso de morosidad, la EUC podrá solicitar a los ayuntamientos correspondientes, o bien, directamente al Consorcio de Tributos (siempre que exista y se mantenga el convenio para ello con los ayuntamientos implicados) la vía de apremio para la exigencia de las cuotas de conservación que corresponda satisfacer a los propietarios, en los términos previstos en el RDL 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de Canarias, y en los mismos términos que establezca el Consorcio de Tributos para los ayuntamientos, sin necesidad de establecer un nuevo convenio, ya que se actúa como una obligación del Ayuntamiento.

La recaudación en vía de apremio será abonada por el Consorcio de Tributos directamente a la entidad por el importe que se debió abonar en vía voluntaria, sin que se le abone el recargo ni intereses.



Capítulo IV

Constitución de la E.U.C.

Artículo 17º.- Administración competente para la constitución y puesta en funcionamiento:

En cuanto al impulso, coordinación y puesta en funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación (EUC), visto que el ámbito espacial de la misma ocupa terrenos en tres municipios, Arafo, Candelaria y Güímar, teniendo un carácter supramunicipal, así como su calificación por el Plan Insular de Tenerife de carácter insular, le corresponderá al Cabildo de Tenerife. La coordinación e impulso de la constitución y la organización de las reuniones con los propietarios, se realizará por el Cabildo de Tenerife. Una vez creada la entidad, se nombrará a una Gerencia por el órgano competente y en los términos de la legislación vigente en cada momento, cuyas retribuciones serán abonadas con cargo al presupuesto.

Artículo 18.- Acto de constitución:

Una vez aprobados definitivamente los Estatutos por los Plenos de los tres Ayuntamientos y por el órgano competente del Cabildo de Tenerife y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, expresando, si las hubiera, las modificaciones realizadas a consecuencia del trámite de información pública, las Administraciones actuantes o, en su caso, la facultada por las mismas para este trámite procederá a realizar la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras adscrito a la consejería correspondiente del Gobierno de Canarias.

La Administración facultada expresamente procederá a elevar en escritura pública la siguiente documentación para proceder a la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas:

1. Certificado del acuerdo del Cabildo de Tenerife y Certificado de cada uno de los acuerdos de cada Ayuntamiento en el que se aprueban definitivamente los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación. Asimismo indicar la designación de el/la Gerente de la entidad.
2. Plano del ámbito espacial de la EUC.
3. Relación de propietarios con indicación de las referencias catastrales.
4. Acta de la Asamblea General constitutiva de la entidad.
5. Así como cualquier otro documento necesario para la inscripción.

La Asamblea General constitutiva, por ser la primera, será convocada por el Cabildo de Tenerife o por el Ayuntamiento designado, por medios electrónicos a todos los propietarios, conforme a los correos electrónicos proporcionados. Esta notificación se realizará con los días suficientes de antelación a la fecha en que haya de celebrarse la reunión.



Una vez puesta en funcionamiento, las convocatorias se realizarán por correo electrónico por la Entidad Urbanística de Conservación.

Esta primera Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella propietarios que representen, al menos, el 50% de las cuotas de participación (en proporción a su contribución económica). En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después que la primera, será válida la constitución, cualquiera que sea el número de miembros.

En la Asamblea Constitutiva actuarán como Presidente/a y Vicepresidente/a dos propietarios/as con las cuotas de mayor participación económica que estuvieran presentes, un representante de cada administración municipal, y dos representantes de la administración insular. La persona designada por el Cabildo de Tenerife acudirá a la misma encargándose de las funciones correspondientes al Secretario/a, encargándose de todos los trámites administrativos de la constitución y de levantar acta.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de participación (calculándose en proporción a su aportación económica). En caso de discrepancia el Cabildo de Tenerife tendrá el voto de calidad.

En esta Asamblea constitutiva se procederá a lo siguiente:

- Ratificación de los estatutos aprobados por el Cabildo de Tenerife.
- Iniciación del procedimiento para la designación de el/la Gerente que le corresponderá a la Junta Directiva de la entidad.

Hasta el nombramiento de la/el Gerente, de sus funciones se encargará la persona designada por el Cabildo de Tenerife mencionada anteriormente y actuará como secretario y levantará el acta de la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión; y que constará en el Libro de Actas que habrá de llevar el/la Gerente de la Entidad. Dicha acta deberá estar firmada por el Presidente y el/a Gerente (actuando como secretario/a) en la sesión constitutiva, y por todos los socios que hayan asistido a la misma. Asimismo, será el/la Gerente el encargado de realizar los trámites administrativos de constitución previstos en el presente artículo, así como aquellos otros inherentes al mismo.

CAPÍTULO V

Del Gobierno de la Entidad

Artículo 19º.- Órganos de Gobierno:

1.-Los órganos de gobierno de la Entidad Urbanística de Conservación son:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.



2.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Entidad y está constituida por la totalidad de sus miembros.

3.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Entidad y está constituida por:

- El/La Presidente/a (propietario de parcelas del ámbito espacial de la entidad), que tendrá voz y voto. Teniendo voto de calidad en caso de empate.*
- El/La Vicepresidente/a (propietario de parcelas del ámbito espacial de la entidad), que tendrá voz y voto.*
- Un Vocal (propietario de parcelas del ámbito espacial de la entidad), que tendrá voz y voto.*
- El/La Gerente con voz pero sin voto (sin que ostente la titularidad de ninguna propiedad del ámbito espacial de la EUC)*
- El Secretario con voz pero sin voto (sin que ostente la titularidad de ninguna propiedad del ámbito espacial de la EUC)*
- El Tesorero con voz pero sin voto (sin que ostente la titularidad de ninguna propiedad del ámbito espacial de la EUC)*
- Tres representantes por el Cabildo de Tenerife, que tendrán voz y voto.*
- Tres representantes municipales, uno por cada Ayuntamiento, que tendrán voz y voto.*

La composición de la Junta Directiva podrá ampliarse o minorarse por decisión de la Asamblea General, estableciendo la participación de las administraciones públicas en la misma proporción a su aportación económica a la entidad, sin perjuicio que, en todo caso, siempre haya un mínimo de un representante por cada administración pública.

La Junta Directiva, a petición de la misma, podrá permitir la asistencia de cualquier miembro de la entidad que considere relevante, como a cualquier persona para la asistencia técnica-jurídica o bien, cualquier persona o representante que, por mayoría simple, consideren necesaria su intervención, con voz pero sin voto.

Artículo 20º.- La Asamblea General:

1.- Constitución y convocatoria:

- a) *Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran presentes o debidamente representados.*



titulares que lo sean, al menos, del 50% de la superficie contable total (indicador a efectos de las aportaciones económicas a la entidad) del ámbito territorial de la Entidad. En segunda convocatoria, será válida cualquiera que sea la representación presente.

b) *Las convocatorias de la Asamblea General se realizarán a través del correo electrónico*

proporcionado con una anticipación no inferior a 15 días naturales y a ellas habrá de adjuntarse el orden del día previsto. Dicha convocatoria habrá de prever y fijar la fecha de la segunda convocatoria, la cual no podrá ser antes de media hora después de la prevista para la primera.

2.- Sesiones ordinarias y extraordinarias:

- a) *La Asamblea General se reunirá telemática (con exigencia obligatoria de cámara web), presencial o de forma mixta en la sede de la entidad, en sesión ordinaria como mínimo una vez cada año, previa convocatoria cursada por el Presidente, a través del Gerente de la entidad que actuará como Secretario.*
- b) *Podrán celebrarse tantas sesiones extraordinarias como acuerde la Junta Directiva por mayoría simple de sus miembros.*

También podrán solicitar sesión extraordinaria los miembros de la Entidad siempre que la solicitud cumpla los siguientes requisitos:

- *Escrito razonado suscrito por una cuarta parte de los miembros (a tener en cuenta el porcentaje en función de la superficie contable que posee cada miembro) de la Entidad. Y ello porque cada cuota se identificará con un porcentaje de participación en la entidad.*
- *Inclusión del orden del día.*
- *Anticipación mínima de 15 días a la fecha propuesta.*

3.- Adopción de acuerdos:

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán siempre por mayoría de los votos de los miembros presentes o debidamente representados. En las votaciones, el valor de las mismas, irá siempre en función de la aportación económica que se realice a la entidad. Teniendo en cuenta que el voto de cada miembro tendrá un valor porcentual en proporción a la cuota económica a satisfacer a la entidad. El Cabildo de Tenerife y los Ayuntamientos participará en las votaciones cuyo voto tendrá el porcentaje correspondiente en función a su aportación económica. El cálculo del mismo y su control, se llevará a cabo por la Gerencia.

En caso de empate el voto del Presidente resolverá la discrepancia.

No podrá tomarse ningún tipo de acuerdo que afecte a los servicios públicos municipales o



insulares así como a la financiación económica de los Ayuntamientos y del Cabildo, incluso teniendo la mayoría o unanimidad de los votos, siempre y cuando no cuente con autorización favorable de las administraciones intervenientes.

El valor del voto tendrá un régimen proporcional a la aportación económica que se realice a la entidad conforme la superficie contable. Cada propietario tendrá un porcentaje igual al que le corresponda en el coeficiente de participación, en los gastos de mantenimiento, conservación y comunes en general, asignado a su parcela y conforme a su cuota económica.

Es decir, el voto tendrá el peso que corresponda en función de la aportación económica, en función

de su cuota a la Entidad Urbanística. El/La Gerente de la entidad establecerá la fórmula correspondiente y deberá de controlar y supervisar estos cálculos, así como ser transparente de todos los datos con la finalidad de esclarecer la proporción del voto de cada uno de los miembros de la entidad.

Cada propietario podrá delegar sus votos en cualquier persona/entidad/empresa/asociación, siempre que se haga mediante documento fehaciente y válido en derecho, con la supervisión del Gerente de la entidad. Se mostrará este documento a cualquier miembro de la entidad que lo solicite.

4.- Funciones:

1. *Modificación de los estatutos, sin perjuicio de la necesidad del voto favorable de los representantes de los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar y del Cabildo Insular de Tenerife, cuando proceda. Y en su caso, proceder a la aprobación de la modificación por el órgano competente del Cabildo de Tenerife, previa fase de información pública.*
2. *Elección, nombramiento y cese de los miembros de la Junta Directiva.*
3. *Aprobación y modificación, así como el establecimiento de otra fórmula de recaudación de cuotas de las aportaciones económicas con las que deban de contribuir los miembros de la EUC. Sin que puedan tomarse acuerdos en relación a las aportaciones de carácter municipal e insular, ni a la financiación económica de los ayuntamientos ni del Cabildo de Tenerife, ya que deberán contar con la autorización de estas administraciones.*
4. *Aprobación anual de los presupuestos de gastos e inversiones, ordinarios y extraordinarios, así como los servicios a contratar en el próximo ejercicio, o bien modificación de los existentes. En el caso de que afecten a competencias municipales o insulares, se necesitará en todo caso, la conformidad de las Administraciones implicadas.*
5. *Aprobación de la Memoria anual y de las cuentas.*
6. *Propuesta de disolución de la EUC.*



7. Aprobación de normativa interna para el buen gobierno y decoro de la entidad.

Artículo 21º.- La Junta Directiva:

1.- Elección de sus miembros:

La elección de la Junta Directiva, a excepción de los representantes de las administraciones, se realizará por la Asamblea General por medio de voto directo y secreto de todos y cada uno de sus miembros.

El período de mandato será de dos años con la renovación de la totalidad de sus miembros, los cuales podrán ser candidatos a la reelección.

Todos los cargos serán honoríficos y gratuitos, salvo el de la gerencia, que será retribuido como personal propio de la EUC por el salario que se determine, sin derecho a dietas por asistencia a las sesiones que se convoquen.

Por el carácter condicionante de los nombramientos, las personas designadas cesarán en sus puestos en el momento que no sean titulares de los terrenos que constituyan el ámbito espacial de la EUC.

2.- Régimen de sesiones:

La Junta Directiva se reunirá telemática (con exigencia obligatoria de cámara web), presencial o de forma mixta en la sede de la entidad, como mínimo, una vez cada tres meses, además de las veces que lo estime oportuno su Presidente, ya por iniciativa propia, o por requerimiento de dos de sus miembros.

En quorum de constitución será por la asistencia de un mínimo de la mitad más uno de sus miembros. La asistencia a sus sesiones es obligatoria para todos sus miembros. De no acudir a las sesiones tres veces en un año, o bien dos veces sucesivas, podrá ser sustituido por algún vocal nombrado en reserva de forma automática, sin que sea necesaria la convocatoria de Asamblea General. Se pondrá en conocimiento de ello en la siguiente Asamblea General que se celebre para su ratificación o bien nueva elección del puesto.

3.- Funciones (previa elaboración de la Gerencia):

- Convocar las sesiones de las Asambleas Generales.
- Proponer a la Asamblea General los programas de actuación y presupuestos necesarios.
- Redactar los balances de la Entidad.



- Ejecutar, gestionar, desarrollar y organizar los acuerdos adoptados por la asamblea General.
 - Nombrar la Gerencia y contratar todos aquellos servicios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de la entidad, tanto de funcionamiento interno, pudiendo contratar personal en plantilla o bien personal externo, como de la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación. La contratación de personal en plantilla autorización favorable de las administraciones intervenientes.
 - Ejercer las acciones legales convenientes en defensa de la Entidad, previa aprobación de la Asamblea General.
 - Instar al Ayuntamiento que corresponda para que a su vez, inste al Consorcio de Tributos, para que proceda al cobro de las cuotas por la vía de apremio, cuando corresponda.
 - Vigilar y controlar el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el ámbito de la Entidad.
 - Denunciar los defectos que se observen en la prestación de servicios y realización de obras.
-
- Gestionar la concesión de los beneficios fiscales que fueren aplicables.
 - Acordar la solicitud de cualquier tipo de subvención a cualquier tipo de Administración Pública a través de la persona que ocupe el cargo de Gerente, previa autorización.
 - Velar por el correcto funcionamiento de la Entidad y la prestación de los servicios.
 - Solicitar o presentar, en su caso, en los Ayuntamientos las comunicaciones, autorizaciones y/o licencias que sean necesarias para la ejecución de las actuaciones que lo requieran en aplicación de la normativa.
 - Interpretar los Estatutos en caso de duda, sin perjuicio de las facultades propias de las administraciones intervenientes.
 - Delegar en la Gerencia aquellas funciones propias de la Junta General que considere conveniente con el fin de agilizar el funcionamiento interno de la entidad.
 - Cualquier otra función que le haya sido encomendada por la Asamblea General. Asimismo, le corresponderá las demás facultades de gobierno y administración de la Entidad no reservadas expresamente a aquélla.

La anterior determinación de competencias de la Junta Directiva es meramente enunciativa y no excluye en manera alguna las amplias facultades que le competen para el cumplimiento de los



fines de la Entidad, sin más limitaciones que las señaladas en la Ley y en los presentes Estatutos.

Artículo 22º.- Funciones propias del Presidente y del Vicepresidente:

- a) Ostentar la legal representación de la Entidad Urbanística de Conservación ante las Autoridades, Tribunales, Administración y Organismos Públicos e Instituciones y Entidades Privadas.
- b) Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva, presidiendo sus sesiones, a través del secretario. Asimismo, dirigir las deliberaciones, dirimir los empates con su voto de calidad y levantar las sesiones.
- c) Suscribir los compromisos que conjuntamente con los Ayuntamientos o el Cabildo se tomen en orden a las finalidades de la Entidad.
- d) La jefatura del personal contratado o adscrito, en su caso
- e) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

En caso de ausencia o enfermedad o cualquier otro impedimento legal, el Presidente podrá ser sustituido por el Vicepresidente o, en su ausencia, por el Vocal que establezca la Junta Directiva.

Artículo 23º.- El/La Gerente, el/la Secretario/a y el/la Tesorero/a:

A) El/La Gerente:

1.- La selección de la Gerencia se realizará por la Junta General basándose en los principios de mérito, capacidad, concurrencia y publicidad, con el fin de que se elabore un procedimiento de selección ágil y eficaz para designar una persona profesionalmente cualificada y con titulación universitaria. Tiene el deber de ejecutar los acuerdos tomados por los órganos de gobierno del a entidad y velar por su cumplimiento. Tiene el deber del seguimiento, control y supervisión de todos los servicios contratados por la entidad con la finalidad de conservar y mantener el polígono.

2.- El cargo de Gerente será retribuido en la cuantía que se determine en los presupuestos de la Entidad determinado por la Junta Directiva. El/La Gerente desempeñará el cargo con dedicación exclusiva para la Entidad, siendo incompatible con cualquier otro tipo de profesión o actividad. Asimismo, deberá de ser una persona imparcial sin conflicto de intereses, por lo que no podrá ser propietario de terrenos/parcelas que pertenezcan al ámbito espacial de la entidad, y por



consiguiente, no se le devengará cuota de participación alguna.

3.- El/La Gerente tendrá derecho a voz en los asuntos propios de su cargo, pero no voto. Asimismo, será civilmente responsable de las funciones encomendadas por la Asamblea General, por la Junta Directiva o la Presidencia.

4.- Son funciones de el/la Gerente las siguientes.

a) Organizar y dirigir la oficina y personal de la entidad.

b) Coordinación y seguimiento de los servicios contratados.

c) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y de la Asamblea General

d) Elaborar una Memoria Anual, que rendirá ante el Consejo Rector y La Asamblea General

e) Adoptar todas las determinaciones necesarias para el mejor funcionamiento de la entidad, cuya competencia no esté reservada a otro órgano.

f) Los aspectos económicos, jurídicos y administrativos de la preparación y organización de conferencias, reuniones, exposiciones, congresos...

g) Mantener actualizadas las cuantías económicas de las cuotas, así como realizar los cálculos numéricos y económicos correspondientes para determinar el porcentaje de cada miembro de la entidad de su cuota de participación en función de la titularidad de sus terrenos. Asimismo, proporcionar la información a todos los miembros en relación al porcentaje de participación de las cuotas.

h) Mantener una línea de comunicación e información con todos los miembros de la entidad.

B) El/La Secretario/a:

1.- Las funciones de el/la Secretario/a serán las siguientes:

a) Redactar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, de las cuales dará fe y firmará conjuntamente con el Presidente, previa supervisión del Gerente.

b) Custodiar los libros y documentos de la Entidad que sean físicos, así como de los ficheros informáticos en los que se vuelca la información de la entidad.

c) Certificar los acuerdos y cualquier documento que se le requiera.

d) Notificar mediante correo electrónico las convocatorias a los miembros de la entidad, así como el resto de notificaciones electrónicas que procedan, así como cualquier otra correspondencia.



- e) Cualquier otra función que, dentro de sus competencias, le encomiende la asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente.

C) El/La Tesorero/a:

- a) Firma de recibos así como la autorización en las cuentas de la entidad, junto con el Presidente y el Vicepresidente, y llevar el control de las cuentas de la entidad.
- b) Así como cualquier otra función correspondiente a la tesorería que le sea delegada por los órganos de la entidad.

Artículo 24º.- Personal de apoyo administrativo:

Una vez creada la Entidad, la Gerencia podrá solicitar la contratación de un personal de apoyo administrativo, con el voto favorable de la Junta General. En todo caso, cualquier contratación de personal de plantilla de la Entidad, deberá de solicitarse autorización al Cabildo de Tenerife o en su caso, a los Ayuntamientos, a través de sus representantes. Todo ello sin perjuicio de que en la Asamblea General se tome otro tipo de decisión al respecto.

CAPÍTULO VI

Régimen económico.

Artículo 25º.- Medios económicos:

1.-La Entidad se financiará, conforme lo establecido en el Capítulo III de los presentes estatutos, por los siguientes ingresos:

- a) Las cuotas de toda índole de los miembros, cuya cuantía y periodicidad podrá variar la Asamblea General.
- b) De las aportaciones anuales del Cabildo de Tenerife y de los Ayuntamientos en los términos previstos en el artículo 12.
- c) Otras aportaciones como subvenciones, auxilios, donativos y otros ingresos.

2.- Si durante el ejercicio surgiera una necesidad imprevista que exigiere un gasto extraordinario, será preciso acuerdo de la Asamblea especialmente convocada a este objeto.



Artículo 26º.- Presupuesto:

- 1.- Se redactará y aprobará anualmente presupuesto un ordinario.
- 2.- Su partida de ingresos la constituirá el superávit anterior, si lo hubiere, las subvenciones o donativos que se recibieran y cualquier otro ingreso previsible, así como la participación del Cabildo de Tenerife y la previsión de las cuotas de los miembros.
- 3.- Su partida de gastos será constituida por los ordinarios y generales de funcionamiento de la entidad (gastos de personal, mobiliario, asesoría, teléfono, ordenador, material de oficina, mobiliario....); y los gastos de prestación de servicios y de ejecución de actuaciones para la consecución de los fines de conservación de esta Entidad.

Artículo 27º.- Recaudación:

1.- En defecto de acuerdo expreso, las cuotas económicas que han de satisfacer los miembros de la Entidad se recaudarán por meses (dentro de los diez primeros días de cada mes), respecto a las previsiones del presupuesto anual, debiendo verificarse el abono de la cantidad correspondiente dentro del plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requerimiento de pago.

2.- Transcurrido el período de pago voluntario, atendiendo por analogía a la normativa de haciendas locales de régimen local, las cuotas podrán exigirse al propietario moroso por la recaudación municipal, por la vía de apremio, derivando su recaudación al Consorcio de Tributos conforme al convenio que tenga establecido el Ayuntamiento.

Artículo 28º.- Contabilidad:

1.- La entidad llevará la contabilidad de la gestión económica de los libros adecuados para que, en cada momento, pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2.- Obligatoriamente la contabilidad contará, como mínimo, de libros de ingresos, gastos y caja, que estarán a cargo del Gerente de la entidad.

Artículo 29º.- Liquidación anual:

El Presidente elevará a la Asamblea General la liquidación anual del presupuesto del ejercicio

cerrado, por años naturales y los presentará junto al proyecto de presupuesto para el ejercicio en curso.



Artículo 30º.- Fondo de reserva:

El presupuesto ordinario se incrementará en cada ejercicio en un 5% de su importe, que pasará a constituir y aumentar un fondo de reserva hasta el límite que fije la Asamblea General. Este incremento será repartido a cargo de los propietarios con igual criterio al de las cuotas y se recaudará al mismo tiempo que éstas. El fondo de reserva se destinará a hacer frente a las reparaciones extraordinarias de conservación o mejora de bienes y servicios comunes.

Deberá comunicarse al Cabildo de Tenerife, así como a los Ayuntamientos, los acuerdos referidos en los artículos 27 a 29 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO VII

Sistema de garantía

Artículo 31º.- Régimen de recursos:

1.- Contra los acuerdos o resoluciones de los órganos de gobierno de la Entidad podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante el mismo órgano que los hubiese dictado o bien ser impugnados directamente ante el Cabildo de Tenerife, como administración tutelante, mediante Recurso de Alzada. Si el asunto afectara a aspectos de carácter municipal, se solicitará informe a los ayuntamientos afectados en aras a la resolución del recurso.

2.- El plazo para interponer Reclamación Potestativa será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación o desde el siguiente a su adopción si el recurrente fuera un asociado presente en dichos órganos. Transcurrido un mes desde su interposición sin que hubiera recaído resolución expresa, dicha Reclamación se entenderá desestimada.

3.- El plazo para interponer Recurso de Alzada será de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo o desde el momento de su adopción por un órgano colegiado de la Entidad, si el recurrente fuera un asociado presente en dichos órganos.

No obstante, en caso de que previamente se hubiese interpuesto Reclamación Potestativa, el plazo para interponer el Recurso de Alzada será de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución de dicha Reclamación o desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse desestimada por silencio.

4.- Los acuerdos, sin perjuicio de los recursos procedentes, serán inmediatamente ejecutivos. En todo caso, no se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Administración actuante hasta que sea resuelta expresamente o se haya producido la desestimación por silencio de la Reclamación Potestativa que, en su caso, se interponga.



Artículo 32º.- Legitimación:

Están legitimados para interponer recursos contra los acuerdos o resoluciones de esta Entidad, además de todos los asociados que no hayan votado a favor de los mismos o bien estando presentes en la reunión se hayan abstenido, aquellos a quienes el régimen jurídico- administrativo vigente les reconozca legitimación para recurrir.

CAPÍTULO VIII

Disolución y liquidación de la Entidad.

Artículo 33º.- Disolución de la Entidad:

La Entidad de Conservación procederá su disolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

1.- Cuando así se determine mediante disposición legal.

2.- Cuando no existiendo disposición legal o reglamentaria al respecto se produzcan causas de fuerza mayor o razones de interés legal, debidamente justificadas, que aconsejen solicitar la indicada disolución mediante acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.

3.- Cuando por los órganos urbanísticos competentes se establezca un sistema distinto para la conservación de aquellos bienes que constituyen el objeto de la Entidad.

4.- En cualquier caso, la disolución de la Entidad requerirá acuerdo de los plenos municipales como administraciones actuantes, y del Cabildo de Tenerife como Administración tutelante.

Artículo 34º.- Liquidación de la Entidad y extinción:

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, la Gerencia de la entidad procederá a efectuar la liquidación de la misma mediante el cobro de crédito y pago de deudas pendientes. Si hubiera remanente, lo distribuirá entre los asociados, en proporción a sus cuotas o carga de participación. A continuación, la Gerencia deberá de realizar los trámites para que el Cabildo de Tenerife y los Ayuntamientos apruebe la disolución y se proceda a la cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.



Consta en el expediente informe de Intervención de fecha 22 de octubre de 2025 que transcrito literalmente dice:

PRIMERO: Vistos los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación bajo la denominación de "ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR (E.U.C. POLÍGONO VALLE GÜÍMAR)", con la finalidad de asumir la conservación y mantenimiento de la zona industrial "Polígono Industrial Valle de Güímar", integrada por el Cabildo

de Tenerife, los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar y por los propietarios de terreno/parcelas/solares dentro de la zona industrial "Polígono Industrial Valle de Güímar", cuya financiación se calculará en función del importe que se pretenda recaudar para la conservación y mantenimiento del polígono industrial, siendo la siguiente participación:

-Cabildo de Tenerife y Ayuntamientos 55%

-Cuotas de los propietarios 45%

En ningún caso el porcentaje de participación económica del Cabildo de Tenerife y de los ayuntamientos podrá ser superior al 55% del total de la previsión de ingresos de la entidad, estableciéndose éste como un máximo.

SEGUNDO: Conforme el artículo 13 de los Estatutos, los Ayuntamientos deberán abonar las cuotas correspondientes como titular de las parcelas que posea en el Polígono, igual que cualquier otro propietario privado, en función de los metros cuadrados que tiene cada propietario según su referencia catastral a efectos de lo establecido en el Catastro, denominándose a la misma como "superficie contable".

TERCERO: Vista la Memoria Económica del cálculo de las cuotas de participación para la constitución de la entidad urbanística de conservación del polígono Industrial, de los propietarios de las parcelas e inmuebles situados en el ámbito espacial del polígono Industrial, se espera una recaudación de cuotas de 369.105,32 Euros, de los que corresponde al Ayuntamiento de Candelaria, la cantidad de 1.020,68 Euros anuales en concepto de cuotas de participación, en calidad de propietario de un total de 2.686,00 m² de superficie contable.

CUARTO: En el ejercicio 2025, únicamente se aportará las siguientes cantidades:

-DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) como subvención nominativa por Resolución del Consejero con competencias en industria con cargo a los presupuestos del Cabildo de Tenerife del 2025.

-DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €) aportación por la Asociación Mixta Polígono de Güímar (en disolución), conforme compromisos adquiridos. Para los años sucesivos a la constitución de la entidad, las administraciones públicas intervenientes, aportarán ese 55% de financiación establecidos en los presentes estatutos que, por agilidad y celeridad procedural se hará a través de una única administración, que será el Cabildo de Tenerife, dentro de los tres primeros meses de cada año natural, previa memoria económica presentada por la Entidad Urbanística de Conservación, quedando pendiente el reparto exacto entre el cabildo de Tenerife y los tres Ayuntamientos.



QUINTO: El Ayuntamiento de Candelaria, participa como Administración Pública, dentro del 55 % del coste asumido por el Cabildo de Tenerife y los tres Ayuntamientos y como propietario, pagando la cuota anual por las parcelas de su titularidad, según los metros cuadrados. En consecuencia, en el año 2025, el Ayuntamiento de Candelaria, no realizará aportación económica alguna de financiación de la Entidad Urbanística de Financiación, que será asumida por el Cabildo de Tenerife, sin perjuicio que en los ejercicios siguientes, asuma su parte de financiación, una vez

concretado el reparto exacto de ese 55 % entre las cuatro administraciones públicas.

En consecuencia, este interventor informa favorablemente el presente expediente.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 22 de octubre de 2025 al Pleno que en su parte resolutiva dispone:

“(…)

ESTA ALCALDÍA-PRESIDENCIA ELEVA AL PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

Primera.- Aprobar inicialmente los estatutos para la constitución de una entidad urbanística de conservación del Polígono Industrial del Valle de Güímar, (E.U.C. Polígono de Güímar) negociados entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar, que constan en el expediente fechados a 15 de septiembre de 2025 y que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En caso contrario, el Pleno de forma definitiva tendrá que resolver de forma motivada las alegaciones que se hayan presentado y aprobar de forma definitiva un texto, para lo cual será imprescindible que se coordinen tanto el Cabildo Insular junto a los Ayuntamiento de Arafo, Candelaria y Güímar para aprobar el mismo texto con carácter definitivo por sus correspondientes plenos.(..)

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO APLAZADA AL 28 DE OCTUBRE DE 2025 POR EL FALLO INFORMÁTICO EL LUNES 27 DE OCTUBRE, DEL SISTEMA “CLAVE” DE ACCESO A LA SEDE ELECTRÓNICA Y DE ESTA FORMA QUEDÓ SUBSANADA LA COMISIÓN CON SU CELEBRACIÓN EL 28 DE OCTUBRE.

Votos a favor: 4.

Los 4 concejales del Grupo Socialista:

Don Airam Pérez Chinea, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco y Don Jorge Baute Delgado

Votos en contra: 0.



Abstenciones: 1.
1 de la concejal del Grupo Mixto, Doña Violeta López Jiménez.

JUNTA DE PORTAVOCES PREVISTA PARA EL DÍA 27 DE OCTUBRE Y QUE FUE APLAZADA AL 28 DE OCTUBRE DE 2025 POR LAS RAZONES EXPUESTAS ANTERIORMENTE.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2025.

Votos a favor: 17.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

5 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

1 del concejal Don José Tortosa Pallarés (VOX)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 1
Doña Violeta López Jiménez (USP).

ACUERDO DEL PLENO

Primera.- Aprobar inicialmente los estatutos para la constitución de una entidad urbanística de conservación del Polígono Industrial del Valle de Güímar, (E.U.C. Polígono de Güímar) negociados entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar, que constan en el expediente fechados a 15 de septiembre de 2025 y que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.



En caso contrario, el Pleno de forma definitiva tendrá que resolver de forma motivada las alegaciones que se hayan presentado y aprobar de forma definitiva un texto, para lo cual será imprescindible que se coordinen tanto el Cabildo Insular junto a los Ayuntamiento de Arafo, Candelaria y Güímar para aprobar el mismo texto con carácter definitivo por sus correspondientes plenos.(..)

“ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR (E.U.C. POLÍGONO VALLE GÜÍMAR)”

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º.- Constitución y denominación:

En virtud de las gestiones previas realizadas por el Cabildo de Tenerife con los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar, así como con los propietarios de la zona industrial, con la finalidad de que se asuma la conservación y mantenimiento de la zona industrial “Polígono Industrial Valle de Güímar”, mediante los presentes Estatutos se constituye una Entidad Urbanística de Conservación bajo la denominación de “ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR (E.U.C. POLÍGONO VALLE GÜÍMAR)”, que habrá de regirse por los mismos y por las disposiciones legales que sean de aplicación en cada momento.

La pertenencia a la E.U.C es obligatoria para todas aquellos que sean propietarios de terreno/parcelas/solares dentro de la zona industrial “Polígono Industrial Valle de Güímar”, la cual se delimita en el plano que se adjunta como ANEXO I, y respecto al listado de las parcelas identificadas a la fecha de elaboración de los presentes estatutos como ANEXO II. Teniendo en cuenta la obligatoriedad de la adscripción a la presente entidad, de todos los propietarios actuales, así como para quienes los adquieran por cualquier título en el futuro, comprometiéndose los propietarios, en caso de transmisión onerosa, a hacer constar esta circunstancia en los documentos en que se formalice la misma. Asimismo, será obligatorio para nuevos propietarios y segregación de parcelas, siempre y cuando se encuentren dentro del ámbito geográfico referenciado en el plano indicado.

Asimismo, en el año 2001 se modificó el Plan Parcial del Polígono de Valle de Güímar, y en su artículo 11.2 se estableció que el sistema de conservación de las obras de urbanización le correspondería a los propietarios a través de una Entidad Urbanística de Conservación. En este sentido, el Plan General de Arafo: Adaptación Básica 2005, aprobado por acuerdo de la COTMAC el 26 de enero de 2005 (BOC de 18 de abril de 2005), recoge en su artículo 1.1.2.2, c), d), e) y f) del documento de Normas y Anexos que se mantiene la vigencia con carácter transitorio de las determinaciones de gestión y desarrollo del mismo, así como de las obligaciones y derechos en cuanto a su ejecución. Igualmente, el Plan General de Ordenación de Güímar, publicado en el BOC n.º 130, martes 5 de julio de 2005, en el documento Normas Urbanísticas, establece en su artículo 2.2 y 3 que se mantiene la vigencia con carácter transitorio de las determinaciones de



gestión y desarrollo del mismo, así como de las obligaciones y derechos en cuanto a su ejecución. El Plan General de Ordenación de Candelaria establece en sus Normas, concretamente en el artículo 1.0.7, artículo 8.6 y artículo 1 del Anexo 1 sobre las Condiciones Particulares de la Edificación Industrial en el Polígono del Valle de Güímar que se mantendrán con carácter subsidiario las Ordenanzas del Plan Parcial, en aquellos casos que presenten vacíos respecto al nuevo planeamiento. Por tanto, desde el año 2001, el Plan Parcial y desde el año 2005, los Planes

Generales de Ordenación de los tres municipios han establecido la forma de conservación del polígono, los cuales recogen el carácter forzoso y obligatorio de la constitución de una Entidad Urbanística de Conservación”.

Artículo 2º.- Naturaleza, régimen jurídico y capacidad:

La Entidad urbanística de conservación es una asociación administrativa de propietarios, de adscripción obligatoria, con personalidad y capacidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, que adquieren personalidad jurídica desde su inscripción en el registro administrativo de Entidades Colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Canarias, previa aprobación de sus estatutos por el órgano correspondiente del Cabildo de Tenerife, y posteriormente por los tres Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar.

En cuanto a su régimen jurídico se regirá por los presentes Estatutos, por los artículos 266 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por los artículos 134 y siguientes del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, por los artículos 24 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y así como demás legislación urbanística aplicable, estatal y autonómica que pudiera resultarle de aplicación a las Entidades Urbanísticas de Conservación.

Artículo 3º.- Ámbito y domicilio:

1.- El ámbito espacial de actuación de la entidad, es el correspondiente a todos los terrenos incluidos en el “Polígono Industrial Valle de Güímar” según queda delimitado con el plano anexo a los presentes estatutos. Todo ello, sin perjuicio que, por acuerdo de la Asamblea General, se modifique el ámbito de actuación para incorporar o suprimir terrenos, o incluso incluir nuevas áreas industriales cercanas de cualquiera de los tres municipios para una eficaz y eficiente gestión. Asimismo, se incorpora como anexo listado de todas las referencias catastrales incluidas en el ámbito espacial de esta entidad a la fecha de redacción de los presentes Estatutos.

2.- El domicilio social de la Entidad está ubicado en Arafo, en la Calle.....Edificio Tatusa, cuya titularidad, según catastro, le corresponde a los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar. El traslado de domicilio a otro lugar, dentro de la localidad, requerirá acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al Cabildo de Tenerife, a los Ayuntamientos y al Registro de



Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 4º.- Objeto y Fines:

Esta Entidad tiene como objeto el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos correspondientes a su ámbito territorial establecido en el anexo de los presentes Estatutos, o bien, por acuerdo de la Asamblea General, en los términos y alcance que con carácter general se recogen en el cuadro

siguiente:

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	CONTRATACIÓN Y FINANCIACIÓN
Red viaria, acerado y señalización	E.U.C.
Zonas verdes, jardines y zonas comunes	E.U.C.
Red de hidrantes	E.U.C.
Alumbrado público	E.U.C.
Otras infraestructuras de servicio común	E.U.C.

SERVICIOS	CONTRATACIÓN Y FINANCIACIÓN
Desratización y control de plagas	E.U.C.
Limpieza viaria y recogida de residuos no domésticos (industrial)	E.U.C.
Vigilancia privada	E.U.C.
Abastecimiento de agua y saneamiento (ciclo integral del agua)	Ayuntamientos



Suministro y consumo del alumbrado público	Ayuntamientos
Seguridad pública (fuerzas de seguridad)	Ayuntamientos

A continuación, se definen algunos de los conceptos:

- conservación y mantenimiento: conjunto de actividades, actuaciones y recursos técnicos destinados a preservar, reparar y mantener en buen estado de los elementos urbanísticos de uso común dentro del ámbito establecido en la entidad, sin que ello suponga la ejecución de actuaciones y/u obras nuevas o de gran envergadura que no obedezcan a los estrictos términos de conservación. Corresponde a aquellas tareas que tienen la finalidad de garantizar la funcionalidad y la seguridad de las infraestructuras comunes del polígono.
- alumbrado público: a la Entidad urbanística le corresponderá el mantenimiento y reposición del mismo, correspondiéndole a cada Ayuntamiento el suministro, gestión y costes del consumo del mismo.
- ayuntamientos: se refiere a que le corresponderá el mantenimiento y conservación a los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar, según corresponda conforme su término municipal, en los mismos e idénticos términos que lo venían haciendo con anterioridad a la aprobación de los presentes estatutos.

En cuanto a los fines de la E.U.C. POLÍGONO VALLE GÜÍMAR, se basa en una colaboración pública-privada para paliar los elevados costes de la conservación y mantenimiento de un polígono industrial de grandes dimensiones ante la imposibilidad económica de que sea atendido de forma exclusiva por los municipios, en base al principio de equidistribución de beneficios y cargas entre la comunidad y los propietarios de suelo en un determinado ámbito, como se ha invocado en numerosas ocasiones por la legislación urbanística. Y ello es así, como ocurre en otros polígonos industriales, porque los servicios que necesita un polígono y el desgaste de las infraestructuras por los usuarios del mismo, conlleva un coste económico elevado que no puede asumir el municipio y menos aún repercutir ese gasto al resto de los habitantes del municipio, que no desarrollan actividad económica en el polígono.

Por consiguiente, son fines de la E.U.C. POLÍGONO GÜÍMAR los siguientes:

1. Contribuir con todos los medios a su alcance y con la colaboración de los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar, así como del Cabildo de Tenerife, a lograr que el Polígono Industrial del Valle de Güímar sea un referente en el ámbito industrial.



2. Dirigir, controlar y supervisar todos los servicios comunes de mantenimiento y conservación establecidos en los presentes estatutos, así como aquellos otros que se incorporen.

3. Recaudar las cuotas de todos los propietarios de los terrenos incluidos en la E.U.C. POLÍGONO GÜÍMAR de forma objetiva y con la diligencia debida, con la finalidad de que se distribuyan exclusivamente para los gastos de mantenimiento y conservación del polígono conforme a los acuerdos adoptados con una distribución equitativa.

4. La creación de una estructura técnica-administrativa objetiva y real que de soporte a las

necesidades de la entidad, en lo que se refiere a gastos de personal, gastos corrientes...

5. Velar por el estricto cumplimiento de la normativa de aplicación a la entidad, ya sea de forma directa o indirecta de toda la legislación correspondiente, en concreto, de los presentes estatutos, de las ordenanzas municipales y del planeamiento.

6. Promover la convivencia social de los miembros de la entidad dirimiendo las diferencias que pudieran surgir entre ellos/as con relación al uso y disfrute de los elementos propios y comunes.

7. Adoptar las medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los/as miembros de la entidad o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas.

8. Actuar en coordinación con las estipulaciones marcadas por los ayuntamientos implicados y por el Cabildo de Tenerife en base a garantizar los intereses públicos.

9. Solicitar subvenciones cuyo objetivo sea la mejora del espacio industrial.

10. Cualquier otra finalidad que se acuerde por la Asamblea General siempre dentro de los ámbitos competenciales de la presente entidad urbanística de conservación y en cumplimiento de la legislación existente.

Artículo 5º. - Duración:

La duración de esta Entidad será a partir de la inscripción de estos Estatutos en el correspondiente Registro de Entidades Colaboradoras y tendrá duración indefinida, salvo que se acuerde su disolución por acuerdo de la Asamblea General.

CAPÍTULO II



De los miembros de la entidad

Artículo 6º. - Miembros:

Son miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, todas aquellas personas físicas y jurídicas de naturaleza pública o privada que sean propietarias de parcelas conforme el registro de la propiedad y/o el catastro, y se encuentren en el ámbito definido en el artículo 3 de estos Estatutos.

Como administraciones actuantes, y como miembros de naturaleza constitutiva, lo serán los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar, así como el Cabildo de Tenerife como impulsor de la creación de la entidad urbanística de conservación, con el número de representantes que se determinen. Sin perjuicio de su representación correspondiente como titulares de las parcelas de las que pudieran ser propietarios.

En cuanto a la participación de los miembros, con carácter general, se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) En los casos de cotitulares de una finca/parcela con una misma referencia catastral única habrán de designar a una sola persona para el ejercicio de las facultades como miembro de la Entidad, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de dicha condición.
- b) Si los titulares de las fincas/parcelas son personas jurídicas, empresas, entidades, ya sean públicas o privadas, o administraciones u organismos públicos se designará una persona como representante de la misma ante la Entidad (igualmente tendrán representación los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar, o el Cabildo de Tenerife, si fueran titulares de terrenos del polígono)
- c) En el caso de existir regímenes de propiedad horizontal con la existencia o no de una Comunidad de propietarios, serán miembros de la entidad urbanística de conservación, cada uno de los propietarios de la finca/parcela/bien inmueble con referencia catastral.
- d) En cualquier caso, cualquiera de los miembros de la entidad, podrá delegar su voto a otro miembro, o bien delegarlo al Presidente de la Comunidad de Propietarios (si la hubiera) o bien, si existiera, al representante de una asociación legalmente constituida que tuviera intereses y relacionada con el ámbito territorial del Polígono del Valle de Güímar, o a un representante legal debidamente constituido como pudiera ser abogado o asesoría. Todo ello con el correspondiente documento válido y fehaciente en derecho, supervisado por el/la Gerente de la entidad.



Artículo 7º.- Transmisión por cualquier título:

La transmisión de la titularidad de la propiedad de fincas/parcelas llevará consigo la subrogación automática en los derechos y obligaciones del enajenante, entre ellas la obligación del pago de la cuota que corresponda, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad a partir del momento de la transmisión. Asimismo, en base al principio de buena fe y diligencia debida, todo propietario, en caso de trasmisión, tiene la obligación de comunicar e informar al nuevo adquirente la existencia de la presente EUC así como, entre otras obligaciones, el importe de la cuota correspondiente.

A este efecto, en el título de transmisión deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de la urbanización, con expresa aceptación de los mismos por el adquirente. No obstante, la ausencia de esta cláusula no eximirá del cumplimiento de las obligaciones previstas en el primer párrafo.

Tanto los asociados iniciales de la Entidad como los incorporados con posterioridad a ella tendrán los mismos derechos y obligaciones.

El propietario saliente deberá comunicar a la EUC, de manera fehaciente, dentro del mes de la extinción, la transmisión de la titularidad, principalmente en aras a no devengar las cuotas que

venían recaudándose. Los adquirentes de parcelas, dentro del mes de su adquisición, quedan obligados de comunicar a la EUC su condición de nuevos propietarios mediante el acompañamiento de la escritura pública acreditativa de dicha adquisición. El incumplimiento de esta obligación, permitirá igualmente a la EUC exigir el abono de las cuotas que correspondan a partir de la adquisición de la propiedad, así como su reclamación en vía ejecutiva a través de los ayuntamientos.

En todo caso, de conformidad con la legislación urbanística vigente, la responsabilidad de los propietarios frente a la Entidad de Conservación tendrá carácter real, respondiendo por ello las fincas de las que sean titulares en cada momento de las obligaciones asumidas por aquéllos ante la Entidad.

Artículo 8º.- Derechos:

a).- El uso y disfrute de los servicios y pertenencias comunes de acuerdo con su naturaleza y las normas y ordenanzas que regulen el ejercicio de estos derechos, cuando las hubiere.

b).- Ser elector y elegible para los cargos de los distintos órganos de la Entidad de Conservación.

c).- Asistir a las reuniones de la Asamblea General, e intervenir en la adopción de acuerdos con voz y el voto proporcional al coeficiente de participación económica asignado a las parcelas respectivas.

Para el ejercicio del derecho al voto, los propietarios deben estar al corriente de pago de las



cuotas vencidas, que tendrán derecho a voz pero no al voto. Están exceptuados los casos en que las hayan impugnado y hayan garantizado el pago, o bien, las hayan consignado notarialmente o judicialmente.

d).- Solicitar la intervención de los órganos de la Entidad de Conservación para dirimir las diferencias que pudieran surgir con otros propietarios de la urbanización.

e).- Obtener copia y certificaciones acreditativas de los acuerdos sociales, consultar los archivos y registro de la Entidad y cuanta información requieran de la misma y de sus órganos.

f).- Presentar propuestas y sugerencias.

g).- Ser notificados electrónicamente de los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno y administración, así como notificarles electrónicamente de cuantas actividades afecten a la Entidad, y de cualquier asunto que les concierne en relación a sus intereses.

h)- Ser atendidos por la/el Gerente de la EUC para consultarle y asesorarse de cuantos asuntos le afecten como miembros de la presente EUC y en relación al Polígono donde se encuentran. Los miembros de la entidad no tendrán asesoramiento técnico-jurídico de los asuntos e intereses privados que nada tengan que ver con el objeto y fines de esta EUC.

i) Ejercer cualquier derecho derivado de los presentes Estatutos y disposiciones legales aplicables.

Artículo 9º.- Obligaciones:

a).- Cumplir los Estatutos, los reglamentos aprobados por la Asamblea General para el uso y disfrute de las instalaciones y servicios comunes y los demás válidamente adoptados por los órganos rectores de la entidad, en el ámbito de sus respectivas competencias.

b).- Abonar, dentro de los plazos establecidos, las cuotas establecidas proporcionalmente en los presentes estatutos, o bien, las establecidas por la Asamblea General, en caso de modificación. Asimismo, están obligados, en los mismos términos, al abono de las derramas que con carácter ordinario o extraordinario se establezcan por la Asamblea General.

La obligación de contribuir a los gastos establecidos por la EUC en las proporciones y condiciones fijadas por estos Estatutos, o por las que determine la Asamblea General, corresponderá en todo caso, con independencia de que las parcelas estuviesen sin edificar o los inmuebles sin habitar, sin alquilar, o ocupados ilegalmente, unas y otros, aun tratándose de causas de fuerza mayor, a todos los propietarios de las parcelas. No será admisible la renuncia a los bienes de uso común, o a los servicios comunes asumidos y acordados por la Entidad, así como la declaración de no participar en ellos o de privarse de tales servicios a los solos efectos de eximirse del pago de cuotas participación en los gastos comunes.



c).- Comunicar a la entidad las transmisiones realizadas por los propietarios en los términos establecidos en el artículo 7 de los presentes estatutos.

d).- Comunicar cualquier tipo de modificación que afecte a las parcelas/solares/inmuebles de su titularidad, como pudiera ser la división horizontal de una parcela, la construcción de una nave industrial, la segregación de una finca o cualquier de las parcelas, que pudiera afectar a la superficie contable a los efectos del cómputo de la cuota establecida. Deberá comunicarse a la entidad en el plazo de un mes. El incumplimiento de dicha obligación, no será una condición para la regularización y exigencia de las cuotas que deberán de abonarse a la entidad.

e).- Proporcionar a la entidad urbanística el correo electrónico correspondiente como medio de notificación oficial, así como cualquier cambio que pudiera existir, a los efectos de mantener actualizados los datos de contacto. Además de tener actualizados los domicilios, a efectos de la entidad, de cada uno de los propietarios (en su defecto, se considerará, el de la propiedad existente en el ámbito de la Entidad).

f).- Proporcionar y facilitar a la entidad toda aquella documentación que contenga información y datos registrales y catastrales que pudieran ser necesarios para la correcta gestión de esta entidad urbanística de conservación. En caso de no presentar la documentación solicitada o bien, se considere que existen obstáculos en relación a facilitar dicha información, la cuestión será resuelta en la Asamblea General.

g).- Mantener en buen estado de conservación las fincas privativas, resarciendo cualquier daño que ocasionen en las obras e instalaciones conservadas por la Entidad.

h).- Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta General, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

i).- Facilitar el acceso a las fincas privativas, previa comunicación al propietario, siempre que así lo requieran las actividades de conservación de la entidad, sin perjuicio de que, en todo caso, las actuaciones se realicen ocasionando las menores molestias y daños que sea posible y resarciendo los que singularmente se produjeren.

j).- Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la aplicación y eficacia de los presentes Estatutos y de las disposiciones legales que sean de aplicación.

Artículo 10º.- De los miembros de naturaleza constitutiva: Cabildo de Tenerife, Arafo, Candelaria y Güímar:

1.- El Cabildo de Tenerife y los Ayuntamientos actuantes de Arafo, Candelaria y Güímar ejercerán las funciones determinadas en los presentes estatutos, así como todas aquellas determinadas legal y reglamentariamente.

2.- En el supuesto de que fuera, asimismo, titular de parcelas lucrativas o no lucrativas con coeficiente de participación en los gastos asignados, sus derechos y obligaciones, en este aspecto concreto, serán los correspondientes a cualquier propietario miembro de la Entidad.



3.- Facilitarán la comunicación y gestión de la Entidad Urbanística de Conservación, a través de su representante, con las administraciones intervenientes.

4.- En caso de discrepancias entre los propietarios y los ayuntamientos, en lo que se refiere a asuntos de competencia de la Entidad Urbanística de Conservación, el Cabildo de Tenerife tendrá la obligación de dirimir entre ambos para que se llegue a un acuerdo con el máximo decoro y respeto. De no ser así, será el Cabildo el que tomará la decisión más ajustada a derecho atendiendo a razones de interés general.

CAPÍTULO III

Financiación de la Entidad Urbanística de Conservación:

Artículo 11º.- Financiación pública-privada:

De conformidad con el artículo 266.4.c) de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la participación de los propietarios en los gastos de conservación se determinará a tenor de lo que dispongan los estatutos de la entidad urbanística de conservación.

La Entidad Urbanística de Conservación “EUC Polígono Valle Güímar” se financiará por el Cabildo de Tenerife, por los Ayuntamientos y por las cuotas de los propietarios de las parcelas/solares/inmuebles situados en el ámbito territorial definido del Polígono Industrial Valle de Güímar y del listado de propietarios identificados al momento de la aprobación de los presentes estatutos.

La financiación se calculará en función del importe que se pretenda recaudar para la conservación y mantenimiento del polígono industrial por acuerdo de la Asamblea General, siendo la siguiente participación:

- Cabildo de Tenerife y Ayuntamientos 55%
- Cuotas de los propietarios 45%

En ningún caso el porcentaje de participación económica del Cabildo de Tenerife y de los ayuntamientos podrá ser superior al 55% del total de la previsión de ingresos de la entidad, estableciéndose éste como un máximo.

En cualquier caso, la Asamblea General, podrá modificar el porcentaje de participación en la financiación, minorando el de las administraciones públicas intervenientes y aumentando el de los propietarios, que repercutirá también de forma proporcional en el grado de participación de los representantes del Cabildo en los órganos de gobierno, así como en la cuota de participación del voto en la toma de decisiones.



Artículo 12º.- Participación del Cabildo de Tenerife:

El Cabildo y los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar aportarán cada año el 55% del importe total que se pretenda recaudar anualmente por la Entidad de Conservación, correspondiendo un 45% el importe recaudado por cuotas de participación de los propietarios. En ningún caso, el importe a consignar por el Cabildo y los ayuntamientos podrá ser superior al importe consignado el primer año de la creación de la EUC, que tendrá en todo caso y para todos los años, el carácter de máximo.

Este mismo porcentaje de participación será tenido en cuenta en la representación del Cabildo de Tenerife y los ayuntamientos en los órganos de gobierno, así como en la cuota de participación del voto en la toma de decisiones que será proporcional a su aportación económica. En cualquier caso, el sentido de la votación de la Corporación Insular se realizará siempre en aras al interés público y si fuera necesario, se contará con el correspondiente asesoramiento técnico-jurídico.

Cualquier toma de decisión por los órganos de gobierno de la Entidad Urbanística de Conservación, que afecte a la consignación económica del Cabildo de Tenerife o de los Ayuntamientos implicados, ya sea respecto a la forma de financiación, a una modificación al alza o a la baja de su importe, porcentaje o cualquier tipo de decisión que afecte a la carga presupuestaria de la Corporación Insular, u otro tipo, deberá contar en todo caso con el voto favorable unánime de todos los representantes designados por el Cabildo de Tenerife o por las Administraciones municipales.

La aportación económica el primer año de constitución, que será, para todas las anualidades, siempre un máximo que no podrá superarse, por parte del Cabildo de Tenerife, para el año 2025 será la siguiente:

- DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) como subvención nominativa por Resolución del Consejero con competencias en industria con cargo a los presupuestos del Cabildo de Tenerife del 2025.

- DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €) aportación por la Asociación Mixta Polígono de Güímar (en disolución), conforme compromisos adquiridos.

Sin perjuicio de los acuerdos económicos que realicen las administraciones públicas referidas, y siempre en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, para los años sucesivos a la constitución de la entidad, las administraciones públicas intervenientes, aportarán ese 55% de financiación establecidos en los presentes estatutos que, por agilidad y celeridad procedural se hará a través de una única administración, que será el Cabildo de Tenerife, dentro de los tres primeros meses de cada año natural, previa memoria económica presentada por la Entidad Urbanística de Conservación.

Si la aportación económica en concepto de cuotas de los propietarios se minora, de forma proporcional se minorará la aportación económica del Cabildo y de los Ayuntamientos, con la finalidad de que se mantenga un 55% por aportación económica del Cabildo de Tenerife y de los Ayuntamientos y un 45% del resto de cuotas de los propietarios. Se podrá modificar dicha



porcentaje por la Asamblea General.

Artículo 13º.- Participación de los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar:

Los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar, mientras exista la Entidad Urbanística de Conservación, cederán gratuitamente el uso de las oficinas ubicadas en el Edificio Tastusa, en el municipio de Arafo, sin que le corresponda a estas corporaciones locales abonar los gastos corrientes como teléfono, internet, agua, luz y similares, que irán a cargo de la Entidad Urbanística de Conservación.

Estos ayuntamientos abonaran las cuotas que les correspondan como propietarios de las parcelas que tengan titularidad como cualquier otro propietario, y en consecuencia le corresponderá el voto en su proporción económica.

Su participación como representantes municipales en los órganos de gobierno designados de forma directa por los presentes estatutos, tendrán derecho a voz y a voto. Teniendo en cuenta que el voto va ligado a la aportación económica por la cual se financia a la entidad.

Las obligaciones y la prestación de servicios por las entidades locales se recogen en la tabla incorporada en el artículo 4 de los presentes estatutos.

Artículo 14º.- Cuotas de participación:

1.- Para determinar los derechos y obligaciones de los propietarios, cada titular de parcela/finca/inmueble identificada por la referencia catastral establecida, tendrá una cuota de participación conforme al cálculo establecido en los presentes estatutos.

2.- La cuota determinará, por un lado, el importe mensual a satisfacer por cada propietario a la entidad urbanística de conservación y, por otro lado, el grado porcentual de participación de cada propietario en los órganos de representación de la entidad en el momento de la votación.

3.- El cálculo de la cuota de participación se ha ideado buscando una fórmula justa y equilibrada

en función de la fisionomía y especialidad de este polígono, atendiendo a cada referencia catastral, conforme a los datos existentes en el Catastro como documento oficial. Asimismo, se ha tenido en cuenta la superficie total en metros cuadrados (m²) que posee cada titular, conforme a la referencia catastral, ya esté construido, se encuentre en una propiedad con división horizontal o sin construir, denominándose a la misma "superficie contable".

4.- La recaudación de las cuotas de participación tendrán naturaleza finalista, es decir, se destinarán exclusivamente a los gastos de conservación y mantenimiento del ámbito territorial definido en el plano adjunto del Polígono Industrial Valle de Güímar, así como para los gastos estructurales y de personal propios de la Entidad Urbanística de Conservación.

5.- En todo caso, deberá determinarse el coste total de los gastos de conservación



mantenimiento del área industrial, en aras a determinar el importe a recaudar y en consecuencia el ajuste de la cuota de cada propietario, todo ello según se determine por la Asamblea General.

Artículo 15^a.- Cálculo de la cuota de participación:

El cálculo de la cuota se determinará por los metros cuadrados que tiene cada propietario según su referencia catastral a efectos de lo establecido en el Catastro, denominándose a la misma como "superficie contable".

En primer lugar, se debe determinar la superficie contable, que será la base de cálculo, conforme la siguiente tabla:

Tipo de bien	Superficie contable
Referencia catastral correspondiente a una parcela sin construir y sin división horizontal.	Superficie de la parcela según el catastro.
Referencia catastral correspondiente a una parcela construida sin división horizontal.	La mayor entre las superficies entre la superficie de la parcela y la superficie construida según el catastro
Referencias catastrales que forman parte de una parcela construida y con división horizontal.	Superficie construida según el catastro.

La relación de referencias catastrales con sus superficies y propietarios debe mantenerse actualizada por la EUC, a través de la Gerencia, con la información proporcionada por los propietarios, para una correcta gestión de los cobros.

En cuanto a la cuota anual, sin perjuicio que la Asamblea General establezca otro tipo de fórmula, a devengar por cada propietario de una referencia catastral se calcula al aplicar un precio por cada m² organizados en tramos, usando la siguiente fórmula:



Dónde:



Cuota Ref = Cuota anual a abonar por la referencia catastral

PrecioTramo i = €/m² del tramo i.

SupTramo i = Superficie de la parcela dentro del tramo i.

Tramo	Superficie	€/m ²
1	0 < Sup <= 2000	0,38
2	2000 < Sup <= 4000	0,35
3	4000 < Sup <= 6000	0,25
4	6000 < Sup <= 8000	0,20
5	8000 < Sup <= 10000	0,15
6	10000 < Sup <= 12000	0,10
7	12000 < Sup	0,05

En los presentes Estatutos se han establecido unos importes económicos en aras a recaudar aproximadamente TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €), sin perjuicio de que por la Asamblea General pueda modificarse el precio del metro cuadrado así como la fórmula de recaudación de cuotas.

Esta cuota servirá de porcentaje para precisar la participación de cada propietario en los derechos y obligaciones comunes de la entidad de conservación, por un lado la financiación que debe aportar, así como el valor de porcentaje del voto en los órganos de gobierno y representación. Dichos cálculos deberán ser establecidos y supervisados de forma objetiva por la Gerencia de la entidad y ser accesible dicha información a los miembros.

Artículo 16^a.- Exacción de cuotas:

Las cuotas que deban abonar los propietarios para atender los gastos comunes se recaudarán en el plazo que se fije por los órganos rectores de la Entidad y tienen el carácter de obligatorias para todos aquellos que sean titulares de los terrenos ubicados en el ámbito espacial de la EUC.

En caso de morosidad, la EUC podrá solicitar a los ayuntamientos correspondientes, o bien, directamente al Consorcio de Tributos (siempre que exista y se mantenga el convenio para ello con los ayuntamientos implicados) la vía de apremio para la exigencia de las cuotas de conservación que corresponda satisfacer a los propietarios, en los términos previstos en el RDL 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de Canarias, y en los mismos términos que establezca el Consorcio de Tributos para los ayuntamientos, sin necesidad de establecer un nuevo convenio, ya que se actúa como una obligación del Ayuntamiento.

La recaudación en vía de apremio será abonada por el Consorcio de Tributos directamente a la

entidad por el importe que se debió abonar en vía voluntaria, sin que se le abone el recargo ni intereses.

Capítulo IV



Constitución de la E.U.C.

Artículo 17º.- Administración competente para la constitución y puesta en funcionamiento:

En cuanto al impulso, coordinación y puesta en funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación (EUC), visto que el ámbito espacial de la misma ocupa terrenos en tres municipios, Arafo, Candelaria y Güímar, teniendo un carácter supramunicipal, así como su calificación por el Plan Insular de Tenerife de carácter insular, le corresponderá al Cabildo de Tenerife. La coordinación e impulso de la constitución y la organización de las reuniones con los propietarios, se realizará por el Cabildo de Tenerife. Una vez creada la entidad, se nombrará a una Gerencia por el órgano competente y en los términos de la legislación vigente en cada momento, cuyas retribuciones serán abonadas con cargo al presupuesto.

Artículo 18.- Acto de constitución:

Una vez aprobados definitivamente los Estatutos por los Plenos de los tres Ayuntamientos y por el órgano competente del Cabildo de Tenerife y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, expresando, si las hubiera, las modificaciones realizadas a consecuencia del trámite de información pública, las Administraciones actuantes o, en su caso, la facultada por las mismas para este trámite procederá a realizar la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras adscrito a la consejería correspondiente del Gobierno de Canarias.

La Administración facultada expresamente procederá a elevar en escritura pública la siguiente documentación para proceder a la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas:

1. Certificado del acuerdo del Cabildo de Tenerife y Certificado de cada uno de los acuerdos de cada Ayuntamiento en el que se aprueban definitivamente los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación. Asimismo indicar la designación de el/la Gerente de la entidad.
2. Plano del ámbito espacial de la EUC.
3. Relación de propietarios con indicación de las referencias catastrales.
4. Acta de la Asamblea General constitutiva de la entidad.
5. Así como cualquier otro documento necesario para la inscripción.

La Asamblea General constitutiva, por ser la primera, será convocada por el Cabildo de Tenerife o por el Ayuntamiento designado, por medios electrónicos a todos los propietarios, conforme a los correos electrónicos proporcionados. Esta notificación se realizará con los días suficientes de antelación a la fecha en que haya de celebrarse la reunión.



Una vez puesta en funcionamiento, las convocatorias se realizarán por correo electrónico por la Entidad Urbanística de Conservación.

Esta primera Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella propietarios que representen, al menos, el 50% de las cuotas de participación (en proporción a su contribución económica). En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después que la primera, será válida la constitución, cualquiera que sea el número de miembros.

En la Asamblea Constitutiva actuarán como Presidente/a y Vicepresidente/a dos propietarios/as con las cuotas de mayor participación económica que estuvieran presentes, un representante de cada administración municipal, y dos representantes de la administración insular. La persona designada por el Cabildo de Tenerife acudirá a la misma encargándose de las funciones correspondientes al Secretario/a, encargándose de todos los trámites administrativos de la constitución y de levantar acta.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de participación (calculándose en proporción a su aportación económica). En caso de discrepancia el Cabildo de Tenerife tendrá el voto de calidad.

En esta Asamblea constitutiva se procederá a lo siguiente:

- Ratificación de los estatutos aprobados por el Cabildo de Tenerife.
- Iniciación del procedimiento para la designación de el/la Gerente que le corresponderá a la Junta Directiva de la entidad.

Hasta el nombramiento de la/el Gerente, de sus funciones se encargará la persona designada por el Cabildo de Tenerife mencionada anteriormente y actuará como secretario y levantará el acta de la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión; y que constará en el Libro de Actas que habrá de llevar el/la Gerente de la Entidad. Dicha acta deberá estar firmada por el Presidente y el/a Gerente (actuando como secretario/a) en la sesión constitutiva, y por todos los socios que hayan asistido a la misma. Asimismo, será el/la Gerente el encargado de realizar los trámites administrativos de constitución previstos en el presente artículo, así como aquellos otros inherentes al mismo.

CAPÍTULO V

Del Gobierno de la Entidad

Artículo 19º.- Órganos de Gobierno:

1.-Los órganos de gobierno de la Entidad Urbanística de Conservación son:

- a) La Asamblea General.



b) La Junta Directiva.

2.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Entidad y está constituida por la totalidad de sus miembros.

3.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Entidad y está constituida por:

- El/La Presidente/a (propietario de parcelas del ámbito espacial de la entidad), que tendrá voz y voto. Teniendo voto de calidad en caso de empate.
- El/La Vicepresidente/a (propietario de parcelas del ámbito espacial de la entidad), que tendrá voz y voto.
- Un Vocal (propietario de parcelas del ámbito espacial de la entidad), que tendrá voz y voto.
- El/La Gerente con voz pero sin voto (sin que ostente la titularidad de ninguna propiedad del ámbito espacial de la EUC)
- El Secretario con voz pero sin voto (sin que ostente la titularidad de ninguna propiedad del ámbito espacial de la EUC)
- El Tesorero con voz pero sin voto (sin que ostente la titularidad de ninguna propiedad del ámbito espacial de la EUC)
- Tres representantes por el Cabildo de Tenerife, que tendrán voz y voto.
- Tres representantes municipales, uno por cada Ayuntamiento, que tendrán voz y voto.

La composición de la Junta Directiva podrá ampliarse o minorarse por decisión de la Asamblea General, estableciendo la participación de las administraciones públicas en la misma proporción a su aportación económica a la entidad, sin perjuicio que, en todo caso, siempre haya un mínimo de un representante por cada administración pública.

La Junta Directiva, a petición de la misma, podrá permitir la asistencia de cualquier miembro de la entidad que considere relevante, como a cualquier persona para la asistencia técnica-jurídica o bien, cualquier persona o representante que, por mayoría simple, consideren necesaria su intervención, con voz pero sin voto.

Artículo 20º.- La Asamblea General:

1.- Constitución y convocatoria:

- a) Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran presentes o debidamente representados, titulares que lo sean, al menos, del 50% de la superficie contable total (indicador a efectos de las aportaciones económicas a la entidad) del ámbito territorial de la Entidad. En segunda



convocatoria, será válida cualquiera que sea la representación presente.

b) Las convocatorias de la Asamblea General se realizarán a través del correo electrónico proporcionado con una anticipación no inferior a 15 días naturales y a ellas habrá de adjuntarse el orden del día previsto. Dicha convocatoria habrá de prever y fijar la fecha de la segunda convocatoria, la cual no podrá ser antes de media hora después de la prevista para la primera.

2.- Sesiones ordinarias y extraordinarias:

a) La Asamblea General se reunirá telemática (con exigencia obligatoria de cámara web), presencial o de forma mixta en la sede de la entidad, en sesión ordinaria como mínimo una vez cada año, previa convocatoria cursada por el Presidente, a través del Gerente de la entidad que actuará como Secretario.

b) Podrán celebrarse tantas sesiones extraordinarias como acuerde la Junta Directiva por mayoría simple de sus miembros.

También podrán solicitar sesión extraordinaria los miembros de la Entidad siempre que la solicitud cumpla los siguientes requisitos:

- Escrito razonado suscrito por una cuarta parte de los miembros (a tener en cuenta el porcentaje en función de la superficie contable que posee cada miembro) de la Entidad. Y ello porque cada cuota se identificará con un porcentaje de participación en la entidad.
- Inclusión del orden del día.
- Anticipación mínima de 15 días a la fecha propuesta.

3.- Adopción de acuerdos:

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán siempre por mayoría de los votos de los miembros presentes o debidamente representados. En las votaciones, el valor de las mismas, irá siempre en función de la aportación económica que se realice a la entidad. Teniendo en cuenta que el voto de cada miembro tendrá un valor porcentual en proporción a la cuota económica a satisfacer a la entidad. El Cabildo de Tenerife y los Ayuntamientos participará en las votaciones cuyo voto tendrá el porcentaje correspondiente en función a su aportación económica. El cálculo del mismo y su control, se llevará a cabo por la Gerencia.

En caso de empate el voto del Presidente resolverá la discrepancia.

No podrá tomarse ningún tipo de acuerdo que afecte a los servicios públicos municipales o insulares así como a la financiación económica de los Ayuntamientos y del Cabildo, incluso teniendo la mayoría o unanimidad de los votos, siempre y cuando no cuente con autorización favorable de las administraciones intervintentes.

El valor del voto tendrá un régimen proporcional a la aportación económica que se realice a la entidad conforme la superficie contable. Cada propietario tendrá un porcentaje igual al que le



corresponda en el coeficiente de participación, en los gastos de mantenimiento, conservación y comunes en general, asignado a su parcela y conforme a su cuota económica.

Es decir, el voto tendrá el peso que corresponda en función de la aportación económica, en función de su cuota a la Entidad Urbanística. El/La Gerente de la entidad establecerá la fórmula correspondiente y deberá de controlar y supervisar estos cálculos, así como ser transparente de todos los datos con la finalidad de esclarecer la proporción del voto de cada uno de los miembros de la entidad.

Cada propietario podrá delegar sus votos en cualquier persona/entidad/empresa/asociación, siempre que se haga mediante documento fehaciente y válido en derecho, con la supervisión del Gerente de la entidad. Se mostrará este documento a cualquier miembro de la entidad que lo solicite.

4.- Funciones:

1. Modificación de los estatutos, sin perjuicio de la necesidad del voto favorable de los representantes de los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar y del Cabildo Insular de Tenerife, cuando proceda. Y en su caso, proceder a la aprobación de la modificación por el órgano competente del Cabildo de Tenerife, previa fase de información pública.
2. Elección, nombramiento y cese de los miembros de la Junta Directiva.
3. Aprobación y modificación, así como el establecimiento de otra fórmula de recaudación de cuotas de las aportaciones económicas con las que deban de contribuir los miembros de la EUC. Sin que puedan tomarse acuerdos en relación a las aportaciones de carácter municipal e insular, ni a la financiación económica de los ayuntamientos ni del Cabildo de Tenerife, ya que deberán contar con la autorización de estas administraciones.
4. Aprobación anual de los presupuestos de gastos e inversiones, ordinarios y extraordinarios, así como los servicios a contratar en el próximo ejercicio, o bien modificación de los existentes. En el caso de que afecten a competencias municipales o insulares, se necesitará en todo caso, la conformidad de las Administraciones implicadas.
5. Aprobación de la Memoria anual y de las cuentas.
6. Propuesta de disolución de la EUC.
7. Aprobación de normativa interna para el buen gobierno y decoro de la entidad.

Artículo 21º.- La Junta Directiva:

1.- Elección de sus miembros:



La elección de la Junta Directiva, a excepción de los representantes de las administraciones, se realizará por la Asamblea General por medio de voto directo y secreto de todos y cada uno de sus miembros.

El período de mandato será de dos años con la renovación de la totalidad de sus miembros, los cuales podrán ser candidatos a la reelección.

Todos los cargos serán honoríficos y gratuitos, salvo el de la gerencia, que será retribuido como personal propio de la EUC por el salario que se determine, sin derecho a dietas por asistencia a las sesiones que se convoquen.

Por el carácter condicionante de los nombramientos, las personas designadas cesarán en sus puestos en el momento que no sean titulares de los terrenos que constituyan el ámbito espacial de la EUC.

2.- Régimen de sesiones:

La Junta Directiva se reunirá telemática (con exigencia obligatoria de cámara web), presencial o de forma mixta en la sede de la entidad, como mínimo, una vez cada tres meses, además de las veces que lo estime oportuno su Presidente, ya por iniciativa propia, o por requerimiento de dos de sus miembros.

En quorum de constitución será por la asistencia de un mínimo de la mitad más uno de sus miembros. La asistencia a sus sesiones es obligatoria para todos sus miembros. De no acudir a las sesiones tres veces en un año, o bien dos veces sucesivas, podrá ser sustituido por algún vocal nombrado en reserva de forma automática, sin que sea necesaria la convocatoria de Asamblea General. Se pondrá en conocimiento de ello en la siguiente Asamblea General que se celebre para su ratificación o bien nueva elección del puesto.

3.-Funciones (previa elaboración de la Gerencia):

- Convocar las sesiones de las Asambleas Generales.
- Proponer a la Asamblea General los programas de actuación y presupuestos necesarios.
- Redactar los balances de la Entidad.
- Ejecutar, gestionar, desarrollar y organizar los acuerdos adoptados por la asamblea General.
- Nombrar la Gerencia y contratar todos aquellos servicios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de la entidad, tanto de funcionamiento interno, pudiendo contratar personal en plantilla o bien personal externo, como de la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación. La contratación de personal en plantilla autorización favorable de las administraciones intervenientes.
- Ejercer las acciones legales convenientes en defensa de la Entidad, previa aprobación de



la Asamblea General.

- Instar al Ayuntamiento que corresponda para que a su vez, inste al Consorcio de Tributos, para que proceda al cobro de las cuotas por la vía de apremio, cuando corresponda.
- Vigilar y controlar el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el ámbito de la Entidad.
- Denunciar los defectos que se observen en la prestación de servicios y realización de obras.
- Gestionar la concesión de los beneficios fiscales que fueren aplicables.
- Acordar la solicitud de cualquier tipo de subvención a cualquier tipo de Administración Pública a través de la persona que ocupe el cargo de Gerente, previa autorización.
- Velar por el correcto funcionamiento de la Entidad y la prestación de los servicios.
- Solicitar o presentar, en su caso, en los Ayuntamientos las comunicaciones, autorizaciones y/o licencias que sean necesarias para la ejecución de las actuaciones que lo requieran en aplicación de la normativa.
- Interpretar los Estatutos en caso de duda, sin perjuicio de las facultades propias de las administraciones interviniéntes.
- Delegar en la Gerencia aquellas funciones propias de la Junta General que considere conveniente con el fin de agilizar el funcionamiento interno de la entidad.
- Cualquier otra función que le haya sido encomendada por la Asamblea General. Asimismo, le corresponderá las demás facultades de gobierno y administración de la Entidad no reservadas expresamente a aquélla.

La anterior determinación de competencias de la Junta Directiva es meramente enunciativa y no excluye en manera alguna las amplias facultades que le competen para el cumplimiento de los fines de la Entidad, sin más limitaciones que las señaladas en la Ley y en los presentes Estatutos.

Artículo 22º.- Funciones propias del Presidente y del Vicepresidente:

- a) Ostentar la legal representación de la Entidad Urbanística de Conservación ante las Autoridades, Tribunales, Administración y Organismos Públicos e Instituciones y Entidades Privadas.



- b) Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva, presidiendo sus sesiones, a través del secretario. Asimismo, dirigir las deliberaciones, dirimir los empates con su voto de calidad y levantar las sesiones.
- c) Suscribir los compromisos que conjuntamente con los Ayuntamientos o el Cabildo se tomen en orden a las finalidades de la Entidad.
- d) La jefatura del personal contratado o adscrito, en su caso
- e) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

En caso de ausencia o enfermedad o cualquier otro impedimento legal, el Presidente podrá ser sustituido por el Vicepresidente o, en su ausencia, por el Vocal que establezca la Junta Directiva.

Artículo 23º.- El/La Gerente, el/la Secretario/a y el/la Tesorero/a:

A) El/La Gerente:

1.- La selección de la Gerencia se realizará por la Junta General basándose en los principios de mérito, capacidad, concurrencia y publicidad, con el fin de que se elabore un procedimiento de selección ágil y eficaz para designar una persona profesionalmente cualificada y con titulación universitaria. Tiene el deber de ejecutar los acuerdos tomados por los órganos de gobierno de la entidad y velar por su cumplimiento. Tiene el deber del seguimiento, control y supervisión de todos los servicios contratados por la entidad con la finalidad de conservar y mantener el polígono.

2.- El cargo de Gerente será retribuido en la cuantía que se determine en los presupuestos de la Entidad determinado por la Junta Directiva. El/La Gerente desempeñará el cargo con dedicación exclusiva para la Entidad, siendo incompatible con cualquier otro tipo de profesión o actividad. Asimismo, deberá de ser una persona imparcial sin conflicto de intereses, por lo que no podrá ser propietario de terrenos/parcelas que pertenezcan al ámbito espacial de la entidad, y por consiguiente, no se le devengará cuota de participación alguna.

3.- El/La Gerente tendrá derecho a voz en los asuntos propios de su cargo, pero no voto. Asimismo, será civilmente responsable de las funciones encomendadas por la Asamblea General, por la Junta Directiva o la Presidencia.

4.- Son funciones de el/la Gerente las siguientes.

- a) Organizar y dirigir la oficina y personal de la entidad.
- b) Coordinación y seguimiento de los servicios contratados.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y de la Asamblea General



- d) Elaborar una Memoria Anual, que rendirá ante el Consejo Rector y La Asamblea General
- e) Adoptar todas las determinaciones necesarias para el mejor funcionamiento de la entidad, cuya competencia no esté reservada a otro órgano.
- f) Los aspectos económicos, jurídicos y administrativos de la preparación y organización de conferencias, reuniones, exposiciones, congresos...
- g) Mantener actualizadas las cuantías económicas de las cuotas, así como realizar los cálculos numéricos y económicos correspondientes para determinar el porcentaje de cada miembro de la entidad de su cuota de participación en función de la titularidad de sus terrenos. Asimismo, proporcionar la información a todos los miembros en relación al porcentaje de participación de las cuotas.
- h) Mantener una línea de comunicación e información con todos los miembros de la entidad.

B) El/La Secretario/a:

1.- Las funciones de el/la Secretario/a serán las siguientes:

- a) Redactar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, de las cuales dará fe y firmará conjuntamente con el Presidente, previa supervisión del Gerente.
- b) Custodiar los libros y documentos de la Entidad que sean físicos, así como de los ficheros informáticos en los que se vuelca la información de la entidad.
- c) Certificar los acuerdos y cualquier documento que se le requiera.
- d) Notificar mediante correo electrónico las convocatorias a los miembros de la entidad, así como el resto de notificaciones electrónicas que procedan, así como cualquier otra correspondencia.
- e) Cualquier otra función que, dentro de sus competencias, le encomiende la asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente.

C) El/La Tesorero/a:

- a) Firma de recibos así como la autorización en las cuentas de la entidad, junto con el Presidente y el Vicepresidente, y llevar el control de las cuentas de la entidad.
- b) Así como cualquier otra función correspondiente a la tesorería que le sea delegada por los órganos de la entidad.



Artículo 24º.- Personal de apoyo administrativo:

Una vez creada la Entidad, la Gerencia podrá solicitar la contratación de un personal de apoyo administrativo, con el voto favorable de la Junta General. En todo caso, cualquier contratación de personal de plantilla de la Entidad, deberá de solicitarse autorización al Cabildo de Tenerife o en su caso, a los Ayuntamientos, a través de sus representantes. Todo ello sin perjuicio de que en la Asamblea General se tome otro tipo de decisión al respecto.

CAPÍTULO VI

Régimen económico.

Artículo 25º.- Medios económicos:

1.-La Entidad se financiará, conforme lo establecido en el Capítulo III de los presentes estatutos, por los siguientes ingresos:

- a) Las cuotas de toda índole de los miembros, cuya cuantía y periodicidad podrá variar la Asamblea General.
- b) De las aportaciones anuales del Cabildo de Tenerife y de los Ayuntamientos en los términos previstos en el artículo 12.
- c) Otras aportaciones como subvenciones, auxilios, donativos y otros ingresos.

2.- Si durante el ejercicio surgiera una necesidad imprevista que exigiere un gasto extraordinario, será preciso acuerdo de la Asamblea especialmente convocada a este objeto.

Artículo 26º.- Presupuesto:

1.- Se redactará y aprobará anualmente presupuesto un ordinario.

2.- Su partida de ingresos la constituirá el superávit anterior, si lo hubiere, las subvenciones o donativos que se recibieran y cualquier otro ingreso previsible, así como la participación del Cabildo de Tenerife y la previsión de las cuotas de los miembros.

3.- Su partida de gastos será constituida por los ordinarios y generales de funcionamiento de la



entidad (gastos de personal, mobiliario, asesoría, teléfono, ordenador, material de oficina, mobiliario); y los gastos de prestación de servicios y de ejecución de actuaciones para la consecución de los fines de conservación de esta Entidad.

Artículo 27º.- Recaudación:

1.- En defecto de acuerdo expreso, las cuotas económicas que han de satisfacer los miembros de la Entidad se recaudarán por meses (dentro de los diez primeros días de cada mes), respecto a las previsiones del presupuesto anual, debiendo verificarse el abono de la cantidad correspondiente dentro del plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requerimiento de pago.

2.- Transcurrido el período de pago voluntario, atendiendo por analogía a la normativa de haciendas locales de régimen local, las cuotas podrán exigirse al propietario moroso por la recaudación municipal, por la vía de apremio, derivando su recaudación al Consorcio de Tributos conforme al convenio que tenga establecido el Ayuntamiento.

Artículo 28º.- Contabilidad:

1.- La entidad llevará la contabilidad de la gestión económica de los libros adecuados para que, en cada momento, pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2.- Obligatoriamente la contabilidad contará, como mínimo, de libros de ingresos, gastos y caja, que estarán a cargo del Gerente de la entidad.

Artículo 29º.- Liquidación anual:

El Presidente elevará a la Asamblea General la liquidación anual del presupuesto del ejercicio cerrado, por años naturales y los presentará junto al proyecto de presupuesto para el ejercicio en curso.

Artículo 30º.- Fondo de reserva:

El presupuesto ordinario se incrementará en cada ejercicio en un 5% de su importe, que pasará a constituir y aumentar un fondo de reserva hasta el límite que fije la Asamblea General. Este incremento será repartido a cargo de los propietarios con igual criterio al de las cuotas y se recaudará al mismo tiempo que éstas. El fondo de reserva se destinará a hacer frente a las reparaciones extraordinarias de conservación o mejora de bienes y servicios comunes.



Deberá comunicarse al Cabildo de Tenerife, así como a los Ayuntamientos, los acuerdos referidos en los artículos 27 a 29 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO VII

Sistema de garantía

Artículo 31º.- Régimen de recursos:

1.- Contra los acuerdos o resoluciones de los órganos de gobierno de la Entidad podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante el mismo órgano que los hubiese dictado o bien ser impugnados directamente ante el Cabildo de Tenerife, como administración tutelante, mediante Recurso de Alzada. Si el asunto afectara a aspectos de carácter municipal, se solicitará informe a los ayuntamientos afectados en aras a la resolución del recurso.

2.- El plazo para interponer Reclamación Potestativa será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación o desde el siguiente a su adopción si el recurrente fuera un asociado presente en dichos órganos. Transcurrido un mes desde su interposición sin que hubiera recaído resolución expresa, dicha Reclamación se entenderá desestimada.

3.- El plazo para interponer Recurso de Alzada será de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo o desde el momento de su adopción por un órgano colegiado de la Entidad, si el recurrente fuera un asociado presente en dichos órganos.

No obstante, en caso de que previamente se hubiese interpuesto Reclamación Potestativa, el plazo para interponer el Recurso de Alzada será de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución de dicha Reclamación o desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse desestimada por silencio.

4.- Los acuerdos, sin perjuicio de los recursos procedentes, serán inmediatamente ejecutivos. En todo caso, no se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Administración actuante hasta que sea resuelta expresamente o se haya producido la desestimación por silencio de la Reclamación Potestativa que, en su caso, se interponga.

Artículo 32º.- Legitimación:

Están legitimados para interponer recursos contra los acuerdos o resoluciones de esta Entidad, además de todos los asociados que no hayan votado a favor de los mismos o bien estando



presentes en la reunión se hayan abstenido, aquellos a quienes el régimen jurídico- administrativo vigente les reconozca legitimación para recurrir.

CAPÍTULO VIII

Disolución y liquidación de la Entidad.

Artículo 33º.- Disolución de la Entidad:

La Entidad de Conservación procederá su disolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- 1.- Cuando así se determine mediante disposición legal.
- 2.- Cuando no existiendo disposición legal o reglamentaria al respecto se produzcan causas de fuerza mayor o razones de interés legal, debidamente justificadas, que aconsejen solicitar la indicada disolución mediante acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.
- 3.- Cuando por los órganos urbanísticos competentes se establezca un sistema distinto para la conservación de aquellos bienes que constituyen el objeto de la Entidad.
- 4.- En cualquier caso, la disolución de la Entidad requerirá acuerdo de los plenos municipales como administraciones actuantes, y del Cabildo de Tenerife como Administración tutelante.

Artículo 34º.- Liquidación de la Entidad y extinción:

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, la Gerencia de la entidad procederá a efectuar la liquidación de la misma mediante el cobro de crédito y pago de deudas pendientes. Si hubiera remanente, lo distribuirá entre los asociados, en proporción a sus cuotas o carga de participación. A continuación, la Gerencia deberá de realizar los trámites para que el Cabildo de Tenerife y los Ayuntamientos apruebe la disolución y se proceda a la cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Anexo I del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife de 29 de octubre de 2025 notificado al Ayuntamiento de Candelaria por registro de entrada de 31 de octubre de 2025 que se incorporan al texto de los estatutos.

ANEXO I.-



Censo de propietarios del ámbito de actuación de la EUC.

El listado no se expone al público porque tiene datos personales como son las referencias catastrales, superficies de cada parcela, NIF, etc. que están protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de datos personales y Garantías de los derechos digitales (LOPDGDD) y no se tiene el consentimiento de los interesados para su publicación y difusión pública.

(...)

Plano del ámbito de actuación:



Zona a Mantener (1.853.284 m²)



Servicio Administrativo de industria,
comercio y apoyo a la empresa.
Consejería de Industria

Anexo IV - Límites geográficos de la zona a mantener
por la Entidad de Conservación.

Escala 1/10.000

8.- Expediente 10288/2025. Moción del Grupo Popular para impulsar medidas de apoyo efectivo al comercio local de Candelaria.

Consta en el expediente moción presentada por el Grupo Popular de fecha 21 de octubre de 2025 que transcrita literalmente dice:



"MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR

D. JACOBO LÓPEZ FARIÑA, con DNI 78707763-S, en calidad de portavoz del Grupo Municipal Partido Popular (PP), conforme establece el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta:

MOCIÓN PARA IMPULSAR MEDIDAS DE APOYO EFECTIVO AL COMERCIO LOCAL EN CANDELARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El comercio local de Candelaria constituye uno de los principales motores de empleo, cohesión social y vida en los pueblos. Sin embargo, pese a las múltiples campañas municipales desarrolladas en los últimos años, la percepción generalizada entre comerciantes y vecinos es que los resultados obtenidos no se corresponden con la inversión y la promoción realizada.

Muchos negocios del municipio, especialmente los situados en los barrios periféricos (Igueste, Barranco Hondo, Araya, Malpaís, Cuevecitas, Las Caletillas etc.), sienten que las acciones municipales de dinamización comercial se concentran de manera casi exclusiva en el casco, quedando relegados a un segundo plano. Esta situación genera una desigualdad territorial evidente y un descontento creciente entre los pequeños empresarios de dichas zonas.

Así mismo, la falta de informes para valorar cada campaña dificulta conocer el impacto real de las mismas: cuántos comercios participan, qué retorno económico generan y en qué medida logran fidelizar a los consumidores locales. La ausencia de datos verificables provoca que las políticas de apoyo al comercio se perciban más como actos lúdicos, que como una estrategia de desarrollo económico sostenida y eficaz.

A todo ello se suma la necesidad de medidas concretas que faciliten el consumo en el comercio local, como la mejora del aparcamiento vinculado a la actividad comercial, sabemos la puesta en marcha del parking rotatorio en la zona de la Cardonera, pero actualmente no está teniendo la afluencia esperada, así como la puesta en marcha de iniciativas innovadoras que apoyen directamente tanto a los ciudadanos como a los comerciantes.

Además, creemos conveniente la creación de un Consejo Local de Comercio, integrado por representantes del Ayuntamiento, comerciantes locales, asociaciones de empresarios, y expertos en desarrollo económico. Este consejo tendrá como objetivo asesorar, proponer y evaluar políticas que favorezcan el crecimiento y la sostenibilidad del comercio local en Candelaria, y servirá como espacio de diálogo constante entre los diferentes actores.

Por estas razones, desde el Grupo Municipal Partido Popular consideramos prioritario impulsar unas medidas de apoyo al comercio que combinen información actualizada de la situación del tejido comercial, equilibrio territorial, apoyo logístico y medidas de consumo directo, que refuercen de manera real al comercio local en Candelaria. Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular (PP) somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Candelaria los siguientes:

ACUERDOS:

1. PUBLICAR ANUALMENTE UN INFORME DE COMERCIO, QUE DETALLE LA INVERSIÓN, NÚMERO DE COMERCIOS BENEFICIADOS Y RETORNO ECONÓMICO DE TODAS LAS CAMPAÑAS DE APOYO AL COMERCIO DESARROLLADAS POR EL



AYUNTAMIENTO.

2. GARANTIZAR QUE SE REALICEN ACCIONES DE DINAMIZACIÓN TAMBIÉN EN LOS PUEBLOS Y ZONAS DE NUESTRO MUNICIPIO.

3. REDEFINIR EL PROGRAMA DE “CHEQUE CONSUMO” COMO UN SISTEMA DE BONOS DE CONSUMO QUE EL AYUNTAMIENTO ENTREGUE EN CAMPAÑAS ESTRATÉGICAS (NAVIDAD, VUELTA AL COLE, ETC.), QUE SOLO PUEDAN USARSE EN COMERCIOS DE CANDELARIA, APOYANDO ASÍ SIMULTÁNEAMENTE A LOS CIUDADANOS Y AL COMERCIO LOCAL.

4. “PLAN DE OBRAS CON CALENDARIO COMERCIAL” ESTABLECER QUE ANTES DE INICIAR OBRAS MUNICIPALES QUE AFECTEN AL COMERCIO, SE CONSULTE A LOS HOSTELEROS DE LA ZONA AFECTADA PARA COORDINAR ACCESOS Y MINIMIZAR PÉRDIDAS.

5. CREACIÓN DE UN CONSEJO LOCAL DE COMERCIO, INTEGRADO POR LOS PORTAVOCES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, COMERCIANTES Y EXPERTOS EN LA MATERIA”.

DICTAMEN DESFAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO APLAZADA AL 28 DE OCTUBRE DE 2025 POR EL FALLO INFORMÁTICO EL LUNES 27 DE OCTUBRE, DEL SISTEMA “CLAVE” DE ACCESO A LA SEDE ELECTRÓNICA Y DE ESTA FORMA QUEDÓ SUBSANADA LA COMISIÓN CON SU CELEBRACIÓN EL 28 DE OCTUBRE.

Votos a favor: 0.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 5.

Los 4 concejales del Grupo Socialista:

Don Airam Pérez Chinea, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco y
Don Jorge Baute Delgado

1 de la concejal del Grupo Mixto, Doña Violeta López Jiménez.

JUNTA DE PORTAVOCES PREVISTA PARA EL DÍA 27 DE OCTUBRE Y QUE FUE APLAZADA AL 28 DE OCTUBRE DE 2025 POR LAS RAZONES EXPUESTAS ANTERIORMENTE.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2025.

Votos a favor: 7.

5 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

2 de los concejales del Grupo Mixto: Don José Tortosa Pallarés (VOX) y Doña Violeta López Jiménez (USP).



Votos en contra: 11

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Abstenciones: 0.

ACUERDO DEL PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2025

Desestimar la moción del Grupo Popular para impulsar medidas de apoyo efectivo al comercio local de Candelaria.

9.- Expediente 10212/2025. Moción del Grupo Mixto (CC) para la mejora de las infraestructuras del servicio de abastecimiento de agua potable en el municipio

MOCIÓN

Dña. Ángela Cruz Perera, con DNI 42047869-M, en calidad de portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria (CC), conforme establece el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y los artículos 19.1b y 80 del Reglamento Orgánico y de la Administración del Ayuntamiento de Candelaria, presenta la siguiente MOCIÓN para la mejora de las infraestructuras del servicio de abastecimiento de agua potable en el municipio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Mesa de la Sequía ha acordado prolongar la Declaración de Emergencia Hídrica en Tenerife cuatro meses más, hasta finales de febrero de 2026, medida que ha sido ratificada por el Consejo Insular de Aguas, tras un verano muy seco y un otoño que se ha iniciado sin lluvias.

En el mes de noviembre de 2024, Coalición Canaria presentó al Pleno Ordinario para su debate la “Moción de Apoyo a la Declaración de Emergencia Hídrica en Tenerife y aplicar medidas que garanticen los caudales necesarios para el abastecimiento en el municipio de Candelaria”.

Una moción que fue enmendada por el grupo de gobierno municipal, que adquirió el compromiso de apoyar la Declaración de Emergencia Hídrica en Tenerife y, por tanto, de aplicar las medidas que implicaban a los municipios que se adhirieran al apoyo.

Entre esas medidas se encontraba llevar a cabo un estudio exhaustivo del estado de sus instalaciones hídricas (depósitos y redes de distribución), al objeto de reducir las enormes



pérdidas de agua que se filtran de las obsoletas redes de suministro, que necesitan una reposición de forma urgente en Candelaria.

En la moción también señalábamos la escasa inversión real en materia de Aguas del Ayuntamiento de Candelaria, de apenas 6.000€, que se recoge en los distintos ejercicios presupuestarios de los últimos años.

Hay que remontarse al 2018 para hablar del inicio de ejecución de una gran infraestructura hidráulica en el municipio, el nuevo depósito de agua potable de Igueste, que incluía la renovación de la red de distribución de las calles La Morrita y Reverendo Padre Simón Higuera, obras cofinanciadas por el Cabildo de Tenerife (80%) y el Ayuntamiento (20%), con un coste de 1.247.702,33 €. Unas obras con grandes retrasos hasta su ejecución definitiva en el 2023, por incumplimientos de la empresa adjudicataria.

Siguiendo con las inversiones en materia de aguas, el contrato de adjudicación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento con la empresa FCC Aqualia S.A., que se inició en 1995, estableció en su segunda prórroga para el periodo de 2015-2025, un canon para

inversiones con una dotación de 1.500.000 €, la misma que en la primera prórroga. Y en el Pleno celebrado el pasado 14 de mayo del presente año, se aprobó por el grupo de gobierno municipal una tercera prórroga del contrato del servicio de abastecimiento y saneamiento, a la citada empresa, para el periodo 2025-2035 estableciéndose un canon por dicha concesión de 1.866.000 €.

No hay que olvidar que en todas estas prórrogas estamos hablando de una inversión para 10 años. Unas inversiones en nuevas infraestructuras o de mejora de las ya existentes que en estos 30 años se han manifestado insuficientes, pues tal como recoge el propio Estudio Económico presentado el 31 de agosto del presente año por FCC Aqualia S.A., para solicitar la actualización de las tarifas del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable para el año 2026, el porcentaje de agua que se pierde a través de las redes ha continuado aumentando, pasando del 29,4% del año 2024 (856.041 m³ con un valor de 751.167,41 Euros) al 33 % (915.923 m³ con un valor de 882.308,63 Euros) que prevé la empresa concesionaria para el 2026 (la comparativa del Estudio Económico presentado por la empresa concesionaria no aporta datos del actual año 2025).

Y aunque se hable de agua que “no se factura al consumidor”, es necesario aclarar que esta agua que se pierde, sí que se incluye en los gastos de compra de agua para el abasto del municipio, está recogida como gasto en los presupuestos anuales, y por lo tanto, todo ese dinero que se invierta en agua “derramada” se deja de invertir en otros ámbitos urgentes en el municipio.

De la halagüeña previsión que maneja la empresa concesionaria, podemos deducir que el canon de 1.866.000 euros de concesión del servicio que debe pagar Aqualia, será nuevamente una inversión insuficiente, ante el continuo aumento de las pérdidas de agua en unas redes de distribución obsoletas, las roturas continuadas en muchos tramos de la red y las numerosas filtraciones visibles en aceras y vías.

A esta necesidad urgente de renovación de las redes de distribución, se suma el hecho de la falta de capacidad de almacenamiento de los depósitos de Candelaria abastecimiento en Candelaria.

Se incumple el art. 40 de la Ley de Aguas estatal y el art. 35 de la Ley de Aguas de Canarias, que establecen que dichos depósitos deben almacenar un metro cúbico por habitante en el núcleo o la zona a la que abastecen. Siguiendo esta pauta, actualmente se necesitan



nuevos depósitos o aumentar la capacidad de los existentes para dar abastecimiento a las zonas de: Araya, Candelaria y zona de costa, Malpaís y Playa La Viuda.

No debemos olvidar que estamos hablando de un servicio público de competencia municipal que el Ayuntamiento de Candelaria debe garantizar, tanto en lo referente al suministro de agua necesario para la población, como en la calidad del agua apta para el consumo humano y sin riesgos para la salud

Que además, este Ayuntamiento cuenta, según la Liquidación de la Cuenta General del ejercicio 2024, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 30.666.333,16 euros, lo que le permite acometer algunas de las obras prioritarias en materia de abastecimiento de agua potable.

Este municipio y los ciudadanos no pueden seguir esperando más tiempo por la llegada de financiación externa, para revertir la actual situación que se padece en numerosas zonas del término municipal. Las quejas vecinales por los cortes de agua provocados por múltiples averías,

incluso reiterativas en los mismos tramos de la red, hacen acuciante que se tomen medidas que den solución definitiva a los problemas de pérdidas de agua en las redes, y de falta de capacidad de almacenamiento del agua.

La urgente necesidad de renovar las redes de abastecimiento también está paralizando la ejecución de obras de mejora en el asfaltado de calles de Candelaria, otra demanda vecinal que están sufriendo muchos vecinos.

Estamos ante una situación de crisis hídrica en la isla, por lo que desde Coalición Canaria entendemos que el compromiso con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), no pueden quedarse en simples palabras, sino que deben traducirse en acciones concretas desde los municipios. Las políticas locales son la base para construir una Canarias más sostenible, más justa y más preparada para los retos del futuro.

Por ello, desde este Salón Plenario reafirmamos nuestra voluntad de seguir avanzando en el cumplimiento del “Objetivo de Desarrollo Sostenible número 6: Agua limpia y saneamiento”, asegurando un uso responsable y sostenible del agua, un recurso vital y escaso en nuestras islas.

Es imprescindible garantizar el acceso universal al agua potable, mejorar la eficiencia en el uso de los recursos hídricos y modernizar las infraestructuras de abastecimiento, depuración y saneamiento, especialmente en aquellos núcleos de población que aún presentan carencias.

Coalición Canaria considera que el cumplimiento de este objetivo debe integrarse en todas las áreas de la acción municipal, desde la planificación urbana hasta la gestión de residuos, la movilidad y la educación ambiental, para garantizar un desarrollo que sea realmente sostenible, que proteja nuestro territorio y que ponga siempre a las personas en el centro.

Porque creemos en una Canarias que avanza desde lo local hacia un futuro más verde, más justo y humano, reafirmamos nuestro compromiso político y social con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 6, y nuestro apoyo a la prórroga de la declaración de emergencia hídrica en Tenerife, convencidos de que solo desde la gestión responsable del agua podremos garantizar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras en Canarias, en Tenerife y por ende, en nuestro municipio.

Por todo ello, sometemos a debate y aprobación por el Pleno los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Instar al Ayuntamiento a llevar a cabo la redacción de los proyectos de las obras prioritarias en materia de abastecimiento de agua potable (redes de distribución y depósitos), con fichas de financiación, conducentes a la mejora del rendimiento técnico



hidráulico de las redes y por ende, a la reducción de pérdidas de agua en las redes de abastecimiento, así como al aumento de la capacidad de almacenamiento con la construcción de nuevos depósitos para garantizar el abastecimiento a todos los núcleos de población del municipio.

Segundo.- Instar al Ayuntamiento a dotar de financiación las obras prioritarias, a través de Modificación Presupuestaria con Remanente de Tesorería para Gastos Generales en el ejercicio 2025, o a través de la creación de un Plan de Inversión Presupuestario Plurianual en el área de Aguas para los próximos ejercicios presupuestarios.

Tercero.- Instar al Ayuntamiento de Candelaria a comprometerse seriamente a reforzar las políticas locales vinculadas al “Objetivo de Desarrollo (ODS) número 6: Agua limpia y saneamiento”, impulsando actuaciones orientadas a garantizar el acceso universal al agua potable, mejorar la eficiencia en su gestión, modernizar las infraestructuras de abastecimiento y depuración, y fomentar un uso responsable y sostenible de este recurso esencial para la vida y el desarrollo del municipio.

En Candelaria a 17 de octubre de 2025

Ángela Cruz Perera Concejal y Portavoz de Coalición Canaria

DICTAMEN DESFAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO APLAZADA AL 28 DE OCTUBRE DE 2025 POR EL FALLO INFORMÁTICO EL LUNES 27 DE OCTUBRE, DEL SISTEMA “CLAVE” DE ACCESO A LA SEDE ELECTRÓNICA Y DE ESTA FORMA QUEDÓ SUBSANADA LA COMISIÓN CON SU CELEBRACIÓN EL 28 DE OCTUBRE.

Votos a favor: 0

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 5.

Los 4 concejales del Grupo Socialista:

Don Airam Pérez Chinea, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco y Don Jorge Baute Delgado

1 de la concejal del Grupo Mixto (USP), Doña Violeta López Jiménez.

JUNTA DE PORTAVOCES PREVISTA PARA EL DÍA 27 DE OCTUBRE Y QUE FUE APLAZADA AL 28 DE OCTUBRE DE 2025 POR LAS RAZONES EXPUESTAS ANTERIORMENTE.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2025.

Votos a favor: 7.

5 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

2 de los concejales del Grupo Mixto: Don José Tortosa Pallarés (VOX) y Doña Violeta López Jiménez (USP).

Votos en contra: 11

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.



Abstenciones: 0.

ACUERDO DEL PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2025.

Desestimar la moción del Grupo Mixto (CC) para la mejora de las infraestructuras del servicio de abastecimiento de agua potable en el municipio.

10.- Expediente 10068/2025. Moción del Grupo Mixto (USP) para aprobar el inicio de los trámites para la elaboración de un Plan Estratégico Municipal de Arbolado Urbano y declarar el proyecto del Gran Parque Urbano de Punta Larga como una actuación de interés público prioritario.

MOCIÓN DE UNIDAS SÍ PODEMOS SOBRE APROBACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE ARBOLADO URBANO Y EL IMPULSO Y LA EJECUCIÓN PRIORITARIA DEL GRAN PARQUE URBANO DE PUNTA LARGA.

Violeta López Jiménez, Concejal de Unidas Sí Podemos, y miembro del Grupo Municipal Mixto, conforme a lo establecido en la reglamentación aplicable, presenta MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tendencia global hacia la urbanización exige un cambio de mentalidad profundo y un replanteamiento en el diseño y la gestión de nuestros municipios. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), a través de su Iniciativa Ciudades Verdes (ICV), establece un objetivo claro y ambicioso: mejorar la salud y el bienestar de las personas en las zonas urbanas del mundo, haciéndolas más sostenibles, saludables y resilientes al cambio climático.

Este compromiso con la transformación urbana es el que inspira esta moción. Un componente fundamental de la ICV (Iniciativa Ciudades Verdes) es la promoción de la silvicultura urbana y periurbana, reconociendo que la adecuada gestión de arbolado y parques urbanos es una solución basada en la naturaleza, que proporciona un entorno verde y saludable para todos los residentes, en apoyo directo a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

En este contexto, proponemos que el municipio de Candelaria asuma plenamente este desafío global, impulsando de forma decidida un plan integral de Arbolado Urbano y, de manera específica, retomando y priorizando el vital proyecto del Gran Parque de Punta Larga.

Ambas acciones no solo mejorarían el entorno y la calidad de vida, sino que posicionarían a Candelaria como un municipio pionero y comprometido con la visión de la FAO de un municipio más verde y regenerador.

La abundancia de vegetación y arbolado mejora la percepción de los entornos, haciéndolos más amables y confortables. Y no sólo porque el verde contribuye a embellecer el paisaje, sino también porque la población cada vez está más concienciada de los múltiples beneficios que tiene para el entorno y para nuestra salud y bienestar.

En mayo de 2017, hace 8 años, Sí Se Puede, partido que forma parte de esta Coalición de Unidas Sí Podemos, llevó a Pleno una moción para garantizar la ejecución del Parque Urbano de Punta Larga, esta moción fue aprobada.

En ella se solicitaba:

1. Informe detallado al Secretario Municipal para determinar los procedimientos necesarios que garantizarían la culminación y correcta recepción de las obras de urbanización de la UA-C04, incluyendo la ejecución del Parque. 2
2. La ejecución inmediata del Parque Urbano de Punta Larga a las empresas constructoras titulares de la Unidad de Actuación, en cumplimiento del Plan General. 3. Exigir las responsabilidades de toda índole que pudieran derivarse de la gestión municipal realizada en el desarrollo y ejecución de la UA-C04.

En 2020 se llevó por parte de Sí se puede otra moción sobre el Parque Urbano de Punta Larga.

Estamos en 2025 y Candelaria carece aún de un Parque Urbano de medianas o grandes dimensiones, parque que debía haberse gestado allá por el 2008, cuando se emitió Informe relativo al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas (4/07/2008) en el ámbito de la ASU 1- B Punta Larga de las Normas Subsidiarias del Planeamiento y de la Unidad de Actuación CO-04 Punta Larga del Plan General de Ordenación del municipio de Candelaria.

El Gran Parque de Punta Larga no es solo una dotación urbana pendiente, sino un imperativo cívico que ha trascendido las barreras ideológicas. Su ejecución ha figurado consistentemente como una aspiración transversal en los programas electorales de las principales fuerzas políticas del municipio y constituye una demanda histórica y unánime de nuestra ciudadanía. Estamos, pues, ante un proyecto de máxima relevancia social cuyo cumplimiento es esencial para el bienestar colectivo.



Al mismo tiempo la necesidad de un cambio de paradigma en la planificación urbana nos lleva a adoptar la visión global de la Iniciativa Ciudades Verdes (ICV) de la FAO, que prioriza el medio ambiente, la salud y la resiliencia climática. Para materializar este compromiso en Candelaria, es crucial dejar atrás la inercia y establecer una hoja de ruta ambiciosa y técnica. El futuro de nuestro municipio pasa por la aprobación inmediata de un Plan Estratégico de Arbolado Urbano

Estamos, pues, ante el momento crucial de saldar una promesa pendiente y, al mismo tiempo, sembrar las bases de un municipio más verde, resiliente y saludable para las futuras generaciones.

Por ello, proponemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

1. Aprobación y Desarrollo de un Plan Estratégico de Arbolado Urbano:

a) *Aprobar el inicio de los trámites para la elaboración de un Plan Estratégico Municipal de Arbolado Urbano que regule la gestión, el mantenimiento, la ampliación y la protección del patrimonio arbóreo del municipio.*

b) *Dotar una partida presupuestaria específica en el siguiente ejercicio económico para la ejecución de la primera fase del Plan de Arbolado.*

2. Retomar el impulso y la ejecución prioritaria del Gran Parque Urbano de Punta Larga

a) *Declarar el proyecto del Gran Parque Urbano de Punta Larga como una actuación de interés público prioritario, dada su naturaleza de dotación esencial y su impacto en la calidad de vida de los ciudadanos de Candelaria.*

b) *Establecer un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la aprobación de esta moción para que el Gobierno Municipal, a través de la Concejalía de Urbanismo y los Servicios Jurídicos, actualice y ejecute la hoja de ruta legal y administrativa necesaria para la ejecución del Parque Urbano de Punta Larga*

3. Transparencia y Seguimiento. Crear una Mesa de Seguimiento Municipal para el Plan de Arbolado y el Parque de Punta Larga, integrada por técnicos, representantes políticos y representantes vecinales, con el fin de informar periódicamente al Pleno y a la ciudadanía sobre el avance de los acuerdos y la ejecución de los proyectos.

Firmado: Violeta López Jiménez

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO APLAZADA AL 28 DE OCTUBRE DE 2025 POR EL FALLO INFORMÁTICO EL LUNES 27 DE OCTUBRE, DEL SISTEMA “CLAVE” DE ACCESO A LA SEDE ELECTRÓNICA Y DE ESTA FORMA QUEDÓ SUBSANADA LA COMISIÓN CON SU CELEBRACIÓN EL 28 DE OCTUBRE.



Votos a favor: 1.

1 de la concejal del Grupo Mixto, Doña Violeta López Jiménez.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 4.

Los 4 concejales del Grupo Socialista:

Don Airam Pérez Chinea, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco y
Don Jorge Baute Delgado

JUNTA DE PORTAVOCES PREVISTA PARA EL DÍA 27 DE OCTUBRE Y QUE FUE APLAZADA AL 28 DE OCTUBRE DE 2025 POR LAS RAZONES EXPUESTAS ANTERIORMENTE.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2025.

Votos a favor: 6.

5 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

1 de la concejal del Grupo Mixto (USP): Doña Violeta López Jiménez.

Votos en contra: 11.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo

José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Abstenciones: 1.

1 del concejal del Grupo Mixto (Vox), Don José Tortosa Pallarés.

ACUERDO DEL PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2025.

Desestimar la moción del Grupo Mixto (USP) para aprobar el inicio de los trámites para la elaboración de un Plan Estratégico Municipal de Arbolado Urbano y declarar el proyecto del Gran Parque Urbano de Punta Larga como una actuación de interés público prioritario.

11.- URGENCIAS.

No hubo.



B) ACTIVIDADES DE CONTROL.

12.- Dación de Cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia y de los Concejales delegados.

El Secretario da traslado del CD con los Decretos desde la última sesión ordinaria a cada uno de los portavoces de los Grupos Municipales y a la Alcaldía-Presidencia durante el transcurso de la sesión plenaria.

13.- Informe del Interventor en su caso de las resoluciones contrarias a los reparos efectuados conforme lo dispuesto en la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

No hay.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Están en el video/acta: <https://www.youtube.com/watch?v=aKPRXt7aNqs>

Se levanta la sesión a las 11:45 horas del mismo día. De todo lo cual yo, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio Manuel Fernández Hernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

